

ACTA Nº 15/2021

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la Ciudad de Sagunto, a día veintiocho de octubre de dos mil veinte, siendo las 17 horas y 13 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. María José Carrera Garriga
Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Francisco Alejandro Sotoca Ruiz
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. María Asunción Moll Castelló
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sra. María Josep Soriano Escrig
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá
Sra. Pilar Berna García
Sr. Cosme José Herranz Sánchez
Sra. Carolina Fuertes Gallur
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sr. Roberto Rovira Puente
Sr. Salvador Montesinos Zamorano
Sr. Alejandro Vila Polo
Sr. Carlos López Rodríguez

EXCUSA ASISTENCIA:

Sra. Natalia Antonino Soria

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Se hace constar expresamente que D. Carlos López Rodríguez se incorpora a la sesión a efectos de su toma de posesión en el despacho extraordinario número 1 y antes de entrar en la parte de control y fiscalización de los órganos de gobierno, permaneciendo en la sesión hasta su finalización.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que

han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 EXPEDIENTE 866358A. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 210930.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

30 de septiembre de 2021.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Número de miembros de la Corporación de Derecho: 25. Número de miembros de la Corporación de Hecho: 24.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 1. Señora. Antonino.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

30 de septiembre de 2021.

2 EXPEDIENTE 860992Y. CESAR Y NOMBRAR MIEMBRO CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Presentada directamente la propuesta por parte del Concejale de Educación, concluido el examen de los asuntos incluidos en la orden del día, y sometida a votación, de conformidad con lo que establece el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad, la Comisión declara la urgencia del asunto.

Vista la propuesta del Departamento de Educación del siguiente tenor literal:

“El Pleno de la Corporación Municipal, en la sesión ordinaria celebrada el veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, adoptó el acuerdo de nombrar los miembros del Consejo Escolar Municipal (de ahora en adelante, CEM), entre los cuales, como representante de profesorado del Sindicat de Treballadors i Treballadores de l'Ensenyament del País Valencià (STEPV), se designa a la Sra. Rosana Lacoba Morte.

Es nombrada por el Pleno a propuesta presentada por el Sindicat de Treballadors i Treballadores de l'Ensenyament del País Valencià (STEPV), por registro de entrada nº 2018008053 de fecha 9 de febrero de 2018.

Visto el escrito presentado por el Sindicat de Treballadors i Treballadores de l'Ensenyament del País Valencià (STEPV), registro de entrada de fecha 06 de octubre de 2021 y número 45090 / 2021, en el que se nombra a Adrià Benet Prats sustituto de Rosana Lacoba Morte como miembro del CEM de Sagunt.

Teniendo en cuenta que las vacantes que se producen en los diferentes sectores del CEM se tienen que cubrir de acuerdo con el procedimiento utilizado para su nombramiento y dentro del mismo sector que corresponde al miembro cesado.

Considerando el artículo 21.1.s. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el artículo 4.2 de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

Sometido el asunto a votación resulta:

Número de miembros de la Corporación de Derecho: 25. Número de miembros de la Corporación de Hecho: 24.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 1. Señora. Antonino.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampederro, Rovira y Montesinos. Abstenciones: 4. Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Ocio, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, EU y Ciudadanos y 4 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Cesar como a consejera del CEM a Rosana Lacoba Morte.

SEGUNDO: Nombrar miembro del CEM al Sr. Adrià Benet Prats, como a representante de profesores del STEPV.

3 EXPEDIENTE 796187Q. INCLUIR EN EL CONSEJO ASESOR DEL PATRIMONIO A LA ASOCIACIÓN DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL VALENCIANO.

A la vista del escrito presentado por Manuel Carreres Rodríguez con DNI: ***2198**, en representación de APIVA, presenta en fecha 2/09/2021 con número de registro de entrada: 39267, escrito en el que se solicita la adscripción de la Asociación APIVA en el Consejo Asesor del Patrimonio.

Resultando que, el Pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, aprobó definitivamente el acuerdo de creación del consejo Asesor de Patrimonio y sus Estatutos.

Resultando que dichos Estatutos han sido publicados íntegramente en el BOP de la provincia de Valencia número 144 de 18 de junio de 2012.

En fecha 6/09/2021 se informa desde el Departamento de Participación Ciudadana que la Asociación Patrimonial Industrial valenciano APIVA se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Sagunto.

Considerando que el artículo 2.2 de los Estatutos del Consejo Asesor de Patrimonio señala que, en sesión plenaria, se procederá al nombramiento de todos los miembros del Consejo Asesor de Patrimonio

Examinada la documentación presentada por la asociación de referencia y la vista de lo expuesto.

Sometido el asunto a votación resulta:

Número de miembros de la Corporación de Derecho: 25. Número de miembros de la Corporación de Hecho: 24.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 1. Señora. Antonino.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampederro, Rovira,

Montesinos y Vila. Abstenciones 8. Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono y Sáez,; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción de la Ciudad, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís, EU, Ciudadanos y VOX y 8 abstenciones de IP y PP, ACUERDA:

ÚNICO: La adscripción de la Asociación Patrimonial industrial valenciano APIVA en el Consejo Asesor del Patrimonio quedando inscrita de la siguiente manera:

Titular: Gracia López Patiño

Suplente: Aitor Escorza Ripoll.

4 EXPEDIENTE 721619Z. GESTIÓN CONSEJO EXONÓMICO Y SOCIAL 2021.

1.- Mediante acuerdo de Pleno Ordinario de la Corporación Municipal adoptado en sesión celebrada el 28 de abril de 1992 se determinó la creación y se aprobaron los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto. Tal órgano se constituía como un consejo sectorial cuyas funciones eran la consulta, estudio y asesoramiento del Ayuntamiento de Sagunto en materias referentes a desarrollo económico y local y política de empleo municipal.

2.- Mediante un acuerdo de Pleno Ordinario de la Corporación Municipal adoptado en sesión celebrada el 29 de junio del 2000 se procede a una modificación de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto.

3.- Sometidos los mismos al plazo de información pública y audiencia a los interesados prevenido en la legislación vigente (art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, hay que entender los mismos definitivamente aprobados tal como se recoge en el precepto legal mencionado en su redacción definitiva dada por la adenda de un párrafo final incorporado por la Ley 11/99 (Ley 11 / 99, de 21 de abril, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local).

4.- Como se recoge en el articulado de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto, art.11 de los mismos, los / las representantes que conforman el Pleno de dicho Consejo son personas elegidas por las entidades, instituciones y / organizaciones a que representan. Y todos nombrados por el Pleno Municipal. Asimismo, se señala que el período como vocales coincide con la legislatura municipal y por tanto a su finalización necesario ratificar o nombrar nuevas representaciones.

5.- De acuerdo con lo prevenido en la legislación vigente (art. 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, en concordancia con el art. 15.2 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), los mencionados Estatutos constituyen las propias normas de funcionamiento del Consejo Económico y Social de Sagunto.

6.- Después de la celebración de las elecciones locales en mayo de 2019 y la constitución de la corporación en junio del 2019, parte de las entidades que integran el Consejo Económico y Social de Sagunto han procedido a la designación de las personas que les representarán.

7.- En fecha 13 de mayo de 2021 desde el sindicato UGT comunica las personas titulares y suplentes en el Consell Econòmic i Social de Sagunt.

Titulares:

- Sergio Villalva Valero
- Isidro Andújar Hernandez

Suplentes:

- Begoña Cortijo Games
- Juan Carlos Quesada Mercado

Consta en el expediente 721444F del Consejo su dirección electrónica a efectos de notificaciones.

De acuerdo con todo lo anterior y basándose en los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto (Acuerdo de Pleno de la Corporación Municipal de Sagunto de fecha 29 de junio de 2000)

Reglamento Orgánico Municipal (acuerdo del pleno de la Corporación municipal de Sagunto de fecha 23 de enero de 2009)

Sometido el asunto a votación resulta:

Número de miembros de la Corporación de Derecho: 25. Número de miembros de la Corporación de Hecho: 24.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 1. Señora. Antonino.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampedro, Rovira y Montesinos. Abstenciones: 9. Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción de la Ciudad, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor del PSOE, Compromís, EU y Ciudadanos y 9 abstenciones de IP, PP y VOX, , ACUERDA:

Proceder al nombramiento de Sergio Villalva Valero e Isidro Andújar Hernandez como titulares y Begoña Cortijo Games y Juan Carlos Quesada Mercado como suplentes del sindicato CCOO.

5 EXPEDIENTE 853073Z. PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD 2022-2025.

A las 17 horas y 16 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 17 horas y 20 minutos.

El Ayuntamiento de Sagunto fue uno de los ayuntamientos pioneros en la Comunidad Valenciana porque empezó a financiar acciones de cooperación en 1992 y fue en el año 1995 cuando se publicó la primera convocatoria de subvención de proyectos a ONGD. Desde entonces la política de Cooperación internacional al desarrollo se ha consolidado gracias al apoyo de la ciudadanía y de los actores locales que no han desfallecido en su voluntad de trabajar por un mundo más justo e igualitario. Afortunadamente nuestros representantes públicos han sido sensibles y favorables a la colaboración con los pueblos más necesitados del planeta, y a la vez en el empeño de internacionalizar la ciudad, dejando nuestra huella a través de todos los proyectos de cooperación al desarrollo que ha financiado .

Normativamente , el Decreto ley 7/2014, de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local habilita la posibilidad que la cooperación internacional en el desarrollo se pueda ejercer como competencia por parte de las administraciones locales. Recientemente el Ayuntamiento de Sagunto ha obtenido la emisión de informes preceptivos y vinculantes establecidos en el art. 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril LRBR, para ejercer ésta competencia, por parte de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación, que concluye: “*no se observa coincidencia o duplicidad, sino su cariz complementario con actuaciones estatales*” (7/04/2021); y por parte de la Dirección

General de Administración Local de la Generalitat Valenciana en el sentido que “no hay duplicidad para los programas en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo mediante subvenciones en ONG para la realización de proyectos en países con bajo nivel de desarrollo así como otros proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo dirigidos a diferentes sectores de la población.” (10/06/2021)

Aun así, el esfuerzo en favor de los países y regiones del mundo más empobrecidos necesita no solo de recursos económicos y humanos, sino de herramientas de ordenamiento y planificación de la actividad de fomento que se pretende ejercer. La ordenanza reguladora de bases de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al desarrollo, y también de la sensibilización y la educación para la ciudadanía global, ha ido modificándose en varias ocasiones para mejorar la concesión de estas ayudas. Pero la política local de la Cooperación descentralizada necesita también de una planificación de mediano plazo que sea la guía marco por donde tienen que evolucionar estas convocatorias de subvenciones, la cooperación directa del área de Cooperación al desarrollo a través de la programación de actividades propias y la financiación de manera directa de proyectos de nuestras ONGD locales. Alineándose también con los Planes autonómicos y estatales si queremos que nuestra ayuda sea más efectivo y eficaz.

En definitiva se pretende dar un salto cualitativo con la aprobación de este Plan Municipal de Cooperación y Solidaridad 2022-2025

El Consejo de Paz y Solidaridad, después de meses de trabajo, aprobó en sesión plenaria de 14 de septiembre de 2021 la redacción definitiva de la propuesta de Plan Municipal de Cooperación y Solidaridad 2022-2025 e insta al Pleno de la corporación a su aprobación definitiva

Sometido el asunto a votación resulta:

Número de miembros de la Corporación de Derecho: 25. Número de miembros de la Corporación de Hecho: 24.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 1. Señora. Antonino.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampetro, Rovira y Montesino. Votos en contra. j. Señor. Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU y Ciudadanos y 1 votos en contra de VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el documento del Plan Municipal de Cooperación y Solidaridad 2022-2025, que figura en el expediente electrónico y se transcribe literalmente a continuación

PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD 2022-2025

1. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL 7

2. ACRÓNIMOS 7

3. EL COMPROMISO Y TRAYECTORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO CON LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y LA JUSTICIA GLOBAL 8

3.1. La cooperación descentralizada 8

3.2. Evolución de la cooperación descentralizada 9

3.3. La cooperación al desarrollo en el Ayuntamiento de Sagunto 10

3.4. Espacio de coordinación de las acciones de cooperación del Ayuntamiento de Sagunto. 16

4. METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD 17

5. MARCO NORMATIVO: JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE AOD 17

6.	<u>OBJETIVO ESTRATÉGICO Y PRINCIPIOS ORIENTADORES</u>	19
7.	<u>ENFOQUE TRANSVERSAL</u>	19
8.	<u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u>	20
9.	<u>INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN</u>	24
10.	<u>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD</u>	26
	<u>GLOSARIO DE TÉRMINOS</u>	26

PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Este documento es fruto de la reflexión colectiva de las ONGD del Consejo de Pau y Solidaridad. El primer Plan Municipal de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Sagunto surge de la necesidad identificada por el mismo Ayuntamiento de orientar y planificar de manera efectiva su política de cooperación. Pretende ser un instrumento que oriente las políticas públicas municipales de cooperación y, al mismo tiempo, sea flexible, adaptable y efectivo desde nuestro contexto y que refleje la realidad de las entidades que hacen cooperación en nuestra ciudad.

Recoge una visión del mundo compartida, enriquecida desde la pluralidad de experiencias y perspectivas, sobre cómo desde los municipios es posible contribuir a la Justicia Global, es decir, como actuando localmente podemos incidir globalmente a mejorar el mundo mediante la solidaridad.

Las agendas internacionales como la Agenda 2030 con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible nos enmarcan en un mundo global donde las acciones tienen que ser locales, de abajo a arriba. Por lo tanto, las ciudades tenemos un protagonismo clave en su consecución. En pocas materias como la cooperación al desarrollo las instituciones necesitan tanto de la ciudadanía organizada y comprometida.

La política de cooperación internacional tiene que ser una política consensuada y con un amplio apoyo, asumida, creída e impulsada por todos los partidos y fuerzas políticas, y participada por la ciudadanía con un enfoque de derechos humanos y de género en todas sus acciones.

Actualmente el Ayuntamiento de Sagunto tiene un compromiso firme con los ODS. Somos una de las ciudades adheridas desde el año 2016 a la Alianza de ciudades y objetivos de desarrollo sostenible, así como a la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 desde 2019. Asimismo, esta ciudad también destaca por el fomento del Comercio Justo y Solidario, por lo que ha sido galardonada en 2020 en la categoría Compra Pública ética y sostenible en el Primer Concurso Estatal de Ciudades y Pueblos por el Comercio Justo, Ético y Sostenible; y ha obtenido el título y reconocimiento como Ciudad por el Comercio Justo después de un largo proceso para conseguirlo.

El Ayuntamiento requiere de la colaboración con la sociedad civil –organizaciones, asociaciones, colectivos y de la ciudadanía en general– para materializar estas acciones de cura de la vida y de protección del medio ambiente. Las dinámicas globales nos reclaman una conciencia ciudadana de dimensión también global.

Es por eso que no importa el tamaño de las ciudades o de las organizaciones que buscan hacer del planeta un espacio más sostenible y luchar por los derechos humanos. Todo el mundo, en la medida de sus posibilidades, puede sumar y puede ser un agente clave para el cambio que el mundo está pidiendo. En la medida en qué más personas, entidades e instituciones compartan la visión que un mundo más justo y más igualitario es posible, estaremos más cerca de conseguirlo.

1. ACRÓNIMOS

AECID Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo

AGE	Administración General del Estado
AOD	Ayuda oficial para el desarrollo
Comité de Ayuda al desarrollo	
Comunidades Autónomas	
Coordinadora Estatal de organizaciones no gubernamentales para el desarrollo	
EELL	Entidades locales
EpCG	Educación para la Ciudadanía Global
Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui del País Valenciano	
Federación de Municipios y Provincias.	
ONGD	Organización no gubernamental
ODS	Objetivos de desarrollo sostenible

2. EL COMPROMISO Y TRAYECTORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO CON LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y LA JUSTICIA GLOBAL

2.1. La cooperación descentralizada

La preocupación y el compromiso de los gobiernos autonómicos y locales del Estado español en la respuesta a problemas globales relacionados con el desarrollo se ha vuelto más evidente desde la década de los años 80.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo¹ reconoce expresamente el papel ejercido por las comunidades autónomas (CCAA) y las entidades locales (EELL) en materia de cooperación internacional para el desarrollo otorgando de esta manera cobertura legal y reconocimiento a las acciones que, especialmente a partir de los principios de los años 90, pusieron en marcha la práctica totalidad de gobiernos autonómicos y un número considerable de entidades locales españolas, tanto diputaciones como ayuntamientos, en el ámbito de la cooperación y la solidaridad internacional.

La cooperación descentralizada hace referencia a la cooperación oficial para el desarrollo llevada a cabo por los gobiernos y entidades de carácter subestatal, no dependientes del Gobierno central como son las CCAA, los gobiernos locales, ayuntamientos, diputaciones, municipios, cabildos, etc., con los países empobrecidos o en situación de desigualdad.

Este tipo de cooperación es un fenómeno propio de la Cooperación Española que no existe al resto de países de la Unión Europea y surgió por iniciativas de solidaridad internacional ciudadana en los municipios y ciudades con América Latina y a África que emergieron entre los años 70 y 80. Algunos estudios identifican como características propias de la cooperación descentralizada las siguientes:

- Su **mayor proximidad a la ciudadanía**, que ha permitido impulsar acciones de concienciación e implicación de la ciudadanía en relación con los problemas mundiales del desarrollo intermediando proyectos de Educación para la ciudadanía global (EpCG) y hermanamientos.
- La opción mayoritaria de los gobiernos descentralizados por un **trabajo conjunto con Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD)**, que ha permitido una mayor priorización en las necesidades sociales básicas de la población de los países en situación de desigualdad y de vínculos de solidaridad y una menor influencia de intereses comerciales y/o geoestratégicos que tanto han condicionado la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) del Gobierno central.
- Una **mayor capacidad para adaptarse a las nuevas agendas internacionales** y de desarrollo y a los nuevos enfoques y, actualmente, a la Agenda 2030 por la posibilidad de facilitar la localización de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS) vinculando procesos locales con problemas de ámbito global.

¹ <https://www.boe.es/buscar/pdf/1998/boe-a-1998-16303-consolidado.pdf>

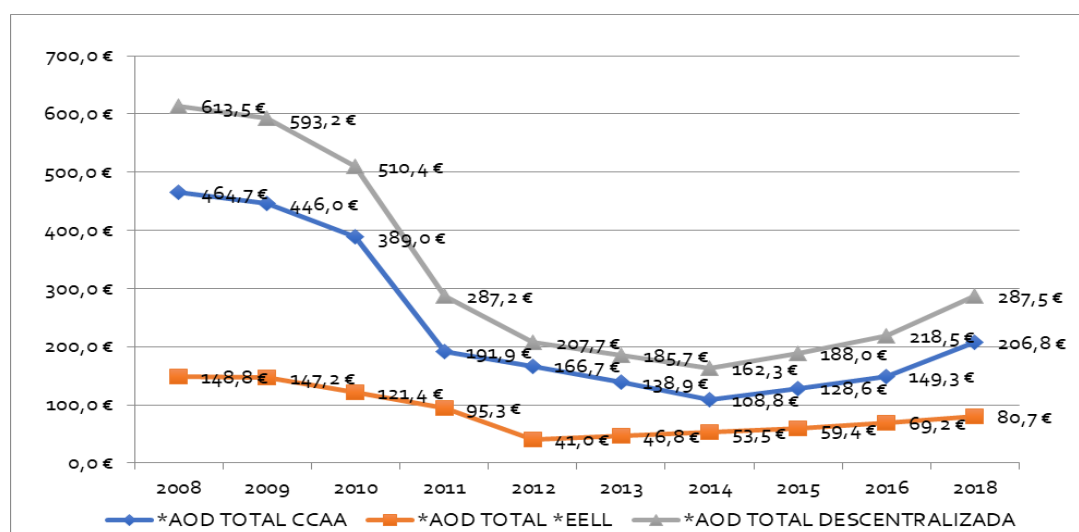
Sin embargo, junto a los valores diferenciales señalados se han identificado también algunas **debilidades** como son:

- La gradual **desmovilización** de los propios gobiernos descentralizados en relación a los compromisos políticos que implica la cooperación internacional y en consecuencia,
- La reducción **de las políticas de cooperación a una simple administración de recursos** canalizados a través de terceros (principalmente ONGD) limitando su acción al control administrativo y financiero del uso de los recursos.
- El desarrollo de un **sistema excesivamente burocratizado** apoyado en unos sistemas de gestión poco adecuados a la propia naturaleza de los procesos de desarrollo y relegando en un segundo plan el seguimiento, la evaluación y el aprendizaje. Esta situación también ha derivado en una multiplicidad de convocatorias de gobiernos locales sin homogeneizar criterios ni formatos.
- La carencia **de coordinación** entre la gran diversidad y el gran número de administraciones públicas implicadas, cosa que ha impedido el desarrollo de unos sistemas de planificación y de gestión de la AOD más eficaces y eficientes.
- El progresivo **distanciamiento entre las políticas de cooperación y la ciudadanía**, con un incremento de la desinformación y una ausencia de una verdadera rendición de cuentas.
- La débil **utilidad que tiene la localización de los ODS** cuando la cooperación descentralizada se canaliza principalmente por ONGD y no hay una apropiación de las diferentes áreas de la Administración pública que deberían de estar implicadas en la implementación de los ODS.

2.2. Evolución de la cooperación descentralizada

La cooperación descentralizada tuvo un gran crecimiento desde los años 90 hasta el 2008 cuando empezó la crisis. Como se puede observar al gráfico 1 que muestra la evolución de 2008 a 2018, la AOD descentralizada se redujo desde el año 2008 cuando empezó la crisis hasta 2014 cuando logró mínimos históricos. A partir de 2015, muchas instituciones autonómicas y locales empezaron a aumentar sus presupuestos de cooperación y de esta manera a contribuir en la recuperación de las políticas de cooperación al desarrollo.

Gráfico 1. Evolución de la AOD descentralizada 2008-2018



Fuente: CONGDE. Cooperación descentralizada en un nuevo sistema de cooperación española: Contribución de la Red de Coordinadoras Autonómicas de ONG de Desarrollo a la posición de la Coordinadora. 2020.

En relación con el volumen que supone la cooperación descentralizada, actualmente representa un 13,1% del total de la AOD española (287,5M€; de los que 206,8M€ son de las CCAA y 80,07 de las EELL)² y se destaca el rol que está teniendo la cooperación descentralizada en el impulso de espacios claves de la política de la cooperación que han perdido importancia en la cooperación de la Administración General del Estado (AGE) como son los programas de EpCG. Actualmente la AOD de la AGE representa un 5,8% de los recursos destinados a estos programas y la cooperación descentralizada aporta el 94,2%.

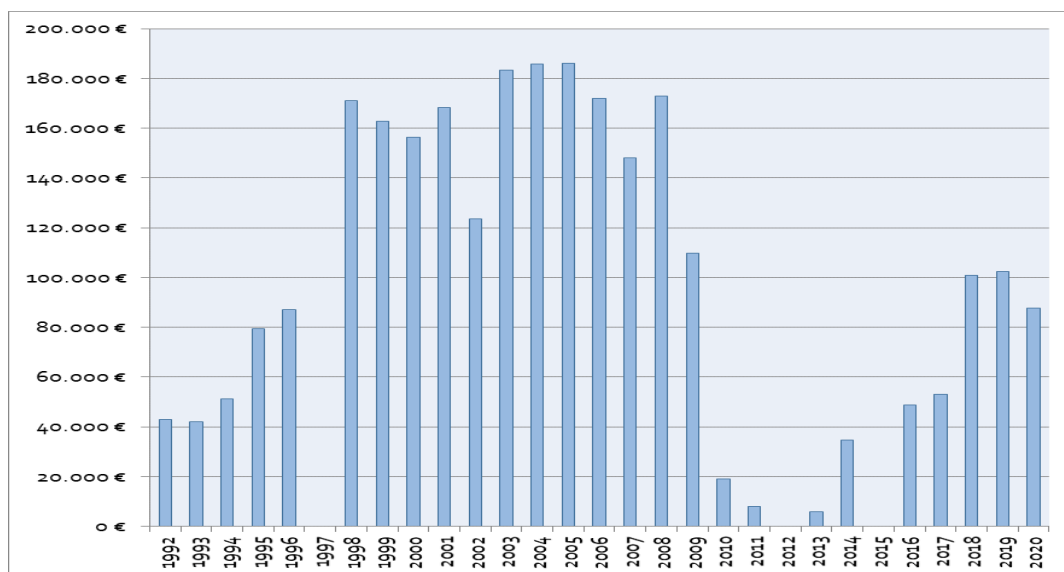
2.3. La cooperación al desarrollo en el Ayuntamiento de Sagunto

El Ayuntamiento de Sagunto fue uno de los ayuntamientos pioneros en la Comunidad Valenciana ya que empezó a financiar acciones de cooperación en el año 1992 y fue en el año 1995 cuando se publicó la primera convocatoria de subvención de proyectos a ONGD.

Tal como se muestra al gráfico 2, la AOD del Ayuntamiento de Sagunto fue creciente desde el año 1992 hasta 2006 cuando logró el máximo de presupuesto de todo el periodo analizado y fue a partir de 2008, tal y como pasó en general en la cooperación, cuando empezó a reducirse.

A partir de 2010 se identifica un descenso de los presupuestos; en el año 2010 no hubo convocatoria a pesar que se financiaron dos proyectos de Acción humanitaria (AH) por la situación de emergencia en Haití y un proyecto de Hermanamiento con el pueblo Saharaui. Los años 2012 y 2015 la AOD del Ayuntamiento de Sagunto se eliminó totalmente y es a partir de 2015 cuando empieza la recuperación.

Gráfico 2. Evolución de la AOD del Ayuntamiento de Sagunto 1992-2020



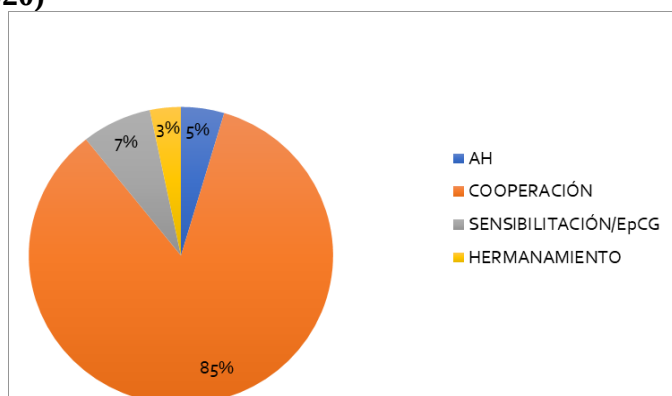
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Servicio de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Hermanamiento.

El análisis por modalidades de cooperación permite observar como desde el Ayuntamiento de Sagunto se han financiado proyectos o acciones de cooperación, de sensibilización y/o EpCG, de AH y otras vinculadas a hermanamientos.

Cómo se muestra en el gráfico 3, se han apoyado principalmente acciones de cooperación al desarrollo que representan el 85% de toda la AOD del periodo analizado. Los proyectos de sensibilización y/o EpCG representan un 7%, los de AH un 5% y los de hermanamientos un 3%.

² CONGDE. Cooperación descentralizada en un nuevo sistema de cooperación española: Contribución de la Red de Coordinadoras Autonómicas de ONG de Desarrollo a la posición de la Coordinadora. 2020.

Gráfico 3. Distribución por modalidades de la AOD del Ayuntamiento de Sagunto (1992-2020)

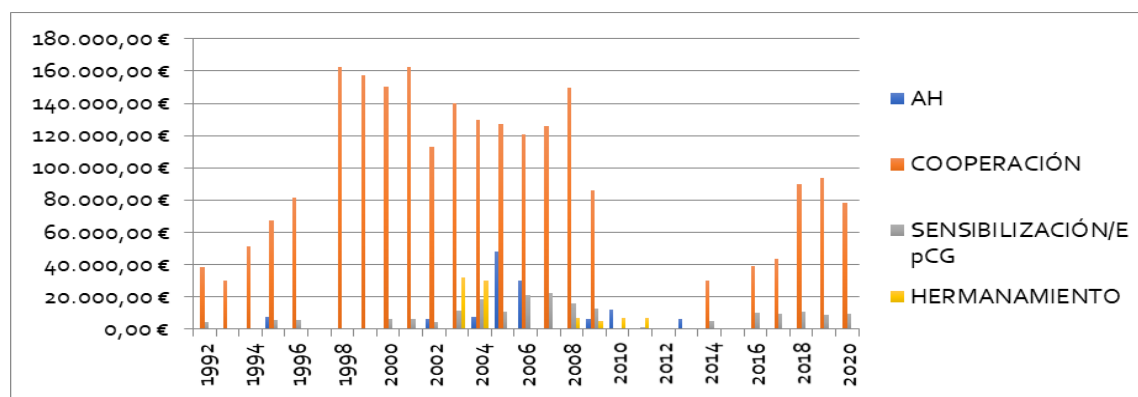


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Servicio de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Hermanamiento.

Si observamos la evolución de las modalidades, entre 1992 y 2020 los proyectos de AH solo se han financiado durante unos años (2002-2013). En el caso de los proyectos de sensibilización, se han financiado durante todo el periodo excepto algunos de los primeros años (1992-1999) y los años del desmantelamiento de las políticas de cooperación (2010-2015).

Para el análisis realizado, el hermanamiento se ha considerado una modalidad más porque se entiende que los vínculos de solidaridad entre pueblos son muy importantes en la cooperación local. En el caso del Ayuntamiento de Sagunto, se han financiado entre el 2003 y el 2011 acciones de solidaridad con el pueblo saharauí. Durante este periodo, el Ayuntamiento firmó un convenio con la Daira de Bir Lehlu del Sáhara Occidental que fue aprobado por el Pleno el 29 de noviembre de 2003 y tuvo una duración de 4 años. Posteriormente, la ayuda para el pueblo saharauí se ha canalizado con las entidades COSALA y la Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui del País Valenciano (FASPS). En este sentido, además de proyectos de cooperación, durante los años 1995, 1996, 1999, 2000 y 2001 se financió el proyecto Vacaciones en Paz, en el cual familias de Sagunto acogían a niños y niñas saharauíes durante los meses de verano con el objetivo tanto de ofrecer la posibilidad de conocer otras realidades y disfrutar de reconocimientos médicos durante su estancia, como de relacionarse con niños y niñas de Sagunto y sensibilizar sobre la situación del pueblo saharauí.

Gráfico 4. Evolución de las diferentes modalidades de l'AOD del Ayuntamiento de Sagunto (1992-2020)

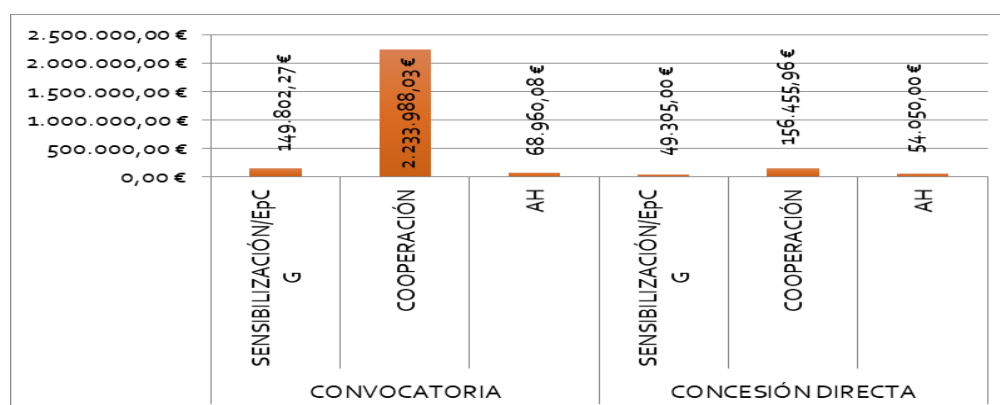


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Servicio de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Hermanamiento.

Los instrumentos utilizados para la gestión de la AOD durante el periodo analizado han sido la convocatoria de concurrencia competitiva y la concesión directa a través de la subvención nominativa. Como se puede observar al gráfico 5, la mayor parte de la AOD, un 90,40% se ha gestionado por convocatoria de concurrencia competitiva y un 9,60% por concesión directa. En la concesión directa están incluidas las acciones de cooperación relacionadas con el hermanamiento y los proyectos de AH vinculados a emergencias, puesto que las de esta modalidad financiadas por convocatoria corresponden a proyectos de reconstrucción.

En el caso de las acciones de EpCG o sensibilización financiadas por subvenciones nominativas, todas ellas corresponden a proyectos implementados por entidades con arraigo en el municipio de Sagunto y que han sido subvencionadas desde el año 2011 hasta la actualidad.

Gráfico 5. Distribución de la AOD del Ayuntamiento de Sagunto (1992-2020) por instrumento de gestión

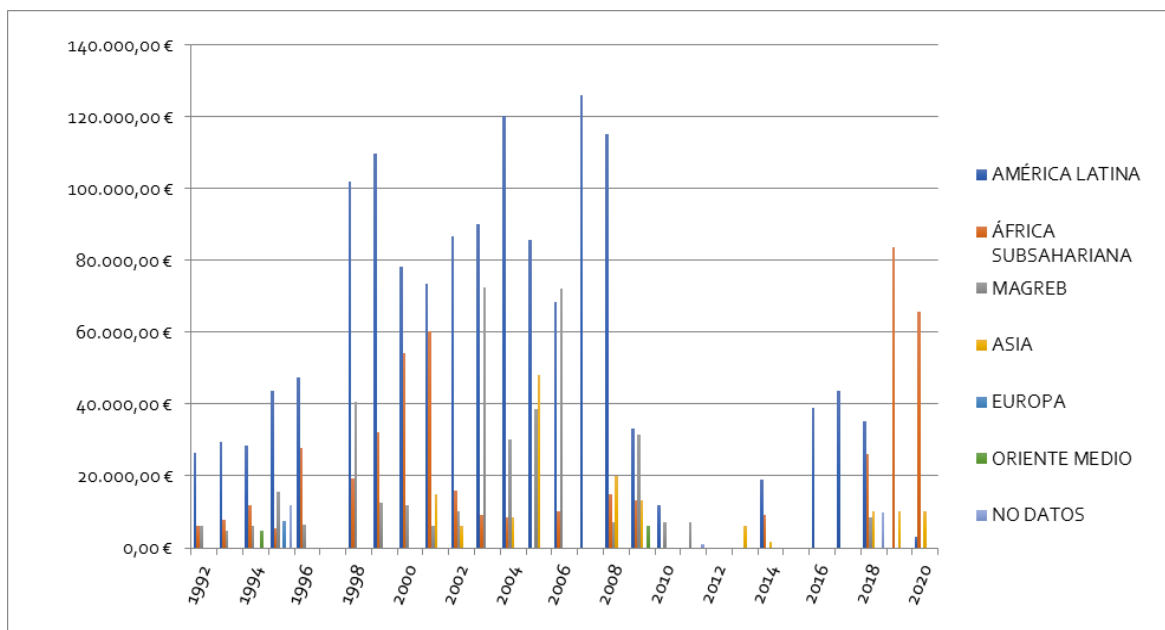


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Servicio de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Hermanamiento

En relación a la distribución geográfica, durante toda la historia de la cooperación del Ayuntamiento de Sagunto se han financiado proyectos en 42 países que son los siguientes: Afganistán, Angola, Argentina, Bolivia, Bosnia, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Colombia, República Democrática del Congo, Cuba, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, India, Kenia, Liberia, Mali, Marruecos, Mauritania, México, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Palestina, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Ruanda, Población Saharaui, Senegal, Somalia, Tanzania, Togo y Túnez.

Como se puede observar en los gráficos 6 y 7, la mayor parte de la AOD se ha concentrado en países de América Latina (57%) a pesar de que en los últimos años ha aumentado proporcionalmente la ayuda en países de África Subsahariana, esta representa un 19% en el total del periodo.

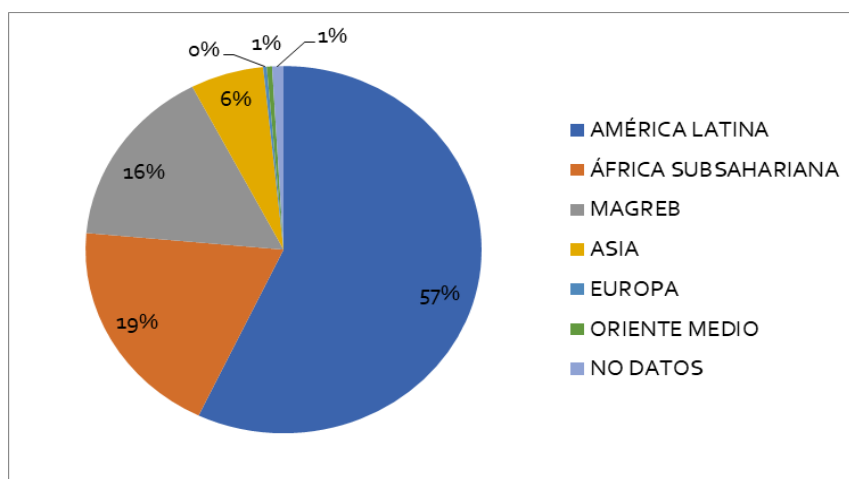
Gráfico 6. Distribución geográfica de la AOD del Ayuntamiento de Sagunto (1992-2020) por año.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Servicio de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Hermanamiento.

La Región del Magreb representa un 16% del total de la AOD de los cuales el 81,16% son proyectos ejecutados en los Campamentos de Refugiados del Sáhara, una parte de ellos vinculados al hermanamiento ya mencionado. Por último, el 6% de la AOD corresponde en países asiáticos, principalmente a proyectos en la India que representan el 86,11% de este porcentaje.

Gráfico 7. Distribución geográfica de la AOD del Ayuntamiento de Sagunto (1992-2020)



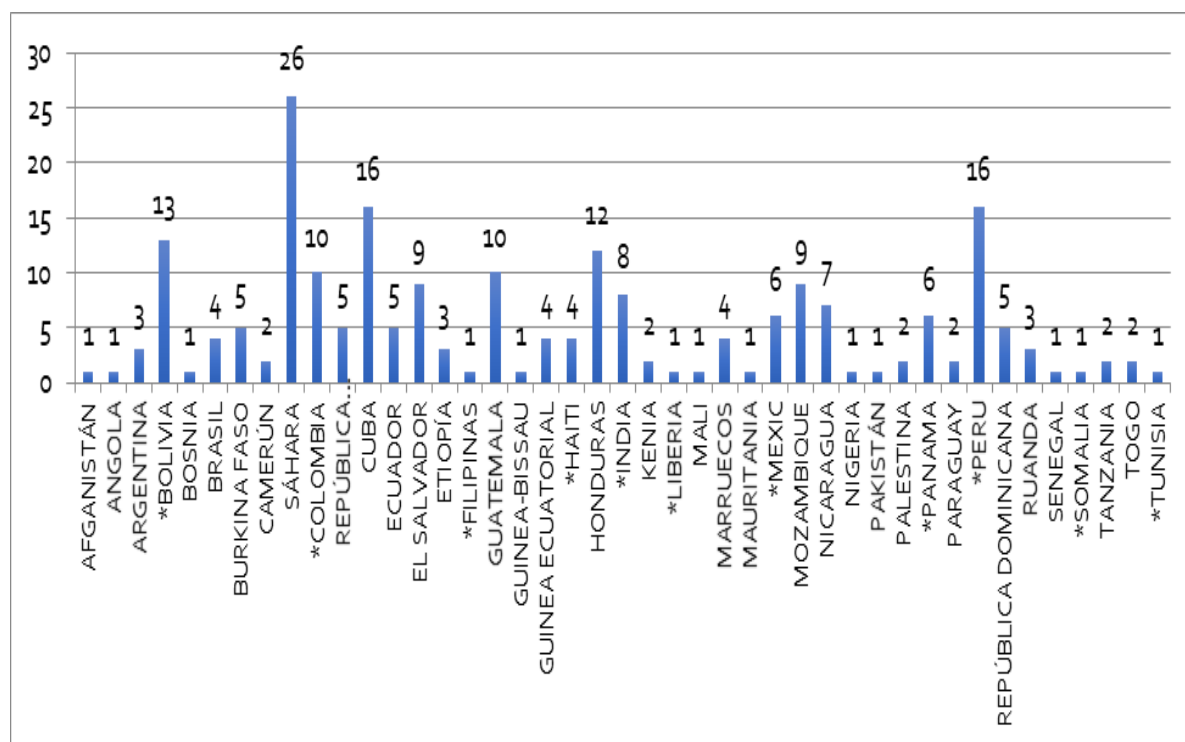
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Servicio de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Hermanamiento.

Si analizan la información por países o territorios (gráfico 8), los que acumulan mayor número de proyectos son: Sáhara (26), Perú (16), Cuba (16), Bolivia (13), Honduras (12), Colombia (10) y Guatemala (10). En relación a porcentaje de fondo de la AOD durante el periodo analizado (gráfico 9), observamos que el Sáhara acumula un 13% seguido de Cuba con un 8,29% y de Perú con un 7,67%.

A pesar de esta concentración geográfica, no en todos los casos se ha traducido en un apoyo a proyectos de continuidad y procesos de desarrollo con una misma entidad. En ese sentido se resalta también el gran número de entidades que se han financiado, un total de 76 y que la mayor parte de ellas, en el caso de las convocatorias, no son entidades con presencia en el

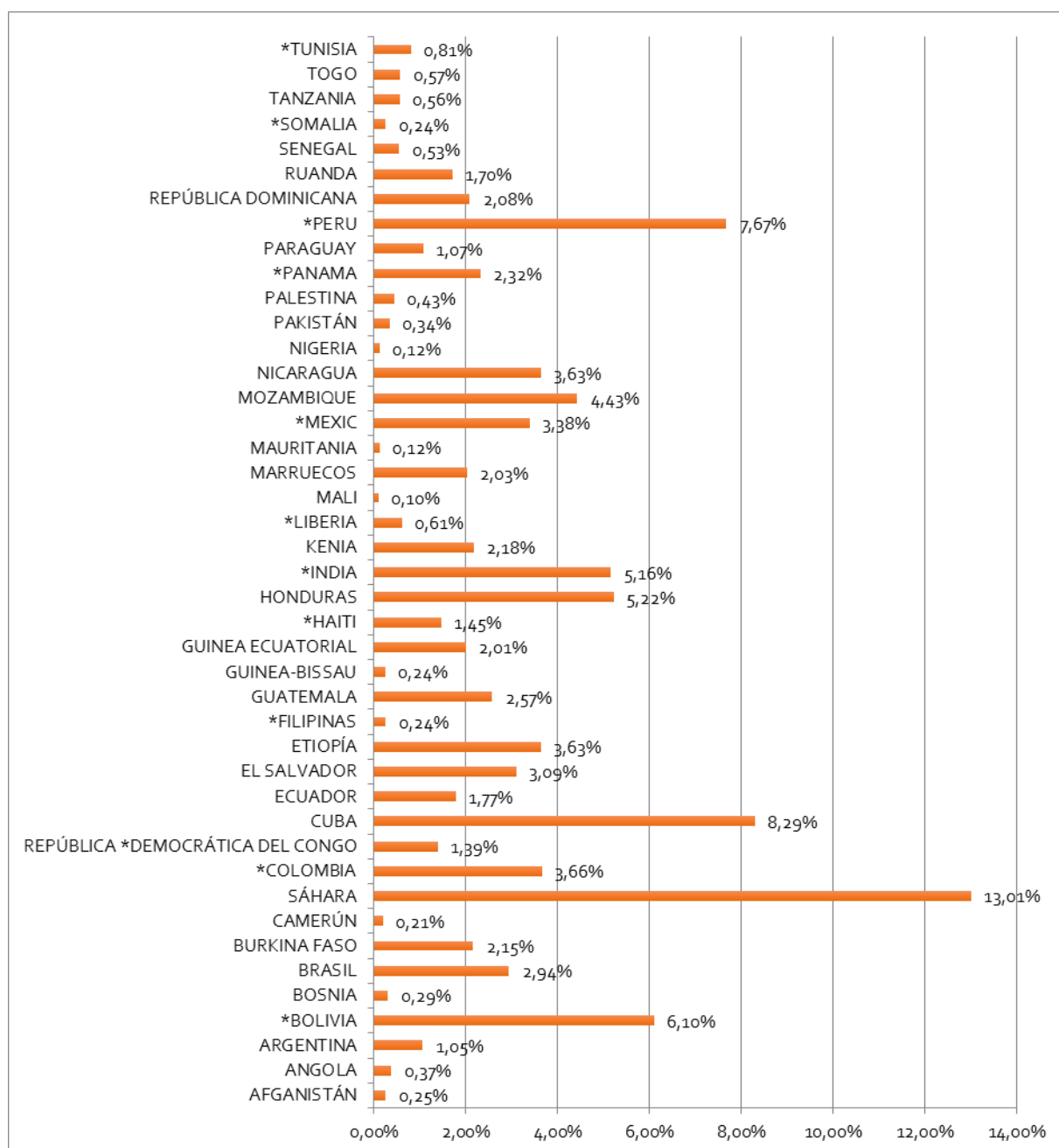
municipio. En el caso de las subvenciones nominativas, sí que han ido destinadas a entidades con raíz y presencia en Sagunto.

Gráfico 8. Distribución geográfica de la AOD del Ayuntamiento de Sagunto (1992-2020) por países o territorios y numero de proyectos



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Servicio de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Hermanamiento .

Gráfico 9. Distribución geográfica de la AOD del Ayuntamiento de Sagunto (1992-2020) por países y fondos



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Servicio de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Hermanamiento..

En relación al análisis del modelo de cooperación del Ayuntamiento de Sagunto y del sector de la cooperación en el municipio, en el proceso del diagnóstico se han identificado las siguientes **debilidades**:

- **Las entidades que tienen presencia en el municipio son en general entidades basadas en el voluntariado.** De manera general, las entidades identifican falta de personal y dificultades para conseguir voluntariado. Se identifica un cambio de intereses en la gente más joven y en la manera de ser voluntario/a y, por ello, la necesidad de dar a conocer lo que hacen las entidades y realizar acciones de sensibilización en el municipio y, por otra, diseñar estrategias para promover el compromiso y la movilización entre la ciudadanía de todas las edades.
- **Carencia histórica de ambición por parte del sector de ir más allá y reforzar más la cooperación** y se destaca que no se han recuperado todavía los presupuestos que había antes de la crisis. La gradual desmovilización que identifican los estudios a nivel general de los gobiernos descentralizados y de la ciudadanía también se manifiesta en Sagunto; algunos

ejemplos que ilustran esta idea pueden ser la no recuperación del presupuesto ni reivindicación para conseguirla y la debilidad del rol del Consejo de Paz y Solidaridad durante unos años, tema que se aborda más adelante.

- **Burocratización del sistema de cooperación**, tal y como ocurre a nivel general el modelo de cooperación comporta una intensa tarea de gestión. En el caso del Ayuntamiento de Sagunto se resalta por parte de las ONGD las dificultades que tienen en los procesos de justificación aunque se entiende que es necesaria una rendición de cuentas de los recursos públicos.

Y las siguientes **fortalezas**:

- La utilidad **de las subvenciones nominativas para promover y fortalecer a las entidades con presencia y arraigo en el municipio**. Se valora de manera muy positiva el instrumento de las subvenciones nominativas para entidades locales y acciones de sensibilización en el municipio realizadas por ONG con un conocimiento y experiencia dilatada en Sagunto.
- El **Consejo de Paz y Solidaridad** es un órgano consultivo que durante los últimos dos años **ha fortalecido su acción** con la realización de unas jornadas y la elaboración de material de divulgación de su actividad (folleto y video). Este impulso junto con la participación en el proceso de elaboración del presente plan permite afirmar que actualmente el Ayuntamiento de Sagunto cuenta con un Consejo motivado e implicado en las políticas municipales de cooperación al desarrollo.
- **Experiencia de trabajo conjunto entre ONGD y centros educativos de Sagunto**. Algunas de las entidades que forman parte del Consejo de Paz y Solidaridad cuentan con trayectoria y experiencias muy positivas con los centros educativos de Sagunto que, durante los años 2020 y 2021, se han reducido por las consecuencias derivadas de la pandemia de la COVID-19 pero que actualmente existe voluntad e interés para retomarlas.
- **Algunas experiencias positivas de acciones conjuntas con colectivos sociales del municipio de Sagunto** no vinculados a la cooperación al desarrollo. Algunas entidades tienen relaciones con otras entidades o colectivos sociales que se podrían potenciar para promover la implicación de estos colectivos para crear ciudadanía y movilizar.
-

2.4. Espacio de coordinación de las acciones de cooperación del Ayuntamiento de Sagunto.

En el año 2005 se creó el Consejo Municipal de Paz y Solidaridad de Sagunto como órgano de participación sectorial, de carácter consultivo y asesor del Ayuntamiento de Sagunto con el objetivo de articular vías de participación relacionadas con la cultura de la paz, la solidaridad y la cooperación al desarrollo con especial atención en la sensibilización, formación y educación social y comunitaria en el municipio ejerciendo las siguientes funciones:

- Facilitar y promover la participación de la ciudadanía y de las entidades locales que desarrollan su labor en el campo de la solidaridad internacional y la sensibilización en nuestro municipio, respetando en todo caso las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por ley.
- Remitir a los órganos de gobierno municipales informes y propuestas en relación a los criterios y prioridades que tienen que regir dentro del ámbito de actuación municipal en el campo de la cooperación, la sensibilización o la educación para la ciudadanía global.
- A solicitud del Ayuntamiento, emitir informes previos a la adopción de acuerdos municipales (cuando así se establezca).
- Solicitar a los órganos de gobierno municipales la información que se considere oportuna sobre la tramitación de expedientes o bien resoluciones municipales que compiten al ámbito de sus competencias.

- Conocer y, si procede, promover la realización de estudios e informes referidos en los programas en curso o llevados a cabo dentro del marco de la Concejalía de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Hermanamiento.
- Además de las funciones generales señaladas, el Consejo podrá realizar todas las otras funciones de estudio, asesoramiento y propuestas considere convenientes para cumplir sus fines.

El Consejo está formado por el alcalde o alcaldesa o en la concejala o concejal en quien delegue, que será el presidente/a, y por representantes, titulares o suplentes, de colectivos sociales y vecinales que desarrollan su actividad en el ámbito de actuación de Consejo.

3. METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD

Para la elaboración del presente plan se ha puesto en marcha un proceso participativo con el Consejo de Paz y Solidaridad que se ha articulado en tres fases: la primera de ellas ha consistido en la elaboración de un diagnóstico de carácter retrospectivo y prospectivo, del cual se ha presentado un resumen en el apartado anterior. Por un lado se ha realizado un análisis cuantitativo de la evolución de la AOD del Ayuntamiento de Sagunto, y por otro lado, para no limitar la mirada solo al tipo de acciones desarrolladas en el pasado, se han identificado las potencialidades y retos del sector de la cooperación al desarrollo en el municipio.

Posteriormente, en una segunda fase se han realizado tres talleres para la validación del diagnóstico, definición del marco estratégico, objetivos, principios orientadores y líneas de cooperación y de los mecanismos e instrumentos que usarán en el Plan de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Sagunto. El proceso ha contado con una alta participación e implicación de los miembros del Consejo de Paz y Solidaridad.

Como limitaciones del proceso de diagnóstico se resalta principalmente la dificultad de contar con una base de datos de calidad de todos los años del periodo analizado. La gran extensión del periodo analizado junto con los cambios de la base de datos y de sistemas desde el año 1992 hasta ahora, ha obligado a revisar otro tipo de documentos como convocatorias, concesiones de subvenciones, acuerdos de subvenciones nominativas e informes y otros documentos informativos que incluían información sobre las acciones de cooperación y sensibilización. Esta revisión puede incluir algún error en la clasificación de los proyectos por instrumento o en las cantidades registradas, pero ofrece una visión de cómo ha sido la evolución de la AOD del Ayuntamiento de Sagunto.

4. MARCO NORMATIVO: JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE AOD

Actualmente y a pesar de la larga trayectoria y la aportación de la cooperación descentralizada y de que no existe una normativa específica que delegue las competencias en materia de cooperación internacional a los gobiernos autonómicos y locales, a la legislación vigente hay suficiente referencia para que esta competencia no sea cuestionada:

- La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 recoge el principio de autonomía municipal (arte. 140) y ampara las acciones en este campo. También la Ley reguladora de las bases del régimen local 7/1985 del 2 de abril incluye la autonomía de las entidades locales para intervenir en todos los asuntos que afectan directamente a su círculo de interés y su acción de acuerdo con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a la ciudadanía (arte. 2.1).
- La ley española de cooperación internacional para el desarrollo 23/1998³, del 7 de julio en el artículo 20 expresa que “la cooperación para el desarrollo que se realiza desde las

³ <https://www.boe.es/buscar/pdf/1998/boe-a-1998-16303-consolidado.pdf>

comunidades autónomas y entidades locales es la expresión solidaria de sus respectivas sociedades”. Denomina también la participación de las comunidades autónomas y las entidades locales al Consejo Interterritorial en el artículo 23.

- El Decreto ley 7/2014, de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local⁴ habilita la posibilidad que la cooperación internacional en el desarrollo se pueda ejercer como competencia por parte de las administraciones locales. Recientemente el Ayuntamiento de Sagunto ha obtenido la emisión de informes preceptivos y vinculantes en relación al art. 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL, para ejercer la competencia, por parte de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores , Unión Europea y Cooperación, que concluye: “no se observa coincidencia o duplicidad, sino su cariz complementario con actuaciones estatales” (7/04/2021); y por parte de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana en el sentido que *“no hay duplicidad para los programas en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo mediante subvenciones para ONG para la realización de proyectos en países con bajo nivel de desarrollo así como otros proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo dirigidos a diferentes sectores de la población.”* (10/06/2021)

A nivel de marco legislativo en materia de cooperación internacional para el desarrollo, contamos con la ley de cooperación antes mencionada. El 30 de junio de 2021 se ha aprobado el informe “Hacia una nueva Ley de Cooperación Internacional para el desarrollo sostenible”, elaborado por la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el Congreso de los Diputados, que propone una reforma de la actual ley y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). En este informe se hace un llamamiento a avalar legalmente la cooperación autonómica, foral y local, reconociendo su valor añadido, su singularidad y el principio de subsidiariedad, remarcando su contribución al reto que supone la localización de los ODS.

En la Comunidad Valenciana contamos con la Ley 18/2017 de 14 de diciembre de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible, que asume el reto de crear un nuevo modelo de cooperación descentralizado, basado en el diálogo político y social; mejorar la participación y la colaboración con las ONGD valencianas; reforzar las capacidades de los actores valencianos, y dotarlos de mayor capacidad de innovación, eliminando duplicidades e ineficiencias existentes, generando una carrera profesional en el sector.

Además de la Ley, a nivel autonómico se formulan planes directores de Cooperación Internacional para el desarrollo como documentos rectores y orientadores de la Cooperación Valenciana. Actualmente se encuentra en fase de aprobación el V Plan Director de la Cooperación Valenciana 2021-2025.

El nuevo impulso de la cooperación descentralizada en nuestra comunidad y la recuperación después de los años de desmantelamiento de la cooperación, suponen una oportunidad para la cooperación municipal y el Ayuntamiento de Sagunto quiere reforzar su compromiso con la elaboración de este plan.

La planificación de la AOD permitirá alinear las políticas de cooperación internacional desplegadas por el Ayuntamiento de Sagunto con la Agenda Internacional de Desarrollo, con los planes de la Cooperación Española y con la Cooperación Valenciana, dando así cumplimiento a aquello estipulado en las respectivas legislaciones estatal y autonómica y sus planeamientos estratégicos en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

⁴ <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/boe-a-2013-13756-consolidado.pdf>

5. OBJETIVO ESTRATÉGICO Y PRINCIPIOS ORIENTADORES

El **objetivo estratégico** de la cooperación del Ayuntamiento de Sagunto es acompañar procesos locales de desarrollo a los países y regiones empobrecidas del mundo con el fin de lograr el pleno ejercicio de todos los derechos de las personas, colectivos y comunidades fomentando una cultura de la solidaridad y una ciudadanía crítica en Sagunto.

Para el presente Plan de Cooperación y Solidaridad 2022-2025 se pretende como objetivo promover relaciones de solidaridad con organizaciones de países del Sur y fomentar un modelo de ciudad que acerque la realidad de los países y pueblos del Sur y el comercio justo y el consumo responsable como herramienta de transformación social a las instituciones, escuelas, asociaciones y ciudadanía del municipio de Sagunto.

Los principios orientadores que guiarán las acciones propuestas en este Plan son:

1. **Cooperación transformadora y comprometida con la realidad de los pueblos de los países o territorios empobrecidos o del Sur.** Las acciones de cooperación del Ayuntamiento de Sagunto promoverán el acompañamiento a organizaciones y movimientos del Sur que reivindican el ejercicio de los derechos de la población y promoverán cambios estructurales en las relaciones de poder. Asimismo se tratará de fomentar relaciones de solidaridad entre las asociaciones y colectivos del municipio de Sagunto y las de otros países para fomentar una sociedad civil y ciudadanía comprometida globalmente.
2. **Educación para la ciudadanía global como herramienta para avanzar hacia una sociedad más solidaria.** El Ayuntamiento de Sagunto y las ONGD del municipio trabajarán tanto en el ámbito de la educación formal como de la no formal para promover valores de equidad, respeto, relaciones de buen trato y la eliminación del discurso de odio a la ciudadanía. Como institución local próxima a la ciudadanía, el Ayuntamiento de Sagunto pone el foco en la sensibilización y la EpCG.
3. **Respeto por la diversidad cultural.** La diversidad cultural es la multiplicidad de formas, expresiones y cosmovisiones que tienen los diferentes pueblos y comunidades de relacionarse, comunicarse y de entender el mundo y el desarrollo. La diversidad cultural está presente también en nuestras calles y en nuestras ciudades y pueblos. Desde las acciones de cooperación, sensibilización y educación para la ciudadanía global se promoverá el reconocimiento y respeto de las diferentes culturas y la soberanía de cada pueblo para decidir lo sientas propios procesos de desarrollo.
4. **Avanzar hacia la coherencia de políticas.** Se promoverá la coherencia de políticas en el Ayuntamiento de Sagunto con el fin de evitar contradicciones entre las políticas de cooperación para el desarrollo y el resto de políticas municipales aprovechando la oportunidad que nos brinda la Agenda 2030 y los ODS. Sagunto, como ciudad que forma parte de la Red de los ODS, promueve la localización de los ODS y la vinculación con las políticas locales y la política de cooperación contribuirá a sensibilizar y desarrollar este marco. Además , como Ciudad por el Comercio Justo llevará a cabo acciones para incorporar criterios de compra ética y comercio justo a todos los servicios del Ayuntamiento.

6. ENFOQUE TRANSVERSAL

El Plan de cooperación del Ayuntamiento de Sagunto apuesta por su compromiso con el desarrollo humano sostenible y los derechos humanos. El desarrollo humano sostenible sitúa las personas en el centro promoviendo el aumento de las capacidades y el disfrute de las libertades para vivir su vida.

La promoción y la garantía de los derechos humanos es una cuestión de justicia social y una manera de promover cambios en las causas que generan las desigualdades sociales entre las personas, comunidades y pueblos, la pobreza y los conflictos.

Todas las acciones de cooperación internacional y de sensibilización y/o EpCG deben contribuir al efectivo cumplimiento de los derechos humanos como premisa para promover el

desarrollo humano sostenible y alcanzar los derechos civiles, políticos, económicos, ambientales, sociales y culturales.

Las acciones que se incluyen en este Plan incorporarán de manera integrada los enfoques de derechos y de género.

- **Enfoque de derechos:** todas las acciones incluidas en el presente plan incorporarán la mejora de las capacidades de los «titulares de deberes» para el cumplimiento de sus obligaciones, es decir, las instituciones que tienen la responsabilidad de garantizar los derechos de la ciudadanía, y las capacidades de los «titulares de derechos» para reclamar estos teniendo en cuenta sus diferentes necesidades y posiciones y trabajando para reducir las desigualdades de género.
- **Enfoque de género:** los proyectos de cooperación, sensibilización y EpCG realizarán en todas las fases del ciclo del proyecto un análisis de las diferentes necesidades, percepciones y posiciones de las mujeres y los hombres e incorporarán acciones para reducir las desigualdades de género y empoderar las mujeres en el acceso y control de los recursos y en sus derechos sociales, civiles y económicos.

7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para avanzar hacia el objetivo de la cooperación para el desarrollo del Ayuntamiento de Sagunto y lograr el objetivo planteado para el periodo 2022-2025, se proponen tres objetivos específicos con sus líneas de acción.

OE1. Promoción del trabajo en red del tejido asociativo de la ciudad de Sagunto	
Líneas de acción	L1.1. Organización de Jornadas para visibilizar la tarea de las entidades de cooperación del municipio.
	L1.2. Coordinación de una agenda conjunta de actividades de las entidades del municipio.
	L1.3. Dar a conocer desde el Ayuntamiento las acciones de cooperación a toda la ciudadanía (rendición de cuentas y transparencia).
	L1.4. Promoción del Consejo de Paz y Solidaridad como espacio de participación y cocreación de las políticas de cooperación al desarrollo y educación para la ciudadanía global.
OE2. Promoción de una ciudadanía crítica y de instituciones responsables y comprometidas en la ciudad de Sagunto	
Líneas de acción	L2.1. Promover la sensibilización de la ciudadanía sobre la realidad de los pueblos del Sur.
	L2.2. Promover el Comercio Justo y el consumo responsable dentro del Ayuntamiento de Sagunto.
	L2.3. Sensibilizar a la ciudadanía sobre la situación de productores y productoras del Sur mostrando como alternativa de relaciones comerciales justas el Comercio Justo y el Consumo Responsable.
	L2.4. Promover una sociedad y un entorno libre de racismo y la xenofobia, donde no haya discurso de odio y se fomente la convivencia intercultural y las relaciones de buen trato.
	L2.5. Promover acciones conjuntas con la comunidad escolar para incluir en el currículum educativo el comercio justo y el consumo responsable, la convivencia intercultural y las relaciones de buen trato.
	L2.6. Fomentar la participación y el trabajo conjunto con asociaciones vecinales y el tejido asociativo del municipio.

OE3. Acompañar procesos de desarrollo apoyando colectivos y poblaciones del Sur para avanzar en el cumplimiento del sedes derechos	
Líneas de acción	L3.1. Mejorar la coordinación con otras áreas del Ayuntamiento.
	L3.2. Promover la coordinación y complementariedad con entidades supramunicipales.
	L3.3. Implicar organizaciones de la ciudad que no sean organizaciones de cooperación.
	L3.4. Impulsar procesos de desarrollo apoyando colectivos y poblaciones del Sur desde un enfoque de género y derechos.

OE1. Promoción del trabajo en red del tejido asociativo de la ciudad de Sagunto

El Plan de Cooperación es una oportunidad para promover y fortalecer el tejido asociativo de la ciudad de Sagunto. Las entidades que forman parte del Consejo de Paz y Solidaridad cuentan con mucha trayectoria de trabajo en el municipio y en este Plan se proponen las siguientes líneas para promover su trabajo, las sinergias entre ellas y su presencia en el municipio.

L1.1. Organización de Jornadas para visibilizar la tarea de las entidades de cooperación del municipio.

Con carácter anual se organizará con la participación del Consejo de Paz y Solidaridad unas jornadas para visibilizar su tarea, dar a conocer las acciones de cooperación financiadas por el Ayuntamiento y reflexionar sobre los problemas globales y la conexión con acciones locales en el municipio.

Las jornadas podrán ser temáticas con el fin de abordar un tema de interés común de todos los agentes y tratarán además de conectar las entidades de desarrollo con entidades y colectivos sociales del municipio. Contarán también con un espacio de intercambio de experiencias entre los proyectos financiados y de rendición de cuentas sobre las acciones de cooperación hacia la ciudadanía.

L1.2. Coordinación de una agenda conjunta de actividades de las entidades del municipio.

Con el fin de establecer sinergias y dar más altavoz a las acciones que cada una de las entidades realiza, se tendrá una agenda común de todas ellas y un canal para compartirlas por las redes sociales que será gestionado por el Consejo de Paz y Solidaridad. Este canal de Facebook , Instagram o de la red social que se considere pertinente contará con el apoyo del Ayuntamiento en el sentido de compartir desde la web y las redes sociales del Ayuntamiento toda la información que se publique.

L1.3. Dar a conocer desde el Ayuntamiento las acciones de cooperación a toda la ciudadanía (rendición de cuentas y transparencia).

Con el doble objetivo de servir de sensibilización a la ciudadanía y hacer un ejercicio de transparencia en la gestión de los fondos públicos, se proponen las siguientes acciones:

- Elaborar una memoria anual de las acciones de cooperación, que será difundida por la web del Ayuntamiento y las redes sociales.
- Promover espacios para dar a conocer a la ciudadanía en general las acciones que se realizan en cooperación pero principalmente la situación de los países y las regiones donde se realizan los proyectos y los colectivos y organizaciones del Sur que participen.

L1.4. Promoción del Consejo de Paz y Solidaridad como espacio de participación y cocreación de las políticas de cooperación al desarrollo y educación para la ciudadanía global.

Se continuará fortaleciendo el espacio del Consejo de Paz y Solidaridad como órgano consultivo, de participación y coordinación para las políticas municipales de cooperación al desarrollo.

Las entidades que forman parte del Consejo elaborarán una planificación anual sobre los aspectos a trabajar cada año. Entre los temas a incluir en esta planificación se considerarán los siguientes:

- Reflexionar sobre el modelo de voluntariado y cómo fomentar la movilización ciudadana y el compromiso con los pueblos y comunidades del Sur Global en el municipio de Sagunto.
- Identificar otras entidades o agentes relacionados con la promoción de una cultura de paz con el fin de ampliar la red de entidades en el municipio de Sagunto.
- Trabajar de manera conjunta la Orden de bases de subvenciones de cooperación al desarrollo, los criterios y la comisión de valoración de la convocatoria dirigida a ONGD.

OE2. Promoción de una ciudadanía crítica y de instituciones responsables y comprometidas en la ciudad de Sagunto

El Ayuntamiento, como administración más próxima al ciudadano, tiene la oportunidad de trabajar con la ciudadanía promoviendo una visión crítica, solidaria y comprometida del mundo y con la institución, sensibilizando y fomentando la coherencia de políticas. Dos hechos nos dan un marco de actuación, como son:

- La Agenda 2030 y los ODS y más concretamente, la adhesión del Ayuntamiento de Sagunto a la Red para entidades locales de los ODS de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Con esta adhesión el Ayuntamiento se compromete a elaborar un plan de acción o estrategia local con un diagnóstico y una localización de los ODS. Las acciones incluidas en este plan contribuirán a sensibilizar sobre los ODS como marco de trabajo y buscarán la coherencia con las otras políticas locales.
- La pertinencia del municipio de Sagunto al Programa de Ciudades por el Comercio Justo de IDEAS. Para ser ciudad por el Comercio Justo se tienen que cumplir los siguientes criterios: (1) Compromiso institucional para la compra pública ética, (2) accesibilidad a productos de comercio justo, (3) compromiso del sector empresarial, sociedad civil y comunidad educativa, (4) acciones de comunicación y sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general y, (5) creación de un grupo promotor local.

Se trabajarán las siguientes líneas de acción:

L2.1. Promover la sensibilización de la ciudadanía sobre la realidad de los pueblos del Sur.

Se promoverá la realización de proyectos y acciones de comunicación y sensibilización por parte de las entidades del municipio para dar a conocer la realidad de los pueblos del Sur. En la medida que se pueda, se fomentará:

- Que las entidades que tengan proyectos de cooperación financiados por el Ayuntamiento realizan acciones de sensibilización para dar a conocer la situación de los pueblos y comunidades con las cuales trabajan.
- La realización de acciones de sensibilización, comunicación y formación en Sagunto con la participación de personas y colectivos del Sur que hayan venido invitadas en el marco de algún proyecto de cooperación y sensibilización para promover la sensibilización y el intercambio de saberes.

L2.2. Promover el Comercio Justo y el consumo responsable dentro del Ayuntamiento de Sagunto.

Como parte del compromiso firmado con el programa de ciudades por el comercio justo se promoverá dentro del Ayuntamiento las siguientes acciones:

- Sensibilización en los diferentes servicios y áreas del Ayuntamiento sobre el comercio justo, el consumo responsable y la contratación pública responsable.
- Introducción de productos de comercio justo en los acontecimientos organizados por el Ayuntamiento.

L2.3. Sensibilizar la ciudadanía sobre la situación de productores y productoras del Sur mostrando como alternativa de relaciones comerciales justas el Comercio Justo y el Consumo Responsable

Con el objetivo de vincular los cambios de consumo y la contratación del Ayuntamiento y de la ciudadanía del municipio se tratará, en la medida de lo posible, de realizar acciones y financiar proyectos sobre la situación de productores y productoras del Sur mostrando como alternativa de relaciones comerciales justas el Comercio Justo y el Consumo Responsable.

L2.4. Promover una sociedad y un entorno libre de racismo y la xenofobia, donde no haya discurso de odio y se fomente la convivencia intercultural y las relaciones de buen trato.

Se fomentará la realización de acciones para promover una sociedad y un entorno libre de racismo y la xenofobia, donde no haya discurso de odio y se fomente la convivencia intercultural y las relaciones de buen trato. Para ello, se realizarán las siguientes acciones:

- Acciones y/o proyectos de sensibilización en relación a este tema implementados tanto desde las entidades como desde el Ayuntamiento.
- Identificación de entidades municipales y organizaciones de personas migrantes que estén en el municipio para realizar acciones coordinadas.
- Promoción de una escuela de ciudadanía como espacio de reflexión, formación y sensibilización sobre convivencia y relaciones de buen trato.

L2.5. Promover acciones conjuntas con la comunidad escolar para incluir en el currículum educativo el comercio justo y el consumo responsable, la convivencia intercultural y las relaciones de buen trato.

Para ello se promoverán las siguientes acciones:

- Elaborar un dossier con los recursos educativos disponibles de las entidades del municipio y las financiadas por el Ayuntamiento en el ámbito de la cooperación y/o EpCG.
- Establecer coordinaciones con el Servicio de Educación y los centros educativos para conocer sus necesidades y experiencias y el dossier de recursos educativos disponibles.
- Identificar docentes en todos los institutos para tener personas de contacto y sensibilizadas para empezar a trabajar el próximo curso.
- Elaborar una planificación conjunta con los centros educativos de actividades durante el curso escolar.

OE3. Acompañar procesos de desarrollo apoyando colectivos y poblaciones del Sur para avanzar en el cumplimiento del sedes derechos

Se continuará apoyando proyectos y acciones de cooperación centradas en la promoción de derechos con las siguientes prioridades definidas como líneas de acción de este objetivo:

L3.1. Mejorar la coordinación con otras áreas del Ayuntamiento

Se tratará de promover la participación de otras áreas del Ayuntamiento a los proyectos de cooperación fomentando de esta manera la sensibilización y el intercambio de saberes entre las instituciones y entidades. Sin excluir la participación con otras áreas del Ayuntamiento, se priorizará la coordinación con Servicios sociales, Educación, Cultura, Universidad Popular, Igualdad y Deportes .

L3.2. Promover la coordinación y complementariedad con entidades supramunicipales

Se promoverá la participación del Servicio de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Hermanamiento así como otros Servicios del Ayuntamiento que se considere, en espacios de coordinación y participación con otras entidades supranacionales en el ámbito de la cooperación al desarrollo tales como el Fons Valencià per la Solidaritat, la Coordinadora

Valenciana de ONGD y otros espacios de coordinación de la cooperación municipal existentes o que puedan surgir durante la implementación del Plan.

L3.3. Implicar organizaciones de la ciudad que no sean organizaciones de cooperación.

Igual que en los proyectos de sensibilización, se fomentará la participación de colectivos profesionales y/o de organizaciones de la ciudad de Sagunto en los proyectos de cooperación. Para tal fin se promoverá la coordinación con las acciones de Participación Ciudadana que se impulsan desde el Ayuntamiento de Sagunto.

L3.4. Impulsar procesos de desarrollo apoyando colectivos y poblaciones del Sur desde un enfoque de género y derechos.

Se continuará apoyando proyectos de cooperación que incorporen el enfoque de género y de derechos principalmente a ONGD con las prioridades que se definen en el apartado de instrumentos.

8. INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN

Los instrumentos tienen como objetivo principal permitir la implementación de las líneas de acción y, de esta manera, contribuir al logro de los objetivos planteados, por eso tienen que ser útiles y coherentes con el marco estratégico propuesto en este Plan.

Los dos instrumentos que según el análisis del diagnóstico realizado ha utilizado la cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Sagunto han sido la convocatoria de concurrencia competitiva y la subvención nominativa. Para llevar a cabo las acciones del presente Plan se utilizarán estos dos que se explican con más detalle a continuación y el Servicio de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Hermanamiento contará además con una partida de recursos dentro del presupuesto para llevar a cabo acciones de cooperación y/o sensibilización organizadas directamente por él.

CONVOCATORIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	
Objetivo	Acompañar procesos de desarrollo apoyando colectivos y poblaciones del Sur para avanzar en el cumplimiento de sus derechos
A quién va dirigida	ONG, con prioridad hacia las ONG que tienen presencia o demuestran la realización de acciones en el municipio de Sagunto.
Periodicidad	La convocatoria se publicará anualmente pero los proyectos pueden tener una duración máxima de 18 meses.
Características	3 Líneas de subvención: Línea 1: para financiar proyectos de inversión en infraestructuras básicas. Línea 2: para financiar proyectos de gasto corriente para la puesta en marcha o mantenimiento de servicios, equipamientos o programas. Línea 3: actividades, jornadas, campañas de sensibilización y formativas en el ámbito de la cooperación al desarrollo realizadas en el municipio de Sagunto. Se priorizará: - Los proyectos de continuidad para apoyar procesos de desarrollo ya iniciados. - La incorporación efectiva de los enfoques transversales que incluye el plan de cooperación (Enfoque de derechos y enfoque de género).
Prioridades geográficas	Países y áreas geográficas donde demuestren trayectoria de trabajo las ONGD del municipio. Países o áreas geográficas donde se vulneren sistemáticamente los derechos humanos.
Vinculación	Se valorará positivamente la predisposición de realizar alguna actividad

entre instrumento y modalidades	de sensibilización en el municipio relacionada con el tema, área geográfica y/o vulneración de derechos del proyecto presentado en el caso de las líneas 1 y 2. Los proyectos financiados participarán en las acciones de cooperación organizadas desde el Ayuntamiento.
Cuantía por proyecto	Máximo 30.000€
Valoración de los proyectos	Para la valoración de los proyectos se creará una comisión técnica formada por personal técnico de Cooperación Internacional y otros departamentos del Ayuntamiento para incluir una visión multidisciplinar para la valoración y promover la apropiación de las acciones de cooperación por parte otros servicios del Ayuntamiento. Podrá formar parte de esta comisión también un miembro del Consejo de Paz y Solidaridad.

CONCESIÓN DIRECTA POR SUBVENCIÓN NOMINATIVA	
Objetivo	Apoyar a entidades con arraigo y presencia en el municipio de Sagunto en la promoción de procesos de desarrollo con colectivos y poblaciones del Sur para avanzar en el cumplimiento de sus derechos y en la realización de acciones de sensibilización y educación para la ciudadanía global en el municipio.
A quién va dirigida	ONG con arraigo y presencia en Sagunto.
Periodicidad	Anual
Características	Se priorizará: - Los proyectos de continuidad para apoyar procesos de desarrollo y de transformación social ya iniciados. - La incorporación efectiva de los enfoques transversales que incluye el plan de cooperación (Enfoque de derechos y enfoque de género).
Prioridades	Las relacionadas con las líneas de acción: Promover el Comercio Justo y el consumo responsable en Sagunto. Promover una sociedad y un entorno libre de racismo y xenofobia, donde no haya discurso de odio y se fomente la convivencia intercultural y las relaciones de buen trato. Fomentar la participación y el trabajo conjunto asociaciones vecinales y el tejido asociativo del municipio. Se valorará positivamente la participación de servicios del Ayuntamiento de Sagunto en los proyectos.
Vinculación entre instrumento y modalidades	Se valorará positivamente la predisposición de realizar alguna actividad de sensibilización en el municipio relacionada con el tema, área geográfica o vulneración de derechos del proyecto de cooperación, tanto si se ha financiado por convocatoria como por subvención nominativa. Los proyectos financiados participarán en las acciones de cooperación organizadas desde el Ayuntamiento.
Cuantía por proyecto	Máximo 10.000€

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD

El seguimiento y la evaluación de las acciones facilita la identificación de aprendizajes y buenas prácticas que orientarán la planificación de las acciones futuras.

Para el seguimiento y evaluación de este Plan se proponen:

- Un listado de indicadores de ejecución presupuestaria con un máximo y mínimo por modalidad que orientará las prioridades relacionadas con los instrumentos y modalidades, que son los siguientes:
 - o Un mínimo del 15% y un máximo del 20% de los recursos de la AOD del Ayuntamiento de Sagunto irán destinados a acciones de sensibilización y EpCG ejecutadas por ONG y/o por el Ayuntamiento.
 - o Un mínimo del 60% y un máximo del 80% de los recursos de la AOD del Ayuntamiento de Sagunto irán destinados a acciones de cooperación al desarrollo mediante ONG.
 - o Un máximo del 5% de los recursos de la AOD del Ayuntamiento de Sagunto irá destinado a acciones de Acción Humanitaria.
 - o El 85% de los recursos se deberá destinar a financiar convocatorias de ayudas por concurrencia competitiva.
- La realización de un informe o memoria anual de las acciones de cooperación. Elaborar una memoria anual de las acciones de cooperación, que será difundida a través de la web del Ayuntamiento y las redes sociales y servirá como guía para la sesión de seguimiento y evaluación anual del Plan en el Consejo de Paz y Solidaridad. Este informe seguirá la estructura del Plan de cooperación dando respuesta a las acciones que se han realizado en cada uno de los objetivos y líneas de acción.
- La creación de un espacio anual en el Consejo de Paz y Solidaridad en el que se presentarán y analizarán las acciones realizadas así como los factores que han facilitado y los que han obstaculizado. Esta revisión orientará la planificación del año siguiente. Se propone también a la finalización del año 2023 que se debata sobre la incorporación de más indicadores relacionados con los objetivos y líneas de acción del Plan valorando la capacidad para recogerlos y la disponibilidad de las fuentes de verificación.
- Realizar una evaluación final del Plan. Esta evaluación podrá ser interna, se a decir, realizada por el Consejo de Paz y Solidaridad, externa, es decir, realizada por una persona o equipo externo, o mixta, realizada por el Consejo de Paz y Solidaridad con el apoyo de una persona o equipo experto.
-

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Agenda 2030. La Asamblea General de Naciones Unidas adoptó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible que es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. La Agenda plantea 17 objetivos de desarrollo sostenible y 169 hitos que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Para mayor información: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

Hermanamientos.

El Hermanamiento es un vínculo entre entidades locales (normalmente municipios pero también comarcas o mancomunidades) que tienen la voluntad de compartir valores y recursos. Un hermanamiento tiene que incluir un marco estable de cooperación que suponga ir más allá de la financiación de proyectos. (Musol y AEXCID. <https://musol.org/hermanamientos/alburquerque/cooperacion-municipal-los-hermanamientos>)

Ayuda oficial para el desarrollo

La Ayuda Oficial al desarrollo (AOD) es el flujo proporcionado por organismos oficiales (gobierno estatales, locales, etc.) dirigido a países que figuran en la lista de receptores del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) y que promueve el desarrollo y cumple una serie de criterios de concesionalidad. Para mayor información: <https://www.cooperacionspanola.es/es/tipologias-de-ayuda-oficial-al-desarrollo>

Educación para la Ciudadanía Global

La educación de calidad es un derecho fundamental, imprescindible para formar una ciudadanía crítica, consciente y comprometida con la transformación social. Educar para una ciudadanía global es fomentar el respeto de la diversidad, la conciencia ambiental, el consumo responsable, los derechos humanos, la igualdad de género y la participación democrática. (Oxfam Intermón. <https://www.oxfamintermon.org/es/como-puedes-colaborar/educacion>)

Países empobrecidos o en situación de desigualdad

Los países del mal llamado tercer mundo tienen importantes fuente de riqueza y recursos suficientes para paliar las desigualdades entre su población. El problema no es la pobreza sino el reparto injusto de la riqueza, por eso, en este documento hablamos de países empobrecidos o países en situación de desigualdad. (Oxfam Intermón. <https://blog.oxfamintermon.org/tercer-mundo-el-origen-de-una-definicion-controvertida/>)

Programa de Ciudades por el Comercio Justo de IDEAS

Una ciudad por el Comercio Justo es un modelo de localidad que acerca la realidad de los pequeños grupos productores y productos de Comercio Justo a la ciudadanía mediante del sector público, sus comercios y restaurantes, empresas, escuelas y tejido asociativo.

Para mayor información: https://ideas.coop/ciudades-comercio-justo/ciudades-y-pueblos/#*quees

6 EXPEDIENTE 129662M. E02/06 PL. PNN-8 PAI. ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA.

Por medio de la resolución nº 6166 del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 30.8.2021, se acordó lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 5.2.2021 acordó lo siguiente:

“Antecedentes:

En fecha 28.11.2019 se le requirió de esta forma al agente urbanizador del PNN8, la mercantil ALSER SL:

“Asunto: Expediente 2/06-PL (129662M) PAI PNN 8. Paralización integral de la ejecución material de las obras de urbanización. Indicación de las consecuencias.

Vistos los términos de los informes de los Servicios técnicos de Obras de Urbanización de fechas 2.10.2019; 8.10.2019 y 15.10.2019, en los que se evidencia una paralización absoluta en la ejecución de la obra de urbanización del ámbito desde la fecha 5.7.2019 hasta el momento de redacción de la presente, se le destacan las siguientes circunstancias:

1.- El acuerdo de adjudicación del programa PNN 8 establece como plazos de ejecución de las obras de urbanización los siguientes

“f) Las obras de urbanización deberán finalizar en **el plazo máximo de dieciocho meses desde su inicio**. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.”

2.- Las obras de urbanización tuvieron comienzo el 15-4-2019 (acta de replanteo parcial). En consecuencia, por su parte se cuenta con 18 meses para su finalización, **hasta el 15-10-2020.**

3.- Las consecuencias del retraso en la finalización de la integridad de las obras de urbanización serían las siguientes:

“Efectos de su incumplimiento.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá **una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.**”

4.- En consecuencia, el retraso en la ejecución y entrega de las obras de urbanización por día posterior al 15-10-2020 tendrá una penalización de un importe diario de 6.339, 85 € con cargo, inicialmente, a la garantía definitiva constituida.

5.- Las indicadas consecuencias son **independientes de las que se puedan derivar, en su caso, por retraso en la tramitación del proyecto de reparcelación y gestión derivada del mismo,** extremo que será objeto de un tratamiento independiente al presente, que se centra en la injustificada ejecución paralización de las obras de urbanización. Y todo ello dado que como señala el acuerdo de adjudicación del programa, “el retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados **y no sólo el de la ejecución material de las obras,** tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.”

6.- Extremos todos ellos que se le están destacando por parte de este Ayuntamiento **con suficiente antelación respecto del plazo tope de cumplimiento de sus obligaciones, el 15-10-2020,** a los efectos de que por su parte se eviten las consecuencias penalizadoras de la misma (6.339,85 €/día a partir del 15-10-2020 hasta que se culmine por su parte la finalización de la obra) y se entregue por su parte la obra urbanizadora contractualmente comprometida. Y todo ello debido a la paralización unilateral e injustificada por su parte de la ejecución de las obras desde julio de este año.

Lo que se le comunica a los efectos indicados.”

Igualmente, en fecha 17.10.2019 se le había requerido formalmente en el siguiente sentido:

Se requiere a ALSER SOCIEDAD LIMITADA la presentación de una instancia, en relación con el Expediente 129662M: E02/06PL PNN-8 PAI, por el siguiente motivo:

129662ME02/06PL
PAI PNN-8

Comprobada la tramitación en el expediente, se ha constatado que por su parte se ha producido una paralización en el desarrollo de la gestión administrativa subsiguiente a la aprobación administrativa de la reparcelación.

En concreto no consta:

a) Justificación de abono de los saldos acreedores ni de indemnización sustitutiva del art. 162.3 LUV

b) Falta de inscripción en el Registro de la Propiedad de la Reparcelación.

Es por ello que se le requiere para que en el plazo de 10 días aporte justificación de los extremos requeridos.

La falta de aportación de dichos extremos determinará, en su caso, la apertura de las correspondientes actuaciones administrativas.

Esta actuación es independiente y adicional a la abierta a instancia del Concejal Delegado para verificar la existencia o inexistencia de una paralización generalizada de las obras y determinar las consecuencias que procedan.

De lo que se le informa a los efectos indicados.

Considerando que a fecha de hoy sigue sin obrar en el expediente la inscripción registral del proyecto de reparcelación.

Considerando que, además, las obras de urbanización se encuentran actualmente paralizadas sin ningún avance material respecto del estado en que se encontraba cuando fueron requeridas en noviembre del 2019, sin justificación alguna de dicha paralización.

Considerando que la garantía definitiva del programa es el siguiente aval, por un importe de 552.687,75 euros.

La Compañía de Seguros ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, (en adelante Asegurador), con domicilio en Valencia, Avda. del Saler 4, Escalera A y CIF A28319770, debidamente representado por D./D.ª CARMEN ISABEL ABEJARO PASTOR, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A ALSER, S.L. con CIF B46398723, en adelante el tomador del seguro, ante EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTOQ, en adelante asegurado, hasta el importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (552.687,75.- €), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de:

POLIGONO NO NUMERADO 8 Y SUELOS ADYACENTES DEL P.G.O.U. DE SAGUNTO (PNN8). EXPDTE. 2/06-PL

en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTOQ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En Valencia, a 12 de marzo de 2009

ASEGURADOR

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR CAJA GENERAL DE DEPOSITOS DE VALENCIA

PROVINCIA: VALENCIA / FECHA: 19 de diciembre de 2008 / NÚMERO O CÓDIGO: 15308

Que ante tal inactividad en todo esto este tiempo, tanto para las actuaciones materiales como para las jurídicas, sin causa que la justifique, procede requerir al agente urbanizador, la

mercantil ALSER SL, para que en el plazo máximo de 10 días reinicie la ejecución material de las obras e inscriba el proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad.

Apercibiéndole que la falta de reinicio de ambas actuaciones en dicho plazo máximo determinará las consecuencias previstas en el programa, previa instrucción del correspondiente expediente.

A la vista de lo expuesto SE ACUERDA por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Requerir al agente urbanizador del ámbito PNN8, la mercantil ALSER SL, para que reinicie la ejecución material de las obras e inscriba el proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de 10 días desde la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO: Apercibir a dicha mercantil que el no reinicio de sendas actuaciones en dicho plazo máximo de diez días determinará las consecuencias previstas en el programa ante tal tipo de incumplimiento que impide el desarrollo del programa, previa instrucción del correspondiente expediente.”

Considerando que en fecha 7.6.2021, por parte de los servicios municipales OTSPOU, se informa lo siguiente:

REF.: INF OBRES D'URBANITZACIÓ PNN-8
EXPT.: 129662M – relacionat amb 02/06 PLANEJAMENT i 50/03 PLANEJAMENT

A resultados de la actividad inspectora que estos servicios técnicos municipales tienen asignada para el seguimiento y control de las obras de urbanización y girada visita de inspección a las obras de referencia, se observa que el estado de las mismas, tanto del PNN-8 como de la conducción de agua (expte. 50/03-PL), es similar al apreciado y documentado en los informes emitidos por estos SSTMM tras visitas anteriores, constatándose que los trabajos siguen paralizados y que se ha retirado parte del vallado de obra.

Se aprecia asimismo la ejecución de obras de soterramiento parcial de línea eléctrica aérea que discurre el ámbito, concretamente el cruce de la C/Lliria y supresión de apoyo en C/Olocau, dentro del expediente de Disciplina Urbanística nº 437/2016-LO promovido por IBERDROLA DISTRIBUCION ELÉCTRICA SAU.

A fecha 4 de junio de 2021, las obras presentan el siguiente estado:



Todo lo cual le traslado a los efectos oportunos.

Persiste, en consecuencia, la inactividad material absoluta en la ejecución de las obras de urbanización.

No se han hecho ningún tipo de manifestaciones al respecto por parte del agente urbanizador, la mercantil ALSER SL., ni tampoco se ha aportado la inscripción registral requerida.

Hechos comprobados:

Inactividad total en la ejecución material de las obras de urbanización del ámbito. No se han desarrollado trabajo de ningún tipo desde hace más de un año siendo que las obras debían estar íntegramente finalizadas en fecha 15.10.2020.

Además, no se ha aportado la inscripción registral del proyecto de reparcelación forzosa ni se ha acreditado siquiera el intento de la misma por el agente urbanizador.

Régimen jurídico aplicable al PAI y a su resolución.

El acuerdo de aprobación municipal de adjudicación del PAI se produjo en fecha 26.11.2008. Es decir, se adoptó en el contexto de la ley 16/2005, LUV.

El régimen transitorio establecido en la ley 5/2014, LOTUP, establece que:

“Cuarta Programas aprobados

1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.

2. No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.”

En similares términos la DT 12ª del D. legislativo 1/2021, TRLOTUP.

En definitiva, es de aplicación a todos los efectos la LUV, y la normativa a la que la misma se remita, en concreto al entonces vigente R.D. Legislativo 2/2000, TRLCAP. En ese sentido, el art. 143 de la LUV establece que:

”1. La demora injustificada durante la realización y terminación de las obras, salvo las prórrogas que procedan, será objeto de análogas penalidades a las previstas en la legislación general de contratación administrativa relativa al contrato de obras, sin perjuicio de las reglas que, seguidamente, se establecen. En igual plazo al previsto en dicha legislación procederá la resolución de la adjudicación. La demora en el inicio de la ejecución material de las obras por negligencia del Urbanizador en la realización de las actuaciones preparatorias de gestión urbanística será penalizada con un 1 por mil por día natural de demora respecto al importe previsto en concepto de beneficio y gastos de gestión. **La inactividad injustificada del Urbanizador durante un periodo de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución de la adjudicación....**

En el presente caso la inactividad de la ejecución material de las obras es de más de un año, superando en mucho los plazos citados por la norma trascrita.

El Decreto 67/2006, ROGTU, vigente en ese momento, complementando dicha previsión legal, establecía lo siguiente:

“Artículo 337. Penalizaciones por inactividad del Urbanizador (en referencia al artículo 143.1 de la Ley Urbanística Valenciana)

La inactividad injustificada del Urbanizador durante un período de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución del Contrato con la Administración. A los efectos de computar el plazo de inactividad del Urbanizador se estará a los documentos y antecedentes obrantes en el expediente administrativo, sin perjuicio de la potestad inspectora que, en todo caso, corresponde a la Administración. “

Efectos:

El ROGTU señala al respecto que:

“Artículo 343. Efectos de la resolución del Contrato entre la Administración y el Urbanizador (en referencia al artículo 143 de la Ley Urbanística Valenciana)

La resolución del Contrato entre la Administración y el Urbanizador por causa de la que hubiese sido declarado culpable este último dará lugar a **las consecuencias previstas en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas** y, en particular, a la prohibición de contratar con la Administración. En orden a publicitar tal circunstancia, los actos administrativos por los que se declaren resueltos los Contratos entre la Administración y los Urbanizadores se inscribirán en el Registro de Urbanismo de la Comunitat Valenciana.”

En ese sentido el art. 113.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, TRLCAP, que es el marco por el que se rige el presente contrato, porque es el que estaba vigente en el momento de su suscripción, establece lo siguiente:

4. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En consecuencia, una vez adoptado el acuerdo de resolución, si el mismo legalmente procediese, de forma automática generará la actuación administrativa de incautación de la garantía definitiva constituida, que sería el siguiente aval constituido por un importe de 552.687,75 euros.

La Compañía de Seguros ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, (en adelante Asegurador), con domicilio en Valencia, Avda. del Saler 4, Escalera A y CIF A28319770, debidamente representado por D./D.ª CARMEN ISABEL ABEJARO PASTOR, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A ALSER, S.L. con CIF B46398723, en adelante el tomador del seguro, ante EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTOQ, en adelante asegurado, hasta el importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (552.687,75.- €), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de:

POLIGONO NO NUMERADO 8 Y SUELOS ADYACENTES DEL P.G.O.U. DE SAGUNTO (PNN8). EXPDTE. 2/06-PL

en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTOQ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En Valencia, a 12 de marzo de 2009

ASEGURADOR

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR CAJA GENERAL DE DEPOSITOS DE VALENCIA

PROVINCIA: VALENCIA / FECHA: 19 de diciembre de 2008 / NÚMERO O CÓDIGO: 15308

Todo ello sin perjuicio de los daños y perjuicios que se constate durante la instrucción del expediente que ha provocado el agente urbanizador con su inactividad.

Además, dado que el agente urbanizador ha cobrado parte de sus cuotas de urbanización en terrenos a aquellos propietarios que han optado voluntariamente por dicha modalidad de retribución, y ello le ha generado un derecho de adjudicación en varias fincas (en los porcentajes correspondientes), y no habiéndose cumplido por el agente urbanizador en su integridad las obligaciones que le hacían merecedor de dicha adjudicación, procede la revocación de dichas adjudicaciones, a los efectos de que pasen a ser adjudicaciones a favor de aquel sujeto que pase a tener la condición legal de agente urbanizador.

En consecuencia, procede enumerar los tres efectos distintos posibles del acuerdo de resolución del expediente:

- Ejecución de la garantía definitiva, que atiende al siguiente importe de 552.687,75 euros, arriba identificado.
- Revocación de las adjudicaciones de fincas edificables cuyo origen se encuentre en la retribución en especie de las cuotas de urbanización.
- Fijación de posibles daños y perjuicios provocados por el retraso, que se concretarán durante la instrucción del presente expediente.

Procedimiento que se debe articular

El art. 143 de la LUV establece que:

4. La resolución de la adjudicación se acordará por la administración actuante, previo Dictamen del Consejo del Territorio y el Paisaje, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación, ...

Completándolo, el ROGTU establece que:

“Artículo 342. Procedimiento de resolución del Contrato (en referencia al artículo 143.4 de la Ley Urbanística Valenciana)

1. La resolución del Contrato con fundamento en las causas tipificadas en los artículos anteriores se dispondrá por el órgano de contratación, de oficio o en su caso, a instancia del Urbanizador.

2. Para la resolución del Contrato deberá instruirse el procedimiento para declarar la extinción del Contrato, y los efectos que derivan de la resolución. En todo, caso, deberán sustanciarse los trámites siguientes:

a) Cuando la resolución se inste de oficio, audiencia al Urbanizador por plazo mínimo de diez días naturales.

b) En ese caso, y siempre que se proponga la incautación de la fianza, también se dará audiencia por el mismo plazo a quien hubiera avalado o garantizado al Urbanizador.

c) El Técnico de Urbanismo y el Secretario del Ayuntamiento emitirán informe en el plazo máximo de quince días naturales

d) Será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y el Paisaje. El informe debe ser emitido en el plazo de dos meses desde que la solicitud de la Administración actuante tenga entrada en el registro del Consejo del Territorio y el Paisaje. De conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, el informe tiene carácter determinante, por lo que su falta de emisión impedirá la continuación del procedimiento...”

El trámite de la letra d) ha sido eliminado expresamente con efectos retroactivos por parte de la D.D. 4ª de la LOTUP, arriba transcrita.

Definición de las pautas de programación alternativa.

Sin perjuicio de que la decisión definitiva que se deba adoptar sobre la resolución del PAI dependerá de la instrucción del presente y es preciso estar a lo que resulte del mismo, y dado que el art. 143 de la LUV establece que:

“El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda: ...

c) **Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo Urbanizador, o la administración en caso de optarse por la gestión directa,** asuma las obligaciones del antiguo ... “

En ese sentido, es preciso tener en cuenta lo siguiente:

Por la trascendencia de su ubicación la actuación del presente programa es susceptible de ser abordada directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, asumiendo éste la condición de agente urbanizador y subordinándose en los derechos y obligaciones del actual agente urbanizador.

A la vista de lo expuesto HE RESUELTO:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de resolución del PAI del ámbito PNN 8, adjudicado a la empresa ALSER SL, CIF B46398723, bajo la condición de agente urbanizador.

SEGUNDO: Otorgar trámite de audiencia al mismo, por el plazo de 15 días, a los efectos de que por parte del mismo se proceda a manifestar lo que considere adecuado en defensa de sus derechos e intereses.

TERCERO: Dado que se ha producido el hecho objetivo de incumplimiento de los plazos totales de ejecución de la obra de urbanización, y ello podría generar como efecto la ejecución del aval por importe de 552.687,75 euros, otorgar igual plazo de 15 días de audiencia a la entidad financiera avalista para que pueda alegar lo que en defensa de sus derechos estime conveniente.

CUARTO: Señalar al agente urbanizador que dado que por el mismo se han cobrado parte de sus cuotas de urbanización en terrenos a aquellos propietarios que han optado por dicha modalidad de retribución, y ello le ha generado un derecho de adjudicación en varias fincas (en los porcentajes correspondientes), y no habiéndose cumplido por el agente urbanizador en su integridad las obligaciones que le hacían merecedor de dicha adjudicación, procede la revocación de dichas adjudicaciones, a los efectos de que pasen a ser adjudicaciones a favor de aquel sujeto que pase a tener la condición legal de agente urbanizador.

QUINTO: Definir como pauta de programación alternativa, en el caso de que finalmente se adoptase acuerdo de resolución del PAI, el de sujetar el mismo al régimen de gestión directa, por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, subrogándose el mismo en los derechos y obligaciones del actual agente urbanizador.”

De la citada resolución nº 6166, de 30.8.2021 se dio trámite de audiencia a las entidades interesadas. Durante dicho período se han presentado dos alegaciones, una por parte del agente urbanizador del ámbito, la entidad ALSER SL, en fecha 29.9.2021 (RE Nº 43.866); y la otra, de la entidad ASEFA S.A, DE SEGUROS Y REASEGUROS, la entidad avalista, en fecha 11.10.2021 (45743).

Respecto de la primera de sendas alegaciones, la de la entidad ALSER SL, agente urbanizador del ámbito, es preciso hacer las siguientes consideraciones:

Cuando por parte de ALSER SL se señala que

ÚNICA.- NO PROCEDE LA RESOLUCIÓN NI EN NINGÚN CASO LA INCAUTACIÓN DEL AVAL RELATIVO AL PAI POLÍGONO INDUSTRIAL BAJO VÍAS.

Se debe destacar que en sus alegaciones no se realiza con posterioridad ni un solo argumento ni fundamentación que dé soporte o sustento a la afirmación de que no procede la resolución del programa, refiriéndose toda la argumentación a por qué, a su juicio, no procede la incautación de la garantía. De forma que la alegación referente a la no procedencia de la resolución del programa es una alegación no fundamentada, lo que excluye la necesidad de hacer mayores consideraciones adicionales a las ya mencionadas en la resolución de apertura de la fase de resolución del programa y arriba transcritas respecto de esta cuestión concreta.

Por otra parte, se debe destacar que el Ayuntamiento de Sagunto no está resolviendo el presente programa y aplicando las penalizaciones articuladas en el mismo (básicamente incautación de la garantía) porque ALSER SL esté en situación de concurso, si no porque no está cumpliendo con sus obligaciones contractuales, de una forma grave, con una inactividad total tanto a nivel de gestión jurídica (inactividad no justificada en la tramitación de la inscripción registral del proyecto de reparcelación), como inactividad absoluta en la ejecución material de las obras de urbanización, que se iniciaron tímidamente con un desbroce y limpieza de los terrenos pero que se ha quedado durante 18 meses en esa situación; y ello sin que se acredite ni conste ninguna circunstancia justificativa de esa inactividad total.

En la resolución arriba transcrita de apertura de la fase de resolución del programa ni siquiera se menciona que ALSER SL esté en dicha situación de concurso sino el incumplimiento de los plazos a los que estaba vinculado y la constatación de una paralización total, a nivel de gestión de los instrumentos urbanísticos (no inscripción en el Registro de la Propiedad) y de ejecución material de la obra (inactividad desde las fases iniciales de desbroce y limpieza).

Se le destaca que, ante la inactividad constatada en sendos planos, el de gestión del proyecto de reparcelación y el de ejecución de las obras de urbanización, por medio de los oficios municipales de fechas 17.10.2019 y 28.11.2019, se le hizo al agente urbanizador los oportunos requerimientos municipales arriba transcritos. Por parte de mercantil ALSER S.L. ni siquiera se dignaron a contestar a los requerimientos municipales ni a aportar la documentación requerida en el mismo que permitiese continuar con la ejecución del programa de actuación integrada que tenían adjudicado.

La causa de la resolución del programa y de aplicación de las penalizaciones previstas en el programa, por lo tanto, no es que ALSER SL esté incurso en concurso. Y por lo tanto supone un desenfoque grave en la argumentación de manifestaciones como las siguientes:

Pues bien, la declaración del concurso de Alser no es en ningún caso culpable ;

Como tampoco son admisibles todos los dictámenes y sentencias que se citan, dado que los mismos se pronuncian sobre un supuesto de hecho diferente al que motiva la actuación de resolución por el Ayuntamiento. Las citadas por ALSER SL se refieren a la improcedencia de la incautación de la garantía del contrato (en este caso en concreto un PAI) por el hecho de estar la contratista en una situación de concurso. El Ayuntamiento lo que señala es una inactividad total en el programa y un incumplimiento absoluto de los plazos contractuales, en el que no ha habido, además, el mínimo esfuerzo de reactivación por el agente urbanizador con los requerimientos municipales, a los que ni siquiera la empresa se ha dignado a contestar.

En definitiva, no ha habido una mínima argumentación en las alegaciones formuladas por la mercantil ALSER SL que desvirtúe el planteamiento municipal inicial de la procedencia de resolución del programa de actuación integrada e incautación de la garantía del mismo ante, no ya un retraso de plazos si no ante una inactividad total en el desarrollo del mismo. Hay una dejación total del cumplimiento de los compromisos y obligaciones contractuales adquiridos y ello determina la aplicación de las penalizaciones aplicables previstas en el propio programa y la legislación aplicable al presente caso.

Procede, en consecuencia, la desestimación de las alegaciones hechas por la entidad ALSER SL, agente urbanizador del ámbito, salvo en la invocación de los preceptos de la ley 30/2007, CAP, que efectivamente es el régimen contractual aplicable como normativa definidora del fondo contractual en todo aquello en lo que el contrato o la legislación urbanística se remita. Sobre esta cuestión se harán las oportunas consideraciones más adelante, adelantándose ya que el criterio de incautación automática de la garantía se descarta, procediendo la aplicación de las penalizaciones por demora expresamente previstas en el programa.

Respecto de la segunda de sendas alegaciones, la de la entidad ASEFA S.A, DE SEGUROS Y REASEGUROS, la entidad avalista, en fecha 11.10.2021 (45743), es preciso hacer las siguientes consideraciones:

Cuando ASEFA señala que:

del CIF nº A-28319770, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, C/

Hermanos Pinzón, 3, 1º Izq., (CP: 28036), en virtud de la copia de la escritura de poder

Se le destaca a dicha entidad que la notificación administrativa se va a hacer por medios telemáticos, al tratarse de un sujeto incluido dentro de aquellos que están obligados a trabar relaciones con la administración por ese cauce, en los términos del art. 14 de la ley 39/2015, PACAP.

A los oportunos efectos aclaratorios se destaca que el importe del aval es de 552.687,75 euros, y no de 522.687, 75 euros, como afirma la alegante.

Cuando ASEFA señala que:

En base a ello, en fecha de 8 de julio de 2019 se presenta por ALSER SL un documento relativo a la retasación de cargas por seguimiento arqueológico intensivo de las obras de urbanización en PNN8 y suelos adyacentes.

El informe emitido en relación a la propuesta formulada por ALSER SL fue objeto de cumplida respuesta en fecha de 26 de julio de 2019, siendo que hasta dicha fecha por parte del agente urbanizador no se podía proceder a la ejecución de ninguna actuación de desbroce y desmonte de lindes de parcelas, no siendo, por tanto, cierto que desde fecha de 5 de julio de 2019 la obra se encuentre paralizada por causa imputable al agente urbanizador, estando en dicha fecha, a la espera de la resolución que sobre el seguimiento arqueológico se debía adoptar, atendiendo al escrito presentado en relación a la retasación de cargas por seguimiento arqueológico intensivo de las obras de urbanización en PNN8 y suelos adyacentes.

Todo lo anterior se indica a los efectos de delimitar la procedencia o no de aplicar la garantía otorgada para el pago de la penalización cuya aplicación se pretende, atendiendo, en todo caso, al motivo o causa por el que realmente se procede a la paralización de las obras de urbanización y, en consecuencia, al objeto de determinar la procedencia de la incautación de la garantía.

Por ello, y sin perjuicio de las alegaciones que se efectuarán con posterioridad respecto a la improcedencia de aplicar la garantía a la penalidad que se trata de imputar al agente urbanizador, entendemos que no consta acreditado que la paralización de las obras de urbanización se produjera en fecha de 5 de julio de 2019 por causa imputable al agente urbanizador, cuando consta en el expediente la presentación con posterioridad a dicha fecha, concretamente, en fecha de 8 de julio de 2019 por parte del agente urbanizador un documento relativo a la retasación de cargas por seguimiento arqueológico intensivo de las obras de urbanización en PNN8 y suelos adyacentes. No habiéndose delimitado el verdadero motivo del retraso ni la fecha en que la suspensión de la ejecución se produjo, no procede la aplicación automática de la penalización, al ser ello totalmente relevante a los efectos de delimitar tanto la causa como la posible envergadura de los daños que la paralización de la obra ha ocasionado a la Administración actuante.

Y ello debido a que, en ningún supuesto, procede la aplicación automática de la garantía otorgada para el pago de dicha penalización, cuando no consta acreditada ni la causa ni la fecha de la paralización ni, por tanto, la posible cuantía de la penalización, al estar calculada aquélla atendiendo a un tanto por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.

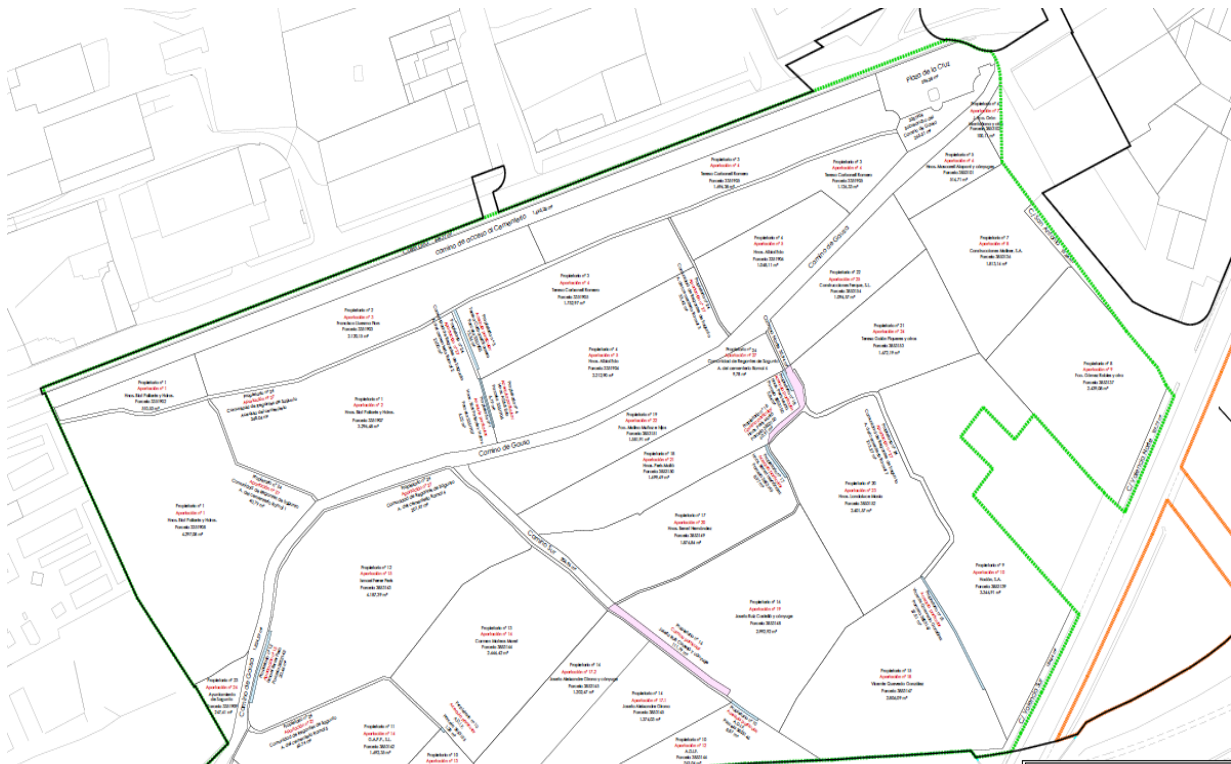
En base a ello, entendemos que no procede la incautación íntegra de la garantía otorgada, dado que no consta acreditada la fecha de la paralización ni si la misma fue o no imputable al agente urbanizador.

...

En el presente caso, no consta acreditado ni que la demora fuera injustificada, ni que fuera imputable a la negligencia del Agente Urbanizador, ni que no se hayan solicitado las prórrogas que procedieran. Del mismo modo, tampoco resultaría de aplicación la penalización que prevé el mencionado precepto, al resultar de aplicación para los supuestos de demora injustificada en el inicio de la ejecución material de las obras. En el presente caso, consta acreditada, conforme a lo anteriormente expuesto, que la demora en el inicio de la ejecución de las obras en cuestión se produce por causas sobrevenidas y totalmente ajenas a la voluntad del agente urbanizador.

En primer lugar, en el acuerdo de apertura de la fase de resolución del programa se achaca por parte del Ayuntamiento una inactividad en un doble plano de actuaciones. El agente urbanizador ha sido requerido expresamente por el Ayuntamiento para que proceda a inscribir el proyecto de reparcelación forzosa en el Registro de la Propiedad. Y además a que continúe con la ejecución material de las obras de urbanización.

40



Situación grave que se prolonga desde julio del 2018, fecha de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, hace más de tres años, por la pura inactividad del agente urbanizador al que, se insiste, se le ha requerido expresamente desarrollar (en octubre del 2019) y ante la que el agente urbanizador ni se ha dignado contestar ni a justificar la inacción total.

Se le plantea a la alegante ASEFA, ¿qué tienen que ver los indicios de restos arqueológicos con esa actuación procedimental? ¿Cómo la ha bloqueado o paralizado? ¿Por qué se guarda silencio por parte de ASEFA sobre esa inactividad sobre la inscripción registral, mencionada y achacada expresamente por el Ayuntamiento? Sencillamente porque la dejación de obligaciones del agente urbanizador a partir de una determinada fecha no tiene justificación más allá de un sencillo desinterés por el programa, calificable como conducta culposa grave achacable al mismo por omisión. Falla por lo tanto la premisa de la argumentación de ASEFA por esa vertiente o perspectiva.

Pero es que además, respecto la pretendida causa de paralización de las obras de urbanización argumentada por ASEFA para que genere una apariencia de paralización no imputable al agente urbanizador, el motivo llega a ser absurdo. No hay ninguna resolución administrativa, ni municipal ni autonómica, que paralice las obras por la existencia de restos arqueológicos o de indicios de los mismos. Las obras no están paralizadas por ninguna decisión administrativa, ni municipal ni supramunicipal.

Partiendo de la premisa obvia (pero que es preciso indicar expresamente porque ASEFA la menciona como si fuese causa argumentable) de que la dirección arqueológica es un profesional privado contratado por el agente urbanizador, igual que contrata arquitectos o ingenieros que realizan la dirección facultativa de las obras (y que por lo tanto quedan dentro de su margen y ámbito de autoorganización empresarial); no parece un argumento muy sólido para justificar una paralización total de las obras y no ejecución de las mismas la discrepancia de los honorarios a cobrar o pagar entre una empresa y su trabajador (o profesional privado prestador de unos servicios), en este caso el director arqueológico. Suena a argumento poco consistente pero es que es el argumento que se ha usado por la alegante ASEFA: que el profesional privado no estaba de acuerdo con lo que le pagaba como honorarios la empresa agente urbanizadora.

Y respecto de la retasación arqueológica planteada, en julio del 2019 se le dio debida respuesta de la posición municipal sobre su improcedencia, en uso debido de potestad de interpretación de la administración, que además se hizo sólidamente fundamentada. La discrepancia del agente urbanizador no le legitimaba a la paralización unilateral de las obras (vetada en la contratación administrativa, además que se insiste que el agente urbanizador en las alegaciones que ha hecho no lo señala como causa justificativa de su inactividad).

En consecuencia, se rechaza de plano la premisa de la argumentación de la alegante ASEFA cuando señala que

tanto, cierto que desde fecha de 5 de julio de 2019 la obra se encuentre paralizada por causa imputable al agente urbanizador, estando en dicha fecha, a la espera de la resolución que sobre el seguimiento arqueológico se debía adoptar, atendiendo al escrito presentado en relación a la retasación de cargas por seguimiento arqueológico intensivo de las obras de urbanización en PNN8 y suelos adyacentes.

De hecho, si en octubre del 2019 se le está indicando expresamente que:

Se requiere a ALSER SOCIEDAD LIMITADA la presentación de una instancia, en relación con el Expediente 129662M: E02/06PL PNN-8 PAI, por el siguiente motivo:

129662ME02/06PL

PAI PNN-8

Comprobada la tramitación en el expediente, se ha constatado que por su parte se ha producido una paralización en el desarrollo de la gestión administrativa subsiguiente a la aprobación administrativa de la reparcelación.

En concreto no consta:

a) Justificación de abono de los saldos acreedores ni de indemnización sustitutiva del art. 162.3 LUV

b) Falta de inscripción en el Registro de la Propiedad de la Reparcelación.

Es por ello que se le requiere para que en el plazo de 10 días aporte justificación de los extremos requeridos.

La falta de aportación de dichos extremos determinará, en su caso, la apertura de las correspondientes actuaciones administrativas.

Esta actuación es independiente y adicional a la abierta a instancia del Concejal Delegado para verificar la existencia o inexistencia de una paralización generalizada de las obras y determinar las consecuencias que procedan.

De lo que se le informa a los efectos indicados.

Y en noviembre del 2019 se le requiere expresamente de esta forma

Asunto: Expediente 2/06-PL (129662M) PAI PNN 8. Paralización integral de la ejecución material de las obras de urbanización. Indicación de las consecuencias.

Vistos los términos de los informes de los Servicios técnicos de Obras de Urbanización de fechas 2.10.2019; 8.10.2019 y 15.10.2019, en los que se evidencia una paralización absoluta en la ejecución de la obra de urbanización del ámbito desde la fecha 5.7.2019 hasta el momento de redacción de la presente, se le destacan las siguientes circunstancias:

1.- El acuerdo de adjudicación del programa PNN 8 establece como plazos de ejecución de las obras de urbanización los siguientes

*“f) Las obras de urbanización deberán finalizar en **el plazo máximo de dieciocho meses desde su inicio**. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.”*

2.- Las obras de urbanización tuvieron comienzo el 15-4-2019 (acta de replanteo parcial). En consecuencia, por su parte se cuenta con 18 meses para su finalización, **hasta el 15-10-2020**.

3.- Las consecuencias del retraso en la finalización de la integridad de las obras de urbanización serían las siguientes:

“Efectos de su incumplimiento.

*El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá **una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora**.”*

4.- En consecuencia, el retraso en la ejecución y entrega de las obras de urbanización por día posterior al 15-10-2020 tendrá una penalización de un importe diario de 6.339, 85 € con cargo, inicialmente, a la garantía definitiva constituida.

5.- Las indicadas consecuencias son **independientes de las que se puedan derivar, en su caso, por retraso en la tramitación del proyecto de reparcelación y gestión derivada del mismo**, extremo que será objeto de un tratamiento independiente al presente, que se centra en la injustificada

ejecución paralización de las obras de urbanización. Y todo ello dado que como señala el acuerdo de adjudicación del programa, “el retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.”

6.- Extremos todos ellos que se le están destacando por parte de este Ayuntamiento con suficiente antelación respecto del plazo tope de cumplimiento de sus obligaciones, el 15-10-2020, a los efectos de que por su parte se eviten las consecuencias penalizadoras de la misma (6.339,85 €/día a partir del 15-10-2020 hasta que se culmine por su parte la finalización de la obra) y se entregue por su parte la obra urbanizadora contractualmente comprometida. Y todo ello debido a la paralización unilateral e injustificada por su parte de la ejecución de las obras desde julio de este año.

Lo que se le comunica a los efectos indicados.

Lo que es evidente es cuál es la posición municipal, sin que pueda argumentarse ninguna posición de estar “a la espera” de un pronunciamiento municipal sobre un extremo en el que ya había una posición municipal clara y fundamentada de interpretación de los términos del contrato.

Además, sendos requerimientos municipales de octubre y noviembre del 2019 nunca fueron contestados por el agente urbanizador, que se desentendió totalmente del programa.

Procede por lo tanto el RECHAZO a dicha argumentación de ASEFA. El PAI se paralizó, y sigue hoy, dos años después, paralizado por una inacción y desentendimiento del agente urbanizador, en definitiva, por su culpa.

Por otra parte, cuando ASEFA señala que:

En contra de lo señalado en la resolución a la que aluden las presentes alegaciones, la normativa a tomar en consideración para determinar las consecuencias del contrato formalizado con la Administración es la prevista en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, habiendo de estar a lo dispuesto en el mencionado artículo 208 y los efectos que respecto a la resolución del contrato establece, no siendo de aplicación el mencionado artículo 113 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, ni, por tanto, las consecuencias que dicho precepto establece respecto de la resolución del contrato, al tratarse de una disposición derogada incluso con carácter previo a la adjudicación de la obra en cuestión.

...

Dicha ley entró en vigor en fecha de 30 de abril de 2008, siendo la fecha de adjudicación del contrato que se pretende resolver de fecha de 26 de noviembre de 2008, por lo que resultaría de aplicación, por lo que se refiere a la extinción del contrato, la mencionada Ley 30/2007, de 30 de octubre y no la normativa por esta derogada como era el RDL 2/2000, de 16 de junio del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la que la administración actuante trata de fundamentar la incautación de la garantía.

Efectivamente el régimen aplicable es el de la ley 30/2007 y no el del R.D. Legislativo 2/2000. En consecuencia, la resolución que se adopte, como finalizadora de este procedimiento, sea cual sea el sentido del mismo, debe fundamentarse en la ley 30/2007, CAP y no en aquel.

De forma que donde se mencionaba el art. 113.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, TRLCAP, se debe mencionar el 208 de la ley 30/2007, que señala

Artículo 208 Efectos de la resolución

...

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

4. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.”

...

En consecuencia, no procede la incautación automática de la garantía como se planteaba en la resolución de apertura del presente procedimiento, al no contemplarse una previsión similar a la que contenía el anterior texto legal.

Cuando ASEFA señala que:

De la lectura de la cláusula en cuestión se desprende que la finalidad de la misma era responder de los defectos que en la ejecución de las obras de urbanización se pudieran producir, pero no responder de los efectos del incumplimiento del contrato o de los plazos de ejecución establecidos, pues de ser así no tendría sentido la diferente consecuencia que para ambas situaciones establece el propio convenio.

Si la garantía en cuestión se hubiera constituido para responder no solo de los posibles defectos de ejecución, sino también de los retrasos en la ejecución, se hubiera procedido y se haría mención expresamente en la cláusula relativa a las penalizaciones que dicho aval quedaba igualmente sujeto al pago de posibles consecuencias derivadas del incumplimiento del plazo de ejecución.

Por el contrario, se incluye una estipulación diferenciada, por la cual se establece de forma expresa que cualquier retraso en el cumplimiento de los plazos indicados producirá una penalización del 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora, no determinando que dicha hipotética penalización quedará garantizada mediante el otorgamiento de un aval.

Ello resulta igualmente del propio convenio, cuando y concretamente, la estipulación sexta determina que la cuantía de dicho aval bancario será del 10 % del coste de urbanización, con la finalidad de responder de la correcta ejecución de la obra.

El propio convenio delimita y determina la finalidad para la que dicha garantía fue otorgada, fijando una cuantía máxima de la que debería responder, que no podría exceder del 10 % del coste de urbanización.

No procede, por tanto, aplicar dicha garantía al pago de la penalización fijada por retraso de incumplimiento, puesto que esa no es la finalidad para la que fue otorgada.

De tratarse de conceptos equiparables, penalización por retrasos en la ejecución y garantía para la correcta ejecución, la propia Administración Pública se hubiera cuidado de que aquella lo fuera por cuantía que cubriera ambos conceptos.

Por el contrario, se observa que:

El cálculo para ambas es diferente, puesto que, y mientras que el retraso en el cumplimiento de los plazos dará lugar a una penalización del 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora, la correcta ejecución que las obras está garantizada mediante un aval bancario del 10 % del coste de urbanización.

Por lo que, y atendiendo a la penalización pactada y a que el plazo de duración de la obra era de 18 meses, la cantidad máxima que correspondería por este concepto podría alcanzar la cifra de 3.423.519 €, es decir, 6.339,85 € por los 540 días de los que disponía el agente urbanizador para ejecutar la obra en cuestión, por si dicha obra quedará suspendida desde el inicio de su ejecución.

Por el contrario, la cantidad de la que respondía el aval por posibles defectos de ejecución, y que se cuantifica en un 10 % del coste de urbanización, siendo que el

aval entregado era de 552.687,75 €, cantidad a la que respondía la garantía previamente otorgada.

No es posible, por tanto, como trata de efectuar el Excmo. Ayuntamiento aplicar la garantía otorgada para la correcta ejecución a la penalización por retrasos en la ejecución, puesto sería tanto como ir en contra de la finalidad propia para la que dicha garantía fue otorgada y, por tanto, de los actos propios de la Administración que suscribió el convenio del que deriva dicha estipulación.

No se comparte dicha argumentación. La garantía definitiva constituida lo es para responder del cumplimiento de la integridad de las obligaciones del agente urbanizador derivadas del programa. Resulta muy forzada y un tanto artificiosa una interpretación como la realizada por ASEFA que concluye que la garantía responde de los defectos en la ejecución de las obras de urbanización pero no del incumplimiento total (en el presente caso la obra no puede tener defectos sencillamente porque no se ha ejecutado). No se considera una interpretación lógica.

Si se parte de la conceptualización en la ley 16/2005, LUV, de cuáles son las obligaciones del agente urbanizador:

Artículo 119. El urbanizador

1. El Urbanizador es el agente público responsable del desarrollo y ejecución de las actuaciones urbanísticas señaladas en la presente ley, que comprenderán en todo caso la de redactar los documentos técnicos que se establezcan en las bases, proponer y gestionar el correspondiente proyecto de reparcelación y contratar al empresario constructor encargado de la ejecución del proyecto de urbanización, en los supuestos y conforme a las condiciones establecidas en esta ley. El urbanizador está obligado a financiar el coste de las inversiones, obras, instalaciones y compensaciones necesarias para la ejecución del programa, que deberá ser garantizado en forma y proporción suficientes, pudiendo repercutir dicho coste en la propiedad de los solares resultantes.

Y viendo cuáles son en esa misma ley los fines de un programa

Artículo 117. Objeto, ámbito y oportunidad de la formulación de los Programas para el desarrollo de Actuaciones Integradas

1. Los Programas para el desarrollo de Actuaciones Integradas tienen por objeto:

- a) Identificar el ámbito de una Actuación Integrada con expresión de las obras que se han de acometer.
- b) Programar los plazos para su ejecución.
- c) Establecer las bases técnicas y económicas para gestionar la Actuación.
- d) Regular los compromisos y obligaciones que asume el Urbanizador designado al aprobar el Programa, definiendo, conforme a esta Ley, sus relaciones con la administración y con los propietarios afectados.
- e) Fijar las garantías de su cumplimiento.

....

Artículo 140. Garantías

...

3. Todo programa de actuación integrada ha de asegurar el cumplimiento de sus previsiones ya sea mediante crédito comprometido a cargo del presupuesto de una administración o bien en los supuestos de gestión indirecta, con garantía financiera o real prestada y mantenida por el urbanizador, por un valor mínimo del 10 por ciento del valor de las cargas de urbanización. Los ayuntamientos podrán elevar esta garantía hasta un máximo del 20 por ciento, en aquellos supuestos en los que razones de interés público debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen.

Si además se observa el propio programa, aprobado el 26.11.2008, y de qué respondía la garantía constituida:

“NOVENO.- Fijar en 552.687’75 EUROS el importe de la garantía definitiva que responde del cumplimiento de las previsiones del programa.

...

La entidad urbanizadora, se encargará de la gestión del programa, de realizar las obras de urbanización completas y obras de conexiones necesarias, de las citadas unidades.

La entidad urbanizadora, se encargará de los gestión del ámbito, mediante la redacción de todos lo documentos necesarios y la ejecución de todas las obras definidas.

...

Efectos de su incumplimiento.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.

...

SEXTA.- GARANTIAS Y PENALIZACIONES.

ALSER SL entrega un Aval Bancario del 10% del coste de urbanización, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, y en garantía de su total y correcta ejecución, quedando el mismo unido al presente convenio como anexo.

El Aval será indefinido hasta la recepción definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de las obras de urbanización.”

Cualquier interpretación como la de ASEFA, en el sentido pretendido, de que la garantía definitiva responde de los defectos en la ejecución de las obras de urbanización pero no del incumplimiento total, supone, cuanto menos forzar las obviedades de la ley y del propio programa.

Descartado la aplicación automática de la incautación de la garantía realizada en la resolución de apertura, por los razonamientos realizados (en estimación de las consideraciones hechas por la alegante sobre el régimen jurídico de contratación aplicable), procede estar a los términos del art. 88 de la ley 30/2007, de CAP, y en concreto, a lo establecido en el apartado c), cuando señala:

Artículo 88 Responsabilidades a que están afectas las garantías
La garantía responderá de los siguientes conceptos:

• ...

- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

La remisión a los términos del convenio suscrito supone acudir a las siguientes previsiones:

“NOVENO.- Fijar en 552.687’75 EUROS el importe de la garantía definitiva que responde del cumplimiento de las previsiones del programa.

...

Se ajustarán a lo dispuesto en el presente convenio y al acuerdo de adjudicación del programa que formará parte de este, y a las condiciones recogidas en las bases particulares aprobadas, así como a los anexos referentes al contrato de concesión de obra pública.

La entidad urbanizadora, se encargará de la gestión del programa, de realizar las obras de urbanización completas y obras de conexiones necesarias, de las citadas unidades.

La entidad urbanizadora, se encargará de la gestión del ámbito, mediante la redacción de todos los documentos necesarios y la ejecución de todas las obras definidas.

...

TERCERA.- PROPUESTA ECONOMICA.

La definida en el presente acuerdo.

CUARTA.- PLAZOS.

a) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a

la Alternativa Técnica.

b) La notificación a los interesados para el ejercicio de la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana deberá practicarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del PAI.

c) El Proyecto de Reparcelación deberá presentarse ante el Ayuntamiento por el Urbanizador en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana. A tal efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.

d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de quince días hábiles desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.

e) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal

f) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de dieciocho meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.

Efectos de su incumplimiento.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.

...

SEXTA.- GARANTIAS Y PENALIZACIONES.

ALSER SL entrega un Aval Bancario del 10% del coste de urbanización, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, y en garantía de su total y correcta ejecución, quedando el mismo unido al presente convenio como anexo.

El Aval será indefinido hasta la recepción definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de las obras de urbanización.

Todas las exigencias recogidas en el acuerdo plenario antes referido son asumidas por el Urbanizador, y cuya certificación se adjunta al presente convenio como parte integrante del mismo.”

Tomando como referencia la fecha de 17.10.2019, de requerimiento de inscripción en el Registro de la Propiedad (aunque el incumplimiento ya venía de antes), requerimiento arriba reproducido, se constata un retraso de más de 20 meses en el cumplimiento de dicha obligación. El agente urbanizador sigue sin dar explicaciones aún a fecha de hoy, en sus alegaciones, sobre este extremo. Ni siquiera en sus alegaciones intenta justificar mínimamente dicha inactividad, con un desentendimiento absoluto del programa.

Y tomando como referencia la fecha de 15.10.2020, que es la que se mencionaba en el requerimiento de fecha 28.11.2019, respecto de la inactividad en la ejecución de las obras:

“Asunto: Expediente 2/06-PL (129662M) PAI PNN 8. Paralización integral de la ejecución material de las obras de urbanización. Indicación de las consecuencias.

Vistos los términos de los informes de los Servicios técnicos de Obras de Urbanización de fechas 2.10.2019; 8.10.2019 y 15.10.2019, en los que se evidencia una paralización absoluta en la ejecución de la obra de urbanización del ámbito desde la fecha 5.7.2019 hasta el momento de redacción de la presente, se le destacan las siguientes circunstancias:

1.- El acuerdo de adjudicación del programa PNN 8 establece como plazos de ejecución de las obras de urbanización los siguientes

“f) Las obras de urbanización deberán finalizar en **el plazo máximo de dieciocho meses desde su inicio**. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.”

2.- Las obras de urbanización tuvieron comienzo el 15-4-2019 (acta de replanteo parcial). En consecuencia, por su parte se cuenta con 18 meses para su finalización, **hasta el 15-10-2020**.

3.- Las consecuencias del retraso en la finalización de la integridad de las obras de urbanización serían las siguientes:

“Efectos de su incumplimiento.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá **una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora**.”

4.- En consecuencia, el retraso en la ejecución y entrega de las obras de urbanización por día posterior al 15-10-2020 tendrá una penalización de un importe diario de 6.339, 85 € con cargo, inicialmente, a la garantía definitiva constituida.

5.- Las indicadas consecuencias son **independientes de las que se puedan derivar, en su caso, por retraso en la tramitación del proyecto de reparcelación y gestión derivada del mismo**, extremo que será objeto de un tratamiento independiente al presente, que se centra en la injustificada ejecución paralización de las obras de urbanización. Y todo ello dado que como señala el acuerdo de adjudicación del programa, “el retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados **y no sólo el de la ejecución material de las obras**, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.”

6.- Extremos todos ellos que se le están destacando por parte de este Ayuntamiento **con suficiente antelación respecto del plazo tope de cumplimiento de sus obligaciones, el 15-10-2020**, a los efectos de que por su parte se eviten las consecuencias penalizadoras de la misma (6.339,85 €/día a partir del 15-10-2020 hasta que se culmine por su parte la finalización de la obra) y se entregue por su parte la obra urbanizadora contractualmente comprometida. Y todo ello debido a la paralización unilateral e injustificada por su parte de la ejecución de las obras desde julio de este año.

Lo que se le comunica a los efectos indicados.”

Lo que supone un retraso de más de 9 meses, a fecha de inicio de esta fase de resolución.

Aplicando las penalizaciones previstas en el convenio, “el retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora”, y considerando que dicha penalización supone un importe diario de 6.339, 85 € .

Se debe destacar que el Ayuntamiento apercibió de dichas penalizaciones con un año de antelación, sin respuesta de ningún tipo por parte del agente urbanizador, el cual se ha

desentendido totalmente de la gestión del programa, en su vertiente jurídica y de ejecución material.

El importe de la garantía, en aplicación del artículo 88 c) de la ley 30/2007, Responsabilidades a que están afectas las garantías

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

•...

- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

Supondría dar cobertura a una penalización por un máximo de 87 días de retraso con cargo a la garantía. Plazos, sobrepasados totalmente en el presente caso, tanto en la inactividad jurídica como en la inactividad de la ejecución de la obra de urbanización.

Procede en consecuencia la incautación de la integridad de la garantía definitiva constituida. Dicha incautación no es una medida automática sino incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él (el contrato) se ha establecido. Dicho importe de 552.687,75 euros, una vez hecho efectivo, quedará afecto al cumplimiento futuro de fines y objetivos del programa de actuación integrada.

Como precisiones adicionales a dicha conclusión se realizan las siguientes:

Cuando ASEFA señala que:

En consecuencia y de estimar que procede la incautación del aval, aquella debería ser aplicada atendiendo al grado de ejecución de la obra pendiente de ejecutar, al ser ésta la finalidad para la que se otorgó la garantía en cuestión, pues conforme resulta del convenio en cuestión, aquella se otorga “*en garantía de su total y correcta ejecución*”.

Se destaca que en el presente caso ni siquiera se ha llegado a presentar la certificación primera de las obras, dado que no se ha ejecutado nada. Basta ver las fotos de la inspección técnica de junio del 2021 arriba reproducidas, el ámbito esta sin ejecutar en su integridad. Y además se le destaca que se ha omitido la debida inscripción del proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad. Hablar de grado de ejecución de la obra en el presente caso se juzga por ello superfluo.

Cuando ASEFA señala que:

Del mismo modo, el apartado 4 del artículo 143 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, en relación con la resolución de la adjudicación señala que:

“4. La resolución de la adjudicación se acordará por la administración actuante, previo Dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación.”

No consta, previo a la resolución de la adjudicación, el correspondiente Dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo, al que aluden los preceptos mencionados.

Procede remitirse a lo indicado en el acuerdo de apertura de la presente fase, cuando se señalaba expresamente que

“El régimen transitorio establecido en la ley 5/2014, LOTUP, establece que:

“Cuarta Programas aprobados

1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.

2. No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada **no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.**”

En similares términos la DT 12ª del D. legislativo 1/2021, TRLOTUP.”

Es improcedente dicho dictamen, así se motivaba legalmente en la resolución sometida a trámite de audiencia; y no se acaba de entender el porqué de la exigencia del dictamen por la alegante en contra del régimen legal aplicable.

Sometido el asunto a votación resulta:

Número de miembros de la Corporación de Derecho: 25. Número de miembros de la Corporación de Hecho: 24.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 1. Señora. Antonino.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampedro, Rovira, Montesinos y Vila. Abstenciones: 8. Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono y Sáez;; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís, EU, Ciudadanos y Vox y 8 abstenciones de IP y PP, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por ALSER SL y por ASEFA S.A, DE SEGUROS Y REASEGUROS (si bien de este última se tienen en consideración argumentos para la corrección jurídica del acuerdo a adoptar), en base a los razonamientos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo; y acordar la resolución del Programa de Actuación Integrada objeto del expediente de referencia 129662M (antiguo 2/06 PL), PNN

(polígono no numerado) nº 8, adjudicado el 26.11.2008 a favor de la mercantil ALSER SL, CIF B-46398723.

SEGUNDO: Aplicar como penalización por incumplimiento contractual la ejecución de la garantía definitiva constituida para responder de la integridad de las obligaciones del programa por parte de dicha mercantil, por un importe de 552.687,75 euros, ante un incumplimiento grave del mismo. Dicha garantía es el siguiente aval



MIGUEL VICENTE-ALMAZÁN PÉREZ DE PETINTO
LIBRO REGISTRO DE OPERACIONES MERCANTILES
SECCIÓN B ASENTADA CON EL Nº 84/09.

Certificado de seguro de Caución Nº 6584/01/41/2009/6865

La Compañía de Seguros ASEFA, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, (en adelante Asegurador), con domicilio en Valencia, Avda. del Saler 4, Escalera A y CIF A28319770, debidamente representado por D./D.ª CARMEN ISABEL ABEJARO PASTOR, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A ALSER, S.L. con CIF B46398723, en adelante el tomador del seguro, ante EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTOQ, en adelante asegurado, hasta el importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (552.687,75.- €), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de:

POLIGONO NO NUMERADO 8 Y SUELOS ADYACENTES DEL P.G.O.U. DE SAGUNTO (PNN8). EXPDTE. 2/06-PL

en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTOQ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En Valencia, a 12 de marzo de 2009

ASEGURADOR

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR CAJA GENERAL DE DEPOSITOS DE VALENCIA

PROVINCIA: VALENCIA / FECHA: 19 de diciembre de 2008 / NÚMERO O CÓDIGO: 15308



P.P.

1013

Dicha ejecución no es una incautación automática derivada de la resolución del programa sino el resultado de la aplicación de las penalizaciones estipuladas en el propio programa.

TERCERO: Requerir a la entidad avalista, ASEFA S.A, DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A-28319770, para que, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación del presente acuerdo, proceda abonar en la cuenta municipal el importe indicado de 552.687,75 euros. En caso de que en el citado plazo no se abone dicho importe, se procederá a requerir de los servicios municipales de recaudación el desarrollo de las oportunas acciones administrativas de ejecución forzosa; además de ponerlo en conocimiento de la autoridad pública oficial que desarrolle las oportunas funciones de tutela sobre el avalista, para que ejerza los mecanismos disciplinarios que procedan.

CUARTO: El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto procederá a constituirse en agente urbanizador del ámbito, subrogándose en los derechos y obligaciones del actual agente urbanizador. El importe de la garantía definitiva, una vez hecho efectivo, quedará afecto al cumplimiento futuro de fines y objetivos del presente programa de actuación integrada.

Dado que el agente urbanizador ha cobrado parte de sus cuotas de urbanización en terrenos a aquellos propietarios que han optado voluntariamente por dicha modalidad de retribución, y ello le ha generado un derecho de adjudicación en varias fincas (en los porcentajes correspondientes), y no habiéndose cumplido por el agente urbanizador las obligaciones que le hacían merecedor de dicha adjudicación, procede la revocación de dichas adjudicaciones, a los efectos de que pasen a ser adjudicaciones a favor de aquel sujeto que pase a tener la condición legal de agente urbanizador y que atienda dichas obligaciones.

7 EXPEDIENTE 677427X. PAI BAJO VÍAS. POLG. INDUSTRIAL E31/02PL. ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA, PAI.

Por medio de la resolución nº 6155 del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 27.8.2021, se acordó lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 30.12.2020, acordó lo siguiente:

“Antecedentes:

El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 14 de mayo del 2003, acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Dar por contestadas las alegaciones en los términos indicados en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Acordar que el Presente Programa de Actuación Integrada se desarrolle de manera indirecta.

TERCERO.- Aprobar y adjudicar definitivamente, en los términos del art. 47.7 de la LRAU el Programa de Actuación Integrada del polígono Industrial BAJO VÍAS a la entidad ALSER S.L., por un montante de 2.916.035 euros, más IVA, precio total y cerrado; y con sujeción a la alternativa técnica presentada y a las concreciones y particularidades recogidas en los distintos informes de los Técnicos Municipales antes transcritos. En el caso de discrepancia en la concreción de sus determinaciones prevalecerán los criterios emanados de los Servicios Técnicos Municipales.

Dicho programa es comprensivo de la siguiente documentación:

- Memoria del Programa.
- Plan de reforma Interior de mejora
- Anteproyecto de Urbanización.

CUARTO.-Facultar al Alcalde Presidente, tan ampliamente como en derecho corresponda para suscribir el convenio en cuestión.

QUINTO.- Designar a los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo para llevar a cabo la supervisión de las obras.

SEXTO.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Sagunto y ALSER S.L., el cual forma parte del presente acuerdo, como anexo uno y único.

SEPTIMO.- Que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, deberá prestar la conformidad o no a la aceptación de la adjudicación del programa en los términos en que se define.

OCTAVO.- El convenio será suscrito dentro de los 10 días siguientes contados a partir de su aceptación.

En cualquier caso a la firma del Convenio tendrá que haberse constituido el aval a que se hace mención en el punto siguiente.

NOVENO.- Fijar en 204.122'45 EUROS (cantidad resultante de aplicar el 7% de dicha cantidad, y que tiene el concepto de aval que garantice el cumplimiento de las previsiones del programa (art. 29.B.8) de la LRAU)."

Considerando que en noviembre del 2009, se presentó un escrito suscrito por parte del 70% de los propietarios y el agente urbanizador del ámbito indicado, que señalaba los siguientes razonamientos:

"Los abajo firmantes, propietarios del 72,81 % del suelo denominado Polígono Industrial Bajo Vías, según relación y plano adjunto, y la entidad ALSER. S.L., a título además de Agente Urbanizador del ámbito en virtud del acuerdo plenario de adjudicación de 14 de mayo de 2003 y del convenio suscrito en fecha 5 de junio de 2003, por la presente **EXPONEN**

Que han transcurrido seis años y medio desde la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada del sector referido (sesión plenaria de 14-5-2003) y que, por las razones que fuese, nunca explicadas mediante comunicación oficial alguna, las tramitaciones urbanísticas para culminar su transformación en suelo urbanizado están paralizadas, siendo que por parte del Agente Urbanizador se presentó formalmente en plazo el documento del Proyecto de Urbanización del mismo. Documento que no ha sido sometido a información pública hasta la fecha, sin que se hayan indicado los reparos para ello así como tampoco se han señalado qué extremos de dicho documento eran de necesaria subsanación. La consecuencia de todo ello es la existencia de un ámbito, con una programación aprobada en el año 2003, pero sin que se haya ejecutado materialmente la ordenación vigente por circunstancias no imputables ni a la propiedad de los terrenos ni al Agente Urbanizador, que en todo momento ha mostrado la diligencia debida. Y ello, sin perjuicio del carácter negativo que se puede desprender de la constancia de una inactividad municipal que ha supuesto el bloqueo de la programación de un ámbito, que puede también por el contrario conllevar una serie de aspectos positivos no sólo para los intereses de los directamente afectados, propietarios y Agente Urbanizador, sino también para el interés general. Nos referimos en concreto al ajuste del planeamiento urbanístico a las realidades de demanda de usos terciarios existentes en el municipio.

Durante los últimos 6 años se han desarrollado suelos terciarios como el P.N.N. 7 y el P.N.N. 2 y los sectores D y E del P.E.R.I. nº 7, y se han tramitado urbanísticamente otros como el SGES.2.2, el P.N.N. 8, la Vallesa Norte y Sur, el S.U.N.P. 5 y la Prolongación de Eucolsa hacia el Oeste. También ha habido intentos de programación que han resultado fallidos, como el polígono Montiber o el triángulo del San Carlos, por motivos ajenos a la voluntad municipal. Toda esa bolsa de suelo, sin embargo, es insuficiente.

La actual coyuntura económica e inmobiliaria está caracterizada por una fuerte parálisis del suelo residencial y una reducción importante de valores del suelo, con un tímido

repunte de la demanda de suelo comercial y terciario. La sensibilización municipal sobre ese cambio de orientación en la demanda y la conciencia que ha tomado el Ayuntamiento sobre el déficit de que adolece respecto a la existencia de parcelas comerciales de tamaño medio o grande, se ha traducido en la manifestación expresa en el sentido de pretender fomentar la generación de nuevos espacios de estas características y, en ese sentido han sido sus pronunciamientos respecto a la reciente programación del S.U.N.P. 5. La actual demanda requiere parcelas de mayor superficie a las actualmente existentes, bien para una pequeña área comercial, bien para una actividad comercial específica.

La estratégica ubicación del ámbito BAJO VIAS, su superficie considerable y la posibilidad de la óptima conexión con los ejes viarios, hace aconsejable que se plantee el reorientar la ordenación actualmente vigente para modificar y ampliar el abanico de posibilidades y atender demandas efectivas. Este tipo de establecimiento además tiene consecuencias beneficiosas a nivel de generación de empleo, atracción de consumos externos al municipio y además es fuente de atracción de otras actividades, que interactúan. La propuesta va orientada en esa línea.

La nueva ordenación que se propone aprobar no incrementa la edificabilidad actual, ni tampoco las superficies de los espacios edificables. Tampoco hay una merma de las zonas verdes. En esencia se propone una modificación del cuadro de usos en el sentido de uso preferente el de COMERCIAL y compatible y alternativo los descritos en el cuadro de calificación de suelo, con una reducción en el número de manzanas, una de ellas de mayor dimensión, que permita implantar una superficie comercial mayor, e incluso un área comercial.

Que adjunto a la presente se incorpora documentación de la nueva ordenación que responde a lo expuesto. Se llama la atención sobre las mejoras introducidas en la seguridad del tráfico y, sobretudo, en la accesibilidad del ámbito y que la nueva propuesta de ordenación es coherente con la trama urbana colindante del Macrosector III y el P.N.N. 7 desde el río hasta la Avenida del Puerto.

Que se trataría de modificar la ordenación pormenorizada, así como establecer como preferente el uso terciario y comercial del sector, y, aprobada la modificación, adecuar el Proyecto de Urbanización y tramitar a la vez el Proyecto de Reparcelación.

Con la confianza de que la nueva ordenación prospere, así como los efectos beneficiosos de la misma que afecta a todos los sujetos involucrados en este proceso, y sobre todo, al interés general.

Por lo dicho **SOLICITAN**

Que se someta a información pública y que se apruebe definitivamente la modificación de la ordenación pormenorizada y del uso del sector denominado BAJO VÍAS en los términos descritos en la documentación adjunta.”

El esquema de ordenación pretendida y solicitada era el siguiente:



Considerando que dicha documentación fue objeto de aprobación definitiva municipal por medio de acuerdo plenario de 29.4.2010 y publicada en el BOP de fecha 21.5.2010.

Considerando que desde dicha fecha no se ha aportado por el agente urbanizador documento de proyecto de urbanización ni de reparcelación para la ejecución de dicho programa con las modificaciones promovidas por el mismo y estimadas por la administración.

Que ante tal inactividad, sin causa que la justifique, procede requerir al agente urbanizador, la mercantil ALSER SL, para que aporte la documentación en desarrollo del programa (proyecto de urbanización y reparcelación) en el plazo de 3 meses desde la notificación del presente acuerdo. Y ello a los efectos de que se pueda continuar con el desarrollo del programa, siendo que ambos documentos son necesarios para ello.

Apercibiéndole que la no presentación de dicha documentación requerida en dicho plazo máximo determinará las consecuencias previstas en el programa, previa instrucción del correspondiente expediente.

A la vista de lo expuesto SE ACUERDA:

PRIMERO: Requerir al agente urbanizador del ámbito BAJO VÍAS, la mercantil ALSER SL, para que aporte la correspondiente documentación en desarrollo del programa (proyecto de urbanización y reparcelación) en el plazo máximo de 3 meses desde la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO: Apercibir a dicha mercantil que la no presentación de dicha documentación requerida en dicho plazo máximo determinará las consecuencias previstas en el programa ante tal tipo de incumplimiento que impide el desarrollo del programa, previa instrucción del correspondiente expediente.”

Dicho acuerdo fue notificado a la mercantil ALSER SL en fecha 12.1.2021.

Por parte de la citada mercantil, hasta la fecha, no se ha aportado la documentación requerida en el mismo, que permita continuar con la ejecución del programa de actuación integrada que tiene adjudicado. Excediendo con ello sobradamente el plazo otorgado para su cumplimiento.

Previsiones del programa y el convenio aplicables al presente caso:

El convenio suscrito entre ambas partes establece:

“CUARTA.- PLAZOS.

Las obras de Urbanización se iniciarán en el plazo máximo de 30 DÍAS a partir de la firmeza en vía administrativa del Proyecto de Reparcelación. En todo caso es preceptivo que con carácter previo se haya realizado el replanteo del ámbito, autorizado por este Ayuntamiento.

La ejecución de las obras de Urbanización será de 16 MESES, a contar desde la fecha de su inicio.

El Urbanizador redactará el correspondiente Proyecto de Urbanización con sus Anexos Específicos en el plazo de 3 MESES desde la firma del convenio.

El Proyecto de Reparcelación Forzosa se presentará ante este Ayuntamiento dentro de los 3 MESES, desde la aprobación del proyecto de urbanización.

En cuanto al proyecto de Reparcelación se hace constar que deberá formularse notificación individualizada a todos los propietarios de terrenos del sector, concediéndose un plazo de 20 días para que manifiesten su voluntad sobre si el pago de las obras de urbanización se realizará en metálico, mediante cuotas de urbanización o mediante el pago en terrenos. Tramite este indispensable para que, posteriormente, pueda ser redactado el Proyecto de Reparcelación.

...

SEXTA.- GARANTIAS Y PENALIZACIONES.

ALSER S.L., entregará un Aval Bancario del 7% del coste Urbanización, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, y en garantía de su total y correcta ejecución, quedando el mismo unido al presente convenio como anexo.

Si transcurrido un mes desde que finalice el plazo para comienzo de las obras estas no se iniciasen, podrá resolverse por el ayuntamiento el presente convenio, ejecutándose el Aval

y quedando dichas cantidades a favor del Municipio, como indemnización por daños y perjuicios.

Igualmente, se ejecutará el referido Aval, si transcurrido el plazo previsto, no estuviesen terminadas las referidas obras, se penalizará cada mes de retraso con un 1% del aval, hasta un máximo de cinco meses, transcurridos los cuales, salvo prórroga justificada, por causa de interés público, se determinará la caducidad de la adjudicación, y la pérdida del aval constituido.

El Aval será indefinido hasta la recepción definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de las obras de urbanización.

Todas las exigencias recogidas en el acuerdo plenario antes referido son asumidas por el Urbanizador, y cuya certificación se adjunta al presente convenio como parte integrante del mismo.”

Régimen jurídico aplicable al PAI y a su resolución.

El acuerdo de aprobación municipal de adjudicación del PAI se produjo en fecha 14.5.2003. Es decir, se adoptó en el contexto de la ley 6/94, LRAU.

El régimen transitorio establecido en la ley actualmente vigente, la ley 5/2014, LOTUP, establece que:

“Cuarta Programas aprobados

1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.

2. No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.”

En iguales términos la DT. ...del Decreto Legislativo 1/2021, TRLOTUP.

En definitiva, es de aplicación a todos los efectos la ley 6/94, RAU, y la normativa a la que la misma se remita, en concreto al entonces vigente R.D. Legislativo 2/2000, TRLCAP. En ese sentido, el art. 29.13 de la LRAU establece que:

“13. Otras incidencias.

Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se registrarán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados.

La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante, previo Dictamen del Consejo Superior de Urbanismo, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación a las previsiones del artículo 10. El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

A) Declarar, de conformidad con el referido Dictamen, la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

B) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir las en el régimen propio de las Actuaciones Aisladas.

C) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo Urbanizador asuma las obligaciones del antiguo,

afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1.º La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o

2.º. La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo Urbanizador, cuando ésta proceda.

D) Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.”

Respecto de la exigencia de ese dictamen, como se ha transcrito arriba, la D.T. 4ª de la LOTUP, arriba transcrita, señala su innecesariedad.

El art. 29.10 de la LRAU también señala que:

10. Relaciones entre el adjudicatario particular y la Administración.

...

El incumplimiento del plazo de ejecución de un Programa determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación. El adjudicatario que incumpla sus compromisos puede ser objeto de las penas contractuales previstas en el propio Programa y ser, en casos graves, privado de su condición de Urbanizador.

En ese mismo sentido, el acuerdo de adjudicación del programa arriba transcrito.

Considerando que en definitiva concurren las circunstancias indicadas en la cláusula transcrita, ya que la inactividad en la presentación de la documentación y en la ejecución de las obras de urbanización, paralizado desde el 2010, es superior a los plazos máximos previstos, procede en consecuencia iniciar el procedimiento de declaración de caducidad del Programa. Destacando que el último requerimiento municipal de diciembre del 2020, no atendido, ha sido un intento adicional para procurar la continuidad del programa y su finalización, que es el fin municipal principal pretendido.

Sin perjuicio de que como efecto inmediato y automático, ante la constancia de la inactividad indicada, se produzca la ejecución del aval constituida como garantía de la ejecución del contrato, la declaración de caducidad o resolución del contrato, si así se acordase, extremo que se subordina a los datos que se desprendan de la instrucción del presente expediente; tendrá además que decidir sobre la cuantificación de las responsabilidades contractuales en que se haya incurrido por el agente urbanizador y los daños y perjuicios que se hayan ocasionado con el incumplimiento del contrato.

Efectos:

El art. 113.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, TRLCAP, que es el marco por el que se rige el presente contrato, porque es el que estaba vigente en el momento de su suscripción, establece lo siguiente:

4. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En consecuencia, una vez adoptado el acuerdo de resolución, si el mismo legalmente procediese después de lo que se deduzca de la instrucción del expediente, y en caso de no desvirtuarse la circunstancia de una inactividad material absoluta, no justificada, ello determinaría que de forma automática se generase la actuación administrativa de incautación de la garantía definitiva constituida, que sería el aval constituido por un importe de 204.122,45 euros, y que es el siguiente:



SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA



La **SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, N.I.F. G-46168308, con domicilio en Valencia, calle Amadeo de Saboya, nº 1, C.P. 46010, y en su nombre **D. JOSE ANTONIO MEDA GRIÑO** con poderes suficientes para obligarse en este acto, según poderes otorgados ante el Notario de Valencia D. Rafael Gómez-Ferrer Sapiña, de fecha 22 de septiembre de 1999, causando en nº 4191 de su protocolo,

A V A L A

En los términos establecidos en la Ley de Contratos del Estado y especialmente en el art. 375 de su Reglamento a:

EMPRESA: **ALSER, S.L**
C.I.F.: **B-46398723**

Ante el **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

Por la cantidad de **€uros 204.122,45.- (DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS)**, EN CONCEPTO DE FIANZA DEFINITIVA PARA RESPONDER A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DENOMINADO "POLÍGONO INDUSTRIAL BAJO VÍAS, DEL P.G.O.U. DE SAGUNTO,(EXPTE. 31/02)".

Este aval tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito con fecha de hoy en el Registro especial de Avaluos con el número **22.755-V**.

En Valencia, a dos de junio de dos mil tres.



S.G.R. Comunidad Valenciana

José Antonio Meda Griño
Director Provincial

Valencia, a 02 de Junio de 2003
CON MI INTERVENCIÓN
EL NOTARIO



200300020394
3-6-03

ALICANTE
AVDA. DR. RAMÓN Y CAJAL, 6
ENTLO. DRCHA. - 03003 ALICANTE
TEL. 96 598 20 72 - FAX 96 592 18 16
sgralicante@sgr.es

CASTELLÓN
AVENIDA DEL MAR, 1
12003 CASTELLÓN
TEL. 96 472 46 20 - FAX 96 422 84 10
sgrcastellon@sgr.es

VALENCIA
AMADEO SABOYA, 1
46010 VALENCIA
TEL. 96 339 14 90 - FAX 96 339 10 59
sgrvalencia@sgr.es

www.sgr.es

Todo ello sin perjuicio de los daños y perjuicios que se constate durante la instrucción del expediente que ha provocado el agente urbanizador con su inactividad.

En consecuencia, procede enumerar los dos efectos distintos posibles de un hipotético acuerdo de resolución del expediente, además de la resolución del programa en sí:

- Ejecución de la garantía definitiva, arriba identificada.
- Fijación de posibles daños y perjuicios provocados por el retraso, que se concretarán durante la instrucción del presente expediente.

A la vista de lo expuesto HE RESUELTO:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de resolución del PAI de BAJO VÍAS, adjudicado a la empresa ALSER SL, CIF. ****, bajo la condición de agente urbanizador.

SEGUNDO: Otorgar trámite de audiencia al mismo, por el plazo de 15 días, a los efectos de que por su parte se proceda a manifestar lo que considere adecuado en defensa de sus derechos e intereses.

TERCERO: Dado que se ha producido el hecho objetivo de incumplimiento de los plazos totales de ejecución de la obra de urbanización, y que ello podría generar como efecto la ejecución del aval por importe de 204.122,45 euros, otorgar igual plazo de 15 días de audiencia a la entidad financiera avalista para que pueda alegar lo que en defensa de sus derechos estime conveniente, la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valencia, SGRCV.”

De la citada resolución nº 6155, de 27.8.2021 se dio trámite de audiencia a las entidades interesadas. Durante dicho período se han presentado alegaciones por parte de la entidad ALSER SL, en fecha 24.9.2021 (RE Nº 42.949), agente urbanizador del ámbito, respecto de las que es preciso hacer las siguientes consideraciones:

Cuando por parte de ALSER SL se señala que

ÚNICA.- NO PROCEDE LA RESOLUCIÓN NI EN NINGÚN CASO LA INCAUTACIÓN DEL AVAL RELATIVO AL PAI POLÍGONO INDUSTRIAL BAJO VÍAS.

Se debe destacar que en sus alegaciones no se realiza con posterioridad ni un solo argumento ni fundamentación que dé soporte o sustento a la afirmación de que no procede la resolución del programa, refiriéndose toda la argumentación a por qué, a su juicio, no procede la incautación de la garantía. De forma que la alegación referente a la no procedencia de la resolución del programa es una alegación no fundamentada, lo que excluye la necesidad de hacer mayores consideraciones adicionales a las ya mencionadas en la resolución de apertura de la fase de resolución del programa y arriba transcritas respecto de esta cuestión concreta.

Cuando por parte de ALSER SL se señala que

fecha de 26 de noviembre de 2008-. Es claro que no puede venir ahora el Ayuntamiento a pretender resolverlo por, justamente, su situación de concurso o causa derivada de este y ello en virtud de la normativa contractual que resulta de aplicación.

Se debe destacar que el Ayuntamiento de Sagunto no está resolviendo el presente programa y aplicando las penalizaciones articuladas en el mismo (básicamente incautación de la garantía) porque ALSER SL esté en situación de concurso, si no porque no está cumpliendo con sus obligaciones contractuales, de una forma grave, con una inactividad total de más de una década, no ya en la ejecución material de las obras de urbanización, que no se han iniciado; sino también en la fase previa de presentación de los proyectos de urbanización y reparcelación ante la administración; y ello sin que se acredite ni conste ninguna circunstancia justificativa de esa inactividad total.

En la resolución arriba transcrita de apertura de la fase de resolución del programa ni siquiera se menciona que ALSER SL esté en dicha situación de concurso sino el

incumplimiento de los plazos a los que estaba vinculado y la constatación de una inactividad total.

Se le destaca que por medio de acuerdo de 30.12.2020, se le hizo al agente urbanizador un último requerimiento municipal en los siguientes términos:

“PRIMERO: Requerir al agente urbanizador del ámbito BAJO VÍAS, la mercantil ALSER SL, para que aporte la correspondiente documentación en desarrollo del programa (proyecto de urbanización y reparcelación) en el plazo máximo de 3 meses desde la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO: Apercibir a dicha mercantil que la no presentación de dicha documentación requerida en dicho plazo máximo determinará las consecuencias previstas en el programa ante tal tipo de incumplimiento que impide el desarrollo del programa, previa instrucción del correspondiente expediente.”

Que dicho acuerdo fue notificado a la mercantil ALSER SL en fecha 12.1.2021, y que por parte de la citada mercantil ni siquiera se dignaron a contestar ni a aportar la documentación requerida en el mismo que permitiese continuar con la ejecución del programa de actuación integrada que tenían adjudicado.

La causa de la resolución del programa y de aplicación de las penalizaciones previstas en el programa, por lo tanto, no es que ALSER SL esté incurso en concurso. Y por lo tanto supone un desenfoque grave en la argumentación de manifestaciones como las siguientes:

Pues bien, la declaración del concurso de Alser no es en ningún caso culpable ;

Como tampoco son admisibles todos los dictámenes y sentencias que se citan, dado que los mismos se pronuncian sobre un supuesto de hecho diferente al que motiva la actuación de resolución por el Ayuntamiento. Las citadas por ALSER SL se refieren a la improcedencia de la incautación de la garantía del contrato (en este caso en concreto un PAI) por el hecho de estar la contratista en una situación de concurso. El Ayuntamiento lo que señala es una inactividad total en el programa y un incumplimiento absoluto de los plazos contractuales, en el que no ha habido, además, el mínimo esfuerzo de reactivación por el agente urbanizador con el último requerimiento municipal, al que ni siquiera la empresa se ha dignado a contestar.

En definitiva, no ha habido una mínima argumentación en las alegaciones formuladas por la mercantil ALSER SL que desvirtúe el planteamiento municipal inicial de la procedencia de resolución del programa de actuación integrada e incautación de la garantía del mismo ante, no ya un retraso de plazos si no ante una inactividad total en el desarrollo del mismo. Hay una dejación total del cumplimiento de los compromisos y obligaciones contractuales adquiridos y ello determina la aplicación de las penalizaciones aplicables previstas en el propio programa y la legislación aplicable al presente caso.

Por lo tanto, se concluye que los planteamientos iniciales formulados en el acuerdo municipal de apertura de la fase de resolución del programa, arriba transcritos, y a los que procede remitirse; se mantienen y no han sido desvirtuados.

Sometido el asunto a votación resulta:

Número de miembros de la Corporación de Derecho: 25. Número de miembros de la Corporación de Hecho: 24.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 1. Señora. Antonino.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampedro, Rovira, Montesinos y Vila. Abstenciones: 8. Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono y Sáez,; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís, EU, Ciudadanos y Vox y 8 abstenciones de IP y PP, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por ALSER SL en base a los razonamientos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo; y acordar la resolución del Programa de Actuación Integrada objeto del expediente de referencia 677427X (antiguo 31/02 PL), BAJO VÍAS, adjudicado el 14 de mayo del 2003 a favor de la mercantil ALSER SL, CIF B-****.

SEGUNDO: Aplicar como penalización por incumplimiento contractual la ejecución de la integridad de la garantía definitiva constituida para responder de la integridad de las obligaciones del programa por parte de dicha mercantil, por un importe de 204.122,45 euros, ante un incumplimiento grave del mismo. Dicha garantía es el siguiente aval



SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA



La SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, N.I.F. G-46168308, con domicilio en Valencia, calle Amadeo de Saboya, nº 1, C.P. 46010, y en su nombre D. JOSE ANTONIO MEDA GRIÑO con poderes suficientes para obligarse en este acto, según poderes otorgados ante el Notario de Valencia D. Rafael Gómez-Ferrer Sapiña, de fecha 22 de septiembre de 1999, causando en nº 4191 de su protocolo,

A V A L A

En los términos establecidos en la Ley de Contratos del Estado y especialmente en el art. 375 de su Reglamento a:

EMPRESA: ALSER, S.L.
C.I.F.: B-46398723

Ante el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Por la cantidad de Euros 204.122,45.- (DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS), EN CONCEPTO DE FIANZA DEFINITIVA PARA RESPONDER A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DENOMINADO "POLÍGONO INDUSTRIAL BAJO VÍAS, DEL P.G.O.U. DE SAGUNTO,(EXpte. 31/02)".

Este aval tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito con fecha de hoy en el Registro especial de Avaluos con el número 22.755-V.

En Valencia, a dos de junio de dos mil tres.



S.G.R. Comunidad Valenciana

José Antonio Meda Gríño
Director Provincial

Valencia, a 02 de Junio de 2003
CON MI INTERVENCIÓN
EL NOTARIO



200300020394
3-6-03

ALICANTE
AVDA. DR. RAMÓN CAJAL, 6
ENTLO DRCHA. - 03003 ALICANTE
TEL 96 598 20 72 - FAX 96 592 18 16
sgralicante@sgr.es

CASTELLÓN
AVENIDA DEL MAR, 1
12003 CASTELLÓN
TEL 96 472 46 20 - FAX 96 422 84 10
sgrcastellon@sgr.es

VALENCIA
AMADEO SABOYA, 1
46010 VALENCIA
TEL 96 339 14 90 - FAX 96 339 10 59
sgrvalencia@sgr.es

www.sgr.es

TERCERO: Requerir a la entidad avalista, SGRCV, para que, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación del presente acuerdo, proceda abonar en la cuenta municipal el importe indicado de 204.122,45 euros. En caso de que en el citado plazo no se abone dicho importe, se procederá a requerir de los servicios municipales de recaudación el desarrollo de las oportunas acciones administrativas de ejecución forzosa; además de ponerlo en conocimiento de la autoridad pública oficial que desarrolle las oportunas funciones de tutela sobre el avalista, para que ejerza los mecanismos disciplinarios que procedan.

8 EXPEDIENTE 814090F. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IBI 2022.

En referencia al expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El artículo 59.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LHL) dispone:

1.- Los Ayuntamientos exigirán, de acuerdo con esta Ley y las disposiciones que la desarrollen, los impuestos siguientes:

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) Impuesto sobre Actividades Económicas.
- c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Por su parte, el artículo 15.2 del mismo texto legal establece que respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley con vistas a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán de acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

El artículo 72 del TRLHL dispone:

1. El tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,3 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles rústicos, y el máximo será el 1,10 para los urbanos y el 0,90 para los rústicos.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, que tendrá carácter supletorio, será del 0,6 por 100. Los ayuntamientos podrán establecer para cada grupo de ellos existentes en el municipio un tipo diferenciado que, en ningún caso, será inferior al 0,4 por 100 ni superior al 1,3 por 100.

(...)

4. Dentro de los límites resultantes de lo dispuesto en los apartados anteriores, los ayuntamientos podrán establecer, para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

Dichos tipos solo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que, para cada uso, tenga mayor valor catastral, a cuyo efecto la ordenanza fiscal del impuesto señalará el correspondiente umbral de valor para todos o cada uno de los usos, a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados

El artículo 74.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal.

El ayuntamiento, dentro de su política de favorecimiento del uso de energías limpias que se desarrolla en el marco del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía (<https://www.pactodelosalcaldes.eu/es/>), incluye en su ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles la bonificación anterior con la redacción posterior.

Por otra parte, se modifica el tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, estableciéndose en el 0,41% (tipo general) y 0.53% (tipo incrementado).

Teniendo en cuenta esto y visto el informe de la Jefatura de sección de gestión tributaria sobre previsiones de ingresos para 2022 que obran en el expediente, de aplicarse el

tipo de gravamen general e incrementado que hay en la propuesta la previsión de cuota íntegra sería la siguiente:

	CUOTA INTEGRAL PREVISTA	Incremento s/ cuota íntegra 2021
TIPO 0,41% - 0,53%	16.479.268,50 €	291.158,27 €

El artículo 16 del mismo texto legal establece que los acuerdos de modificación de las ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las ordenanzas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

El Pleno de la Corporación es el órgano competente para la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Sr. Muniesa presenta un voto particular, de conformidad con los artículos 97 del ROF y 134 del ROM, el cual dice:

“En referencia al expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El artículo 59.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LHL) dispone:

1.- Los Ayuntamientos exigirán, de acuerdo con esta Ley y las disposiciones que la desarrollen, los impuestos siguientes:

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) Impuesto sobre Actividades Económicas.
- c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Por su parte, el artículo 15.2 del mismo texto legal establece que respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley con vistas a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán de acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

El artículo 72 del TRLHL dispone:

1. El tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,3 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles rústicos, y el máximo será el 1,10 para los urbanos y el 0,90 para los rústicos.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, que tendrá carácter supletorio, será del 0,6 por 100. Los ayuntamientos podrán establecer para cada grupo de ellos existentes en el municipio un tipo diferenciado que, en ningún caso, será inferior al 0,4 por 100 ni superior al 1,3 por 100.

(...)

4. Dentro de los límites resultantes de lo dispuesto en los apartados anteriores, los ayuntamientos podrán establecer, para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

Dichos tipos solo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que, para cada uso, tenga mayor valor catastral, a cuyo efecto la ordenanza fiscal del impuesto señalará el correspondiente umbral de valor para todos o cada uno de los usos, a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados.

El artículo 74.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la

Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal.

El ayuntamiento, dentro de su política de favorecimiento del uso de energías limpias que se desarrolla en el marco del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía (<https://www.pactodelosalcaldes.eu/es/>), incluye en su ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles la bonificación anterior con la redacción posterior.

Por otra parte, se modifica el tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, estableciéndose en el 0,40% (tipo general) y 0.47% (tipo incrementado).

Teniendo en cuenta esto y visto el informe de la Jefatura de sección de gestión tributaria sobre previsiones de ingresos para 2022 que obran en el expediente, de aplicarse el tipo de gravamen general e incrementado que hay en la propuesta la previsión de cuota íntegra sería la siguiente:

	CUOTA INTEGRA PREVISTA	Incremento s/ cuota íntegra 2021
TIPO 0,40% - 0,47%	15.843.673,65 €	-344.436,58 €

El artículo 16 del mismo texto legal establece que los acuerdos de modificación de las ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las ordenanzas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

El Pleno de la Corporación es el órgano competente para la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Modificar el artículo 3 de la ordenanza reduciendo los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, para establecerlos en:

- Tipo de gravamen general: 0,40%.
- Tipo de gravamen incrementado: 0,47%.

Con esta modificación se estima el siguiente impacto financiero:

- Un impacto financiero negativo de - 344.436,58 €.

El impacto financiero previsto se motiva en los estudios económicos que obran en el expediente.

SEGUNDO: Incluir la bonificación potestativa establecida en el artículo 74.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referida a los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, con la redacción del anexo.

TERCERO: Modificar la Disposición Adicional Tercera (Periodo de pago en voluntaria del impuesto para 2022).

CUARTO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal según con lo dispuesto en el anexo de este acuerdo.

QUINTO: Según lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de los de mayor difusión provincial, al tratarse éste de un municipio de población superior a 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse ninguna reclamación contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales.

ANEXO
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES
INMUEBLES

De conformidad con lo que establecen los artículos 15 y 16 en relación con el 59 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Sagunto hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, modificándose en los siguientes términos:

Artículo 1.- Se modifica el artículo 3 de la ordenanza fiscal, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 3.- Tipo de Gravamen.

Los tipos de gravamen aplicables por el Ayuntamiento de Sagunto, de acuerdo con lo previsto al artículo 72 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes:

1) Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, se aplicará un tipo de gravamen del 0,40 por 100.

a) De conformidad con lo previsto al artículo 72.4 de la LHL, se establecen tipos diferentes atendiendo a los usos establecidos a la normativa catastral para la valoración de las construcciones, que se aplicará como máximo al 10% de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tengan mayor valor catastral, teniendo en cuenta aquellos bienes inmuebles el valor catastral de los cuales exceda del límite mínimo que se fija para cada uno de los usos.

i) A los bienes inmuebles de uso “industrial”, el valor catastral de los cuales exceda de 1.000.000 €, se aplicará un tipo de gravamen del 0,47 por 100.

ii) A los bienes inmuebles de uso “comercial”, el valor catastral de los cuales exceda de 1.000.000 €, se aplicará un tipo de gravamen del 0,47 por 100.

2) Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica, se aplicará un tipo de gravamen del 0,72 por 100.

3) Para los bienes inmuebles de características especiales, se aplicará un tipo de gravamen del 1,3 por 100.

Se aplicará un recargo del 50 por 100 de la cuota líquida a las viviendas que se encuentren desocupadas con carácter permanente.

Este recargo devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente a los sujetos pasivos del impuesto que sean titulares de más de diez viviendas desocupadas en el término municipal de Sagunto y reúnan los requisitos previstos en el artículo 16.1 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, para la función social de la vivienda de la Comunidad Valenciana.

Se entienden por viviendas desocupadas con carácter permanente las así declaradas por la Generalitat Valenciana según lo que establece la Ley 2/2017, de 3 de febrero, y que consten inscritas como tales en su registro de viviendas desocupadas.

La declaración municipal como vivienda desocupada con carácter permanente se inicia de oficio, atendiendo, a estos efectos, los medios de prueba e indicios de desocupación a fecha 31 de diciembre referidos en el artículo 15 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, y se resuelve previa audiencia del sujeto pasivo.

Artículo 2.- Se introduce la siguiente bonificación potestativa en la cuota del impuesto:

ARTÍCULO 8.ter. – Bonificación por instalaciones para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol.

Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 30 por cien en la cuota íntegra del impuesto, durante los 10 primeros años siguientes a su instalación, los inmuebles que hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol, no resultando obligatoria su instalación según la normativa específica en la materia,

Así mismo tendrán bonificación del 30 por cien en la cuota íntegra del impuesto, durante los 10 primeros años siguientes a su instalación, los inmuebles que hayan instalado sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar, no resultando obligatoria su instalación según la normativa específica en la materia.

El importe de esta bonificación será del 50 por cien, si simultáneamente a la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol, se instalan sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar, en las mismas condiciones.

El importe de la bonificación anual no podrá superar el 10 por cien del coste de ejecución material de la instalación y estará limitada a 250 euros en el caso de inmuebles de uso residencial y a 4.000 euros en los restantes usos.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y que cuenten con el correspondiente título habilitante para su instalación, ya sea mediante licencia de obra o declaración responsable, según proceda.

La bonificación se concederá por el ayuntamiento previa solicitud del contribuyente a la que deberá acompañar:

- La documentación justificativa de la homologación de los colectores por parte de la administración competente.
- La documentación justificativa del título habilitante para su instalación (licencia de obra o declaración responsable).
- Presupuesto detallado del coste de ejecución material de la instalación.

En el supuesto que la instalación se realice en vivienda colectiva el beneficio fiscal se aplicará, en ellos mismos términos y con los mismos requisitos anteriores, exclusivamente a los vecinos que hayan contribuido a sufragar la instalación. Excepto en el límite del 10% del coste de ejecución material de la instalación, que en este caso se referirá a la parte del coste que haya asumido cada vecino. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente en su solicitud.

Artículo 3.- Se introduce la siguiente disposición transitoria:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Las bonificaciones previstas en el artículo 8.ter se aplicarán, en las mismas condiciones reguladas en dicho artículo, a las instalaciones ya realizadas por el tiempo que les reste hasta el cumplimiento de los 10 primeros años siguientes a su instalación.

En estos casos el contribuyente, además de la documentación señalada en el artículo, deberá adjuntar a la solicitud la documentación justificativa de la fecha de instalación.

Artículo 4. Se modifica la Disposición Adicional Tercera de la ordenanza fiscal, que queda con la siguiente redacción:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, se establece el periodo de pago en voluntaria del impuesto para 2022 en los siguientes plazos:

CONCEPTO	COD TRIB	REM	PERIODO	INICIO DE VOLUNTARIA		FIN VOLUNTARIA		FECHA DOMICILIACIONES	
				DIA	MES	DIA	MES	DIA	MES
IBI URBANA	001	01	ANUAL	30	MARZO	30	JUNIO	10	JUNIO
IBI URBANA 2 INT	001	01	ANUAL	-	-	-	-	10	JUNIO
IBI Características Especiales	004	01	ANUAL	30	MARZO	31	MAYO	9	MAYO
IBI RÚSTICA	002	01	ANUAL	30	MARZO	30	JUNIO	7	JUNIO

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza, que consta de 4 artículos y una disposición final, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día ..., y definitivamente en fecha ..., entrando en vigor el día 1 de enero de 2022.

Sometido el mismo a votación, resulta:

Número de miembros de la Corporación de Derecho: 25. Número de miembros de la Corporación de Hecho: 24.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 1. Señora. Antonino.- Votos a favor: 10. Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos y Vila. Votos en contra: 13. Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampedro y Rovira,; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de IP, PP, Ciudadanos y VOZ y 13 votos en contra del PSOE, Compromís y EU, ACUERDA:

No aprobar el voto particular transcrito anteriormente.

Sometido el asunto a votación resulta:

Número de miembros de la Corporación de Derecho: 25. Número de miembros de la Corporación de Hecho: 24.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 1. Señora. Antonino.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampedro y Rovira. Votos en contra: 9. Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez y Vila. Abstenciones. 1. Señor. Montesinos; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del PSOE, Compromís y EU, 9 votos en contra de IP, PP y VOX y 1 abstención de Ciudadanos, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el artículo 3 de la ordenanza reduciendo los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, para establecerlos en:

- Tipo de gravamen general: 0,41%.
- Tipo de gravamen incrementado: 0,53%.

Con esta modificación se estima el siguiente impacto financiero:

- Un impacto financiero positivo de 291.158,50 €.

El impacto financiero previsto se motiva en los estudios económicos que obran en el expediente.

SEGUNDO: Incluir la bonificación potestativa establecida en el artículo 74.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referida a los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, con la redacción del anexo.

TERCERO: Modificar la Disposición Adicional Tercera (Periodo de pago en voluntaria del impuesto para 2022).

CUARTO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal según con lo dispuesto en el anexo de este acuerdo.

QUINTO: Según lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico

de los de mayor difusión provincial, al tratarse éste de un municipio de población superior a 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse ninguna reclamación contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

De conformidad con lo que establecen los artículos 15 y 16 en relación con el 59 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Sagunto hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, modificándose en los siguientes términos:

Artículo 1.- Se modifica el artículo 3 de la ordenanza fiscal, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 3.- Tipo de Gravamen.

Los tipos de gravamen aplicables por el Ayuntamiento de Sagunto, de acuerdo con lo previsto al artículo 72 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes:

- 1) Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, se aplicará un tipo de gravamen del 0,41 por 100.
 - a) De conformidad con lo previsto al artículo 72.4 de la LHL, se establecen tipos diferentes atendiendo a los usos establecidos a la normativa catastral para la valoración de las construcciones, que se aplicará como máximo al 10% de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tengan mayor valor catastral, teniendo en cuenta aquellos bienes inmuebles el valor catastral de los cuales exceda del límite mínimo que se fija para cada uno de los usos.
 - i) A los bienes inmuebles de uso “industrial”, el valor catastral de los cuales exceda de 1.000.000 €, se aplicará un tipo de gravamen del 0,53 por 100.
 - ii) A los bienes inmuebles de uso “comercial”, el valor catastral de los cuales exceda de 1.000.000 €, se aplicará un tipo de gravamen del 0,53 por 100.
- 2) Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica, se aplicará un tipo de gravamen del 0,72 por 100.
- 3) Para los bienes inmuebles de características especiales, se aplicará un tipo de gravamen del 1,3 por 100.

Se aplicará un recargo del 50 por 100 de la cuota líquida a las viviendas que se encuentren desocupadas con carácter permanente.

Este recargo devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente a los sujetos pasivos del impuesto que sean titulares de más de diez viviendas desocupadas en el término municipal de Sagunto y reúnan los requisitos previstos en el artículo 16.1 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, para la función social de la vivienda de la Comunidad Valenciana.

Se entienden por viviendas desocupadas con carácter permanente las así declaradas por la Generalitat Valenciana según lo que establece la Ley 2/2017, de 3 de febrero, y que consten inscritas como tales en su registro de viviendas desocupadas.

La declaración municipal como vivienda desocupada con carácter permanente se inicia de oficio, atendiendo, a estos efectos, los medios de prueba e indicios de desocupación a fecha 31 de diciembre referidos en el artículo 15 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, y se resuelve previa audiencia del sujeto pasivo.

Artículo 2.- Se introduce la siguiente bonificación potestativa en la cuota del impuesto:

ARTÍCULO 8.ter. – Bonificación por instalaciones para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol.

Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 30 por cien en la cuota íntegra del impuesto, durante los 10 primeros años siguientes a su instalación, los inmuebles que hayan

instalado sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol, no resultando obligatoria su instalación según la normativa específica en la materia, Así mismo tendrán bonificación del 30 por cien en la cuota íntegra del impuesto, durante los 10 primeros años siguientes a su instalación, los inmuebles que hayan instalado sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar, no resultando obligatoria su instalación según la normativa específica en la materia.

El importe de esta bonificación será del 50 por cien, si simultáneamente a la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol, se instalan sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar, en las mismas condiciones.

El importe de la bonificación anual no podrá superar el 10 por cien del coste de ejecución material de la instalación y estará limitada a 250 euros en el caso de inmuebles de uso residencial y a 4.000 euros en los restantes usos.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y que cuenten con el correspondiente título habilitante para su instalación, ya sea mediante licencia de obra o declaración responsable, según proceda.

La bonificación se concederá por el ayuntamiento previa solicitud del contribuyente a la que deberá acompañar:

- La documentación justificativa de la homologación de los colectores por parte de la administración competente.
- La documentación justificativa del título habilitante para su instalación (licencia de obra o declaración responsable).
- Presupuesto detallado del coste de ejecución material de la instalación.

En el supuesto que la instalación se realice en vivienda colectiva el beneficio fiscal se aplicará, en ellos mismos términos y con los mismos requisitos anteriores, exclusivamente a los vecinos que hayan contribuido a sufragar la instalación. Excepto en el límite del 10% del coste de ejecución material de la instalación, que en este caso se referirá a la parte del coste que haya asumido cada vecino. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente en su solicitud.

Artículo 3.- Se introduce la siguiente disposición transitoria:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Las bonificaciones previstas en el artículo 8.ter se aplicarán, en las mismas condiciones reguladas en dicho artículo, a las instalaciones ya realizadas por el tiempo que les reste hasta el cumplimiento de los 10 primeros años siguientes a su instalación.

En estos casos el contribuyente, además de la documentación señalada en el artículo, deberá adjuntar a la solicitud la documentación justificativa de la fecha de instalación.

Artículo 4. Se modifica la Disposición Adicional Tercera de la ordenanza fiscal, que queda con la siguiente redacción:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, se establece el periodo de pago en voluntaria del impuesto para 2022 en los siguientes plazos:

CONCEPTO	Cod Trib	Rem.	Período	INICIO DE VOLUNTARIA		FIN DE VOLUNTARIA		FECHA DOMICILIACIONES	
				día	mes	día	mes	día	mes
IBI URBANA	001	01	Anual	30	marzo	30	junio	10	mayo
IBI URBANA 2 INT	001	01	Anual	-	-	-	-	10	junio
IBI Características Especiales	004	01	Anual	30	marzo	31	mayo	09	mayo
IBI RÚSTICA	002	01	Anual	30	marzo	30	junio	07	junio

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza, que consta de 4 artículos y una disposición final, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día ..., y definitivamente en fecha ..., entrando en vigor el día 1 de enero de 2022.

9 EXPEDIENTE 825930A. MODIFICACIÓN ORDENANZA CANON MERCADO INTERIOR.

En referencia al expediente de modificación de la Ordenanza de referencia.

En 2020 entró en vigor la ordenanza reguladora del canon por la concesión administrativa de los puestos de venta en los mercados municipales.

La referida ordenanza regula el canon por la concesión demanial de los puestos de venta de los mercados municipales a que se refiere el artículo 7 de los pliegos de condiciones jurídicas y económico administrativas aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión de 29/09/1992.

Según dicho artículo 7:

“Los adjudicatarios quedarán obligados al pago del canon, que tiene carácter de precio público y comporta el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causen a los bienes públicos (art. 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), aprobado en la ordenanza fiscal respectiva, aunque no se realicen ventas ni se ocupen las casetas adjudicadas durante el periodo de pago establecido.

Los ingresos se efectuarán en los plazos establecidos en la correspondiente ordenanza fiscal”.

El artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece:

“En toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas conforme a las cuales se otorgará, y sin perjuicio de las que se juzguen convenientes, constarán las siguientes: (...)

7ª Canon que hubiera de satisfacer a la entidad local, que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o a el uso general o servicio al que estuvieran destinados”.

El artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece:

1.- El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Con carácter general, tomando como referencia al valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de esta utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fueran de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendida la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada (...).”.

De acuerdo con la ordenanza del canon aprobada por acuerdo plenario de 31/10/2019, de acuerdo con el estudio técnico económico que obra en el expediente, el canon anual por metro cuadrado se fija en 26,20 euros anuales (13,10 euros semestrales).

Ahora procede modificar la ordenanza para establecer, en las mismas condiciones que en mercado de Cronista Chabret, el canon para el Mercado de la Plaza del Sol del municipio.

Sometido el asunto a votación resulta:

Número de miembros de la Corporación de Derecho: 25. Número de miembros de la Corporación de Hecho: 24.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales

ausentes en la votación:1. Señora. Antonino.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el artículo 3 de la ordenanza estableciendo el importe canon en las mismas condiciones que están para el mercado de Cronista Chabret, y de acuerdo con el estudio económico vigente.

En esta modificación no procede estimar impacto financiero ya que se trata de adaptar el canon a las mismas condiciones del mercado municipal de la Plaza de Cronista Chabret al haberse producido la amortización de acuerdo con los pliegos de adjudicación.

SEGUNDO: aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del del canon por la concesión administrativa de los puestos de venta en los mercados municipales que se transcribe en el anexo.

TERCERO: Exponer el presente acuerdo al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y uno de los periódicos de los de mayor difusión provincial por un periodo de treinta días. En este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO

ORDENANZA DEL DEL CANON DEMANIAL POR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PUESTOS DE VENTA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por el Pleno de esta Corporación en sesión de 7 de mayo de 1996 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas que regirían el concurso público abierto para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público del mercado municipal de Sagunto-Puerto.

Dispone el artículo 7º de los pliegos: “Los adjudicatarios quedarán obligados al pago del canon que tiene el carácter de precio público y comporta el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes públicos (art. 80 del reglamento de bienes de las entidades locales), aprobado en la ordenanza fiscal respectiva, aunque no se realicen ventas ni se ocupen las casetas adjudicadas durante el periodo de pago establecido. Los ingresos se efectuarán en los plazos establecidos en la correspondiente ordenanza fiscal”.

El artículo 80 del reglamento de bienes de las entidades locales establece: “En toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, y sin perjuicio de las que se juzgaren convenientes, constaran en éstas: (...) 7ª Canon que hubiere de satisfacer a la entidad local, que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados”.

Obra en el expediente 152442F el informe técnico económico preceptivo para la fijación del importe del canon, de acuerdo con los artículos 24 y 25 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aplicable al mercado municipal de la Plaza Cronista Chabret.

Se trata ahora de aplicar el mismo criterio para el mercado de la Plaza del Sol.

Artículo 1.- Se modifica el título de la ordenanza, que queda como sigue.

Ordenanza del del canon demanial por la concesión administrativa de los puestos de venta en los mercados municipales.

Artículo 2.- Se modifica el artículo 3 de la ordenanza, que queda con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 3. Importe del canon.

Las tarifas aplicables por el presente canon serán las siguientes. Estas tarifas tendrán la consideración de base de licitación en los procedimientos de concesión demanial.

Mercado municipal de Sagunto (Plaza de Cronista Chabret).

Superficie del puesto (m ²)	Canon anual (€)	Canon semestral (€)
15,36	402,37	201,19
14,80	386,35	193,17
9,00	235,77	117,89

Mercado municipal de Puerto de Sagunto (Plaza del Sol).

Superficie del puesto (m ²)	Canon anual (€)	Canon semestral (€)
19	497,80	248,90
18,50	484,70	242,35
16,50	432,30	216,15
13	340,60	170,30
11,50	301,30	150,65
11	288,20	144,10
5,50	144,10	72,05

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza, que consta de 2 artículos y una disposición final, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día ..., y definitivamente en fecha ..., entrando en vigor el día 1 de enero de 2022.

10 EXPEDIENTE 826534P. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE PERSONAL.

En referencia al expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concurrencia a los procedimientos de selección del personal convocados por el Ayuntamiento de Sagunto y sus organismos autónomos.

El artículo 15.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) dispone:

1. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta Ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de éstos.

El artículo 20 del TRLHL establece:

1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

- A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

2. Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por éste en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

El artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, recoge el grupo de titulación “B”.

La ordenanza fiscal vigente aún no se ha adaptado a esta normativa, por lo que es necesario que lo haga, además de otras modificaciones de carácter menor (actualización de la denominación del organismo competente para la gestión de las situaciones desempleo, y facultar a la Alcaldía para dictar instrucciones aclaratorias de la documentación a presentar en el caso de beneficios fiscales).

El artículo 16 del TRLHL establece que los acuerdos de modificación de las ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las ordenanzas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

El Pleno de la Corporación es el órgano competente para la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación resulta:

Número de miembros de la Corporación de Derecho: 25. Número de miembros de la Corporación de Hecho: 24.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 1. Señora. Antonino.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, , Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos y Vila. Abstenciones: 5. Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, Compromís, PP, EU, Ciudadanos y VOX y 5 abstenciones de IP, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el artículo 4 de la ordenanza incluyendo el grupo de titulación “B”.

No procede estimar impacto financiero porque la propuesta de modificación carece de importancia económica en este aspecto.

SEGUNDO: Incluir otras modificaciones de carácter técnico que se detallan en el anexo.

TERCERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal según con lo dispuesto en el anexo de este acuerdo.

CUARTO: Según lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de los de mayor difusión provincial, al tratarse éste de un municipio de población superior a 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las

reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse ninguna reclamación contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCURRENCIA A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL PERSONAL CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

De conformidad con lo que establecen los artículos 15 y 16 en relación con el 59 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Sagunto hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, modificándose en los siguientes términos:

Artículo 1.- Se modifica el artículo 4 de la ordenanza. Cuota tributaria:

ARTÍCULO 4. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija atendiendo a la clasificación de personal en los respectivos grupos y de acuerdo con las siguientes tarifas aplicables:

Grupo de titulación	Policía Local y Auxiliares	Resto de escalas y subescalas
A1	100,00 €	60,00 €
A2	90,00 €	50,00 €
B	85,00 €	45,00 €
C1	80,00 €	40,00 €
C2		30,00 €
E		30,00 €

Artículo 2.- Se modifica el artículo 5 de la ordenanza. Beneficios fiscales:

ARTÍCULO 5. Beneficios fiscales.

1.- Estarán exentos del pago de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

a) Los aspirantes que estén dados de alta como desempleados reales en el SEPE u organismo oficial de empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma.

b) Los aspirantes pertenecientes a una familia numerosa o monoparental de categoría especial.

2.- Gozarán de una bonificación del 50% del importe correspondiente de esta tasa los sujetos pasivos pertenecientes a una familia numerosa o monoparental de categoría general.

Artículo 3.- Se modifica el artículo 7 de la ordenanza. Normas de gestión:

ARTÍCULO 7. Normas de gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

A tal efecto, junto con la presentación de la solicitud de participación según el modelo de instancia oficial deberá adjuntarse copia del pertinente ingreso de la autoliquidación.

La alcaldía queda facultada para dictar las instrucciones aclaratorias de la documentación a presentar para la solicitud de los beneficios fiscales recogidos en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza, que consta de 4 artículos y una disposición final, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día ..., y definitivamente en fecha ..., entrando en vigor el día 1 de enero de 2022.

11 EXPEDIENTE 844476J. PACF2021 F CV PATRIMONIO INDUSTRIAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EJERCICIO 2020.

Habiendo finalizado los trabajos relativos a la auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable a la Fundación de la Comunidad Valenciana de Patrimonio Industrial y

Memoria Obrera de Puerto de Sagunto, correspondientes al ejercicio 2020, actuación recogida en el Plan Anual de control Financiero 2021 (PACF2021).

Por la presente se da cuenta al Pleno, del informe de auditoría emitido en relación con dicha gestión del ejercicio 2020.

Siguiendo la política de información y transparencia este informe será accesible por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 12 al 19 ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Número de miembros de la Corporación de Derecho: 25. Número de miembros de la Corporación de Hecho: 24.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 1. Sra. Antonino.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

En estos momentos se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Raro.

12 EXPEDIENTE 867308W. PROPOSICIÓN CONJUNTA PSOE, COMPROMÍS, IP, PP, EU Y CIUDADANOS. APOYO A LA PALMA

Leída la proposición conjunta presentada por los Grupos Municipales del PSOE, Compromís, IP, PP, EU y Ciudadanos:

“La naturaleza nos ha vuelto a poner a prueba. El pasado 19 de septiembre entraba en erupción el volcán de Cumbre Vieja, en la isla canaria de La Palma.

Inmediatamente, alcaldesas y alcaldes de los municipios afectados, el Cabildo Insular, el Gobierno de Canarias y el Gobierno de España activaron todos los mecanismos de emergencia para proteger la seguridad de los vecinos y vecinas de La Palma, en primer lugar y para, a continuación, ponerse a su lado, más cerca si cabe, para atender, ayudar, acompañar, intentar minimizar el mal y el dolor.

Una demostración, una más, del espíritu y la esencia de la acción local: actuar en la proximidad con rapidez y eficacia. Y hacerlo, además, en perfecta coordinación; en un ejercicio, uno más, de cogobernanza; la cogobernanza ágil, en la proximidad, desde la proximidad.

Desde el primer minuto trasladamos toda nuestra solidaridad, todo nuestro afecto y aprecio, nuestro ánimo, ayuda y desvelo a todos los vecinos y vecinas, a todos los municipios, al Cabildo, a todos los cargos electos locales afectados.

Hoy, mediante esta Declaración, volvemos a hacerlo solemne e institucionalmente desde el Ayuntamiento de Sagunto.

Y reiteramos y anunciamos que, igual que hemos estado y estamos, continuaremos estando cuando la tierra se calme y la lava se enfríe, no dejaremos de estar.

Será ese el momento de rehacerse, de volver a empezar, de mostrar nuevamente toda la capacidad de acción, atención, impulso y compromiso de los gobiernos locales.

Por todo esto, desde el Pleno de Ayuntamiento de Sagunto:

1) Manifestamos toda la predisposición y el apoyo necesario a cuántas actuaciones de coordinación puedan favorecer la implementación del Plan Especial para la Reconstrucción de la Palma anunciado por el Gobierno.

2) Trasladamos todo nuestro apoyo a las personas evacuadas de sus hogares y, muy especialmente, nuestro afecto a quienes han perdido sus viviendas, sus cultivos o cualquier otro bien bajo la lava.

3) Agradecemos el trabajo incansable que están desarrollando los equipos de emergencia, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, organizaciones no gubernamentales, ejército, policías locales, profesionales del sector sanitario, medios de comunicación y tantos colectivos que con su labor sobre el terreno contribuyen a reducir las consecuencias de este fenómeno de la naturaleza.

4) Ofrecemos toda la ayuda y colaboración en los ayuntamientos de los municipios más directamente afectados, Llanos de Aridane y El Paso, instituciones que están demostrando, junto con el Cabildo Insular de La Palma, la importancia de las administraciones más próximas en momentos enormemente difíciles”.

El Portavoz de VOX, Sr. Vila, presenta 2 enmiendas de adición:

- “Instar al Gobierno de España, exigiendo que cumpla con su deber de prestar todas las ayudas necesarias para que los vecinos de la isla de La Palma recuperen sus vidas y los bienes perdidos.

- En el 2022 el ayuntamiento de Sagunto se compromete a estudiar y en el caso de ser posible a entregar ayudas o subvenciones para proyectos de reconstrucción en las Palmas, utilizando para ello las partidas de cooperación con terceros países.”

Sometidas las mismas a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Número de miembros de la Corporación de Derecho: 25. Número de miembros de la Corporación de Hecho: 24.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 2. Señores/as. Raro y Antonino.- Votos a favor: 1. Señor. Vila. Votos en contra: 21. Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira y Montesinos; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 1 voto a favor de VOX y 21 votos en contra del PSOE, Compromís, IP, PP, EU y Ciudadanos, ACUERDA:

No aprobar dichas enmiendas.

Sometido a votación el asunto, resulta:

Número de miembros de la Corporación de Derecho: 25. Número de miembros de la Corporación de Hecho: 24.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 2. Señores/as. Raro y Antonino.- Votos a favor: 21. Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira y Montesinos. Abstenciones: 1. Señor. Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU y Ciudadanos y 1 abstención de VOX, ACUERDA:

Aprobar la moción arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

13 EXPEDIENTE 867322P. PROPOSICIÓN CONJUNTA PSOE, COMPROMÍS, EU CONTRA EL USO DE LAS INSTITUCIONES PORTUARIAS CON FINES MILITARES.

Leída la proposición política presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del PSOE, Compromís y EU, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El jueves 21 de octubre llegó al puerto marítimo de Sagunto el barco saudí Bahri Jeddah. Desde el Centro Delás de Estudios por la Paz advirtieron que el barco podría venir cargado de material para la guerra del Yemen, pidiendo a las autoridades que no dieran soporte a este barco.

No es casualidad que la naviera saudí Bahri opere en España desde el 2016, poco después del comienzo de las acciones bélicas en Yemen. Además de Sagunto, el barco de la muerte saudí ha atracado a Bilbao, Santander, Motril y Cádiz.

El Gobierno español incumple de forma reiterada, con la venta de armas a Arabia Saudí, la normativa española, europea e internacional de exportación de armas, según la cual no se permite la autorización de licencias de exportación a países en conflicto armado, donde se vulneran los derechos humanos o donde pueda correr riesgo la estabilidad y seguridad regionales.

España ha vendido a los ejércitos saudí y de los EAU armas por valor de 1.555 millones de euros en el periodo 2015-2020, unas exportaciones que no cesan, a pesar del aumento de víctimas civiles en el Yemen donde más de 20 millones de personas requieren ayuda humanitaria, más de 4 millones son desplazados internos a causa del conflicto y 137.000 se han tenido que refugiar en los países vecinos.

La comunidad internacional ha condenado reiteradamente los crímenes de guerra y la sistemática violación de los Derechos Humanos que Arabia Saudí viene cometiendo hacia la población civil de Yemen. Y no es la primera vez que una naviera de Arabia Saudí sale de puertos españoles con armas. Desde 2015 se han registrado hasta 33 escalas de estos barcos a diferentes puertos del Estado, al menos en tres ocasiones al Puerto de Sagunto.

Por lo que respecta a nuestra responsabilidad, es importante denunciar el negocio armamentista con Arabia Saudí, país que participa en el conflicto armado del Yemen. Esta guerra ha propiciado la crisis humanitaria más relevante de las últimas décadas. Según datos de ACNUR, el 80% de la población necesita ayuda humanitaria para sobrevivir. Por otro lado, han sido desplazadas en el interior del país 4 millones de personas y más de 7 millones de personas necesitan asistencia nutricional. El conflicto ha causado la muerte de unas 100.000 personas y el 67% de las muertes civiles han sido causadas por ofensivas de coalición lideradas por de la ONU han descrito como “la peor crisis humanitaria provocada por la acción humana a nuestros tiempos”.

Además de este aspecto, de ámbito ético e internacional, hay que añadir también la peligrosidad de utilizar nuestro puerto, un puerto pensado en mercancía industrial, para la carga y descarga de material bélico. Se trata de un puerto rodeado por trama urbana y sin infraestructura específica para el almacenaje de material sensible, explosivo o de cualquier otra tipología relacionada con la guerra moderna.

Esta Corporación ya se ha pronunciado en varias ocasiones por un puerto libre de armas y para hacer patente que la nuestra es una ciudad de paz y solidaridad y que estamos en contra de cualquier práctica que pueda promover la violencia o los conflictos armados. Por este motivo, de nuevo desde el Ayuntamiento de Sagunto proponemos que se adopten los siguientes:

ACUERDOS

1. Pedimos que las autoridades políticas competentes y las autoridades portuarias valoran la entrada de cualquier naviera que transporte armamento.

2. Exigimos a la Autoridad Portuaria de Valencia que informe a la persona representante del Ayuntamiento sobre el contenido de este tipo de barcos.

3. El Ayuntamiento pide a la Consellería de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación que incluya en la futura ley para el Fomento de la Paz y los Derechos Humanos de la CV la prohibición de utilizar el Puerto de Sagunto y el resto de puertos valencianos por parte de este tipo de barcos.

4. Pedimos que el Gobierno autonómico y el Gobierno central tomen medidas de supervisión previas que garanticen una actividad portuaria mes ética y consecuente con el fomento de cultura de paz y de desarme, tal como impulsa la propia Ley de Cooperación y Desarrollo Sostenible de la Generalitat Valenciana: “con el fin de propiciar sociedades pacíficas, justas e inclusivas que estén libres del miedo y la violencia. El desarrollo no es posible sin la paz, ni la paz puede existir sin el desarrollo sostenible” (Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible).

5. Expresamos que el municipio de Sagunto rechace la llegada de navieras que trasporten armamento. En este caso, sería una oportunidad para continuar siendo consecuentes con sus alineamientos y acciones municipales vinculados a la paz, a la solidaridad, y a la sensibilización ciudadana en el fomento de una educación para la paz y el desarme que favorecen la construcción de una sociedad menos violenta y que ayuda a evitar las guerras.

6. Finalmente, exigimos un replanteamiento y un cuestionamiento de las políticas de defensa y seguridad del mundo actual. Las armas no tendrían que ser utilizadas y más si esto supone muerte, violencia y daños irreversibles sobre la vida de millones de personas”.

Sometido el asunto a votación resulta:

Número de miembros de la Corporación de Derecho: 25. Número de miembros de la Corporación de Hecho: 24.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación:2. Señores/as. Raro y Antonino.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Samp Pedro, Rovira . Votos en contra 5. Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor del PSOE, Compromís, IP y EU y 5 votos en contra del PP, Ciudadanos y VOX, ACUERDA:

Aprobar la moción arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

14 EXPEDIENTE 867553K. PROPOSICIÓN PSOE POR UNA FINANCIACIÓN JUSTA.

Se presenta una transaccional que refunde los puntos 14 y 15 del orden del día.

Leída la proposición política conjunta presentada por el Grupo Municipal del PSOE y Compromís, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La valenciana continúa siendo la Comunidad Autónoma peor financiada. Así lo confirman los diferentes informes de expertos. El último en hacerlo es el de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA), publicado en agosto de este mismo año, que ratifica que la financiación de nuestra comunidad es un 10% inferior a la media del conjunto de comunidades de régimen común, y que la financiación por habitante de las 3 comunidades mejor tratadas por el actual sistema, es un 27% superior a la de las 3 regiones más infrafinanciadas. De corregirse esta infrafinanciación, derivada de un sistema que continúa vigente a pesar de estar caducado desde 2014, la Comunidad Valenciana recibiría unos ingresos adicionales de 1.325 millones de euros anuales.

Hasta hoy, ninguno de los diferentes sistemas de financiación ha tratado con justicia en este territorio. Este mismo año, cada valenciana y valenciano recibirá 215 euros menos que la media estatal y 703 euros menos que la autonomía mejor financiada, lo cual equivale a un 10% y un 29% menos de recursos, respectivamente. Esas diferencias son la causa fundamental de nuestros mayores déficits presupuestarios, generados año tras año, a pesar de gastar menos que la media de las comunidades.

Hace unos días se ha conocido el nuevo Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2022, todo ello suponiendo una mínima mejora respecto a años anteriores, y las inversiones previstas para nuestro territorio siguen siendo insuficientes y tampoco se da una solución real a la infrafinanciación crónica que sufre el País Valenciano, agravando todavía más las diferencias entre comunidades autónomas.

Estamos, por lo tanto, ante una situación insólita. Nuestra renta per cápita es 12 puntos inferior a la media y, sin embargo, somos una autonomía que, incluso siendo pobre, aporta al conjunto del Estado. El resultado es, sencillamente, insoportable para la ciudadanía valenciana.

El mantenimiento de estas diferencias es insostenible y genera desigualdades de trato entre la ciudadanía española que reside en diferentes territorios. Así, en nuestro caso, las personas trabajadoras y el empresariado valenciano tienen que enfrentarse a los retos cargando con la mochila de la discriminación presupuestaria y ante esta situación decimos basta. Decimos basta desde los valores compartidos con la ciudadanía y decimos basta porque creemos en la igualdad de oportunidades.

El pueblo valenciano se encuentra en un momento que requiere unidad para hacerse sentir con una sola voz y conseguir un futuro sin más hipoteca que nuestra capacidad para generar riqueza, bienestar y progreso, en una situación de igualdad respecto al resto de territorios de España.

Y frente a este problema, las valencianas y valencianos tenemos vocación de formar parte de una solución global, donde nuestra voz se escuche y contribuya a crear Estado más allá de la administración central.

Por todo esto, y ante esta prolongada discriminación, ya en 2013 la Comisión de personas expertas nombradas por las Cortes Valencianas para el diseño de un nuevo modelo de financiación señaló que el problema de desigualdad y la menor financiación recibida por el pueblo valenciano se remontaba al inicio de los sistemas de financiación autonómica de la década de los ochenta. Desde entonces, han pasado más de 30 años y la sistemática aplicación de estos criterios que han respetado el statu quo ha impedido que las sucesivas reformas del sistema hayan resuelto este desajuste, convirtiendo el desequilibrio financiero público en un grave problema crónico de infrafinanciación y de endeudamiento insostenible.

A la vista de esta realidad, las Cortes Valencianas por unanimidad promovieron en 2013 el “Manifiesto por una Financiación justa para la Comunidad Valenciana” que fue secundado por las diferentes fuerzas políticas con representación y organizaciones representativas de la sociedad civil valenciana.

Aquel primer manifiesto denunciaba la quiebra del principio de equidad y solidaridad del modelo de financiación autonómica que hacía de la Comunidad Valenciana la única en que se combinaban unos ingresos y gastos inferiores a la media con una renta por habitante también por debajo de la media y un saldo fiscal negativo.

Tres años más tarde, en 2017, Las Cortes Valencianas promovieron otro “Manifiesto por una Financiación Justa” que secundaron más de 600 entidades valencianas, al cual siguieron los acuerdos conseguidos por unanimidad en Las Cortes, datados en febrero y abril de 2017, que denunciaban la marginación en materia de financiación e inversiones y que culminó con una histórica manifestación el 18 de noviembre donde participaron miles de valencianos y valencianas.

Este año coincidiendo con el 4.º aniversario de aquella manifestación convocada por la Plataforma “Por Una Financiación Justa”, creemos que es el momento de continuar exigiendo el nuevo modelo de financiación que sigue sin llegar; por eso creamos que es necesario salir de nuevo a la calle para continuar concienciando a la ciudadanía que este es un problema real que nos afecta a todas las personas que vivimos y trabajamos en nuestra Comunidad. Una convocatoria, a la cual se han sumado entidades y asociaciones que no lo hicieron hace cuatro años.

Gracias a la labor desarrollada desde la Plataforma por una Financiación Justa y al esfuerzo de las organizaciones políticas, sindicales y empresariales que la integran, hoy el inicio de la reforma del sistema de financiación aparece ya en la agenda del Gobierno, pero continúa siendo necesario que continuemos reivindicando, más unidos que nunca, la necesidad de conseguir plenamente los derechos reconocidos en nuestra Constitución.

Por eso es importante continuar con la labor de dar a conocer y concienciar a la opinión pública de la necesidad de contar con un nuevo modelo de financiación autonómica que sea justa para el pueblo valenciano; y para lo cual haremos difusión a través de los medios de comunicación de nuestro ámbito y destinaremos los recursos necesarios para impulsar la participación en esta convocatoria.

Por todo esto se proponen los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno Estatal una reforma inmediata del sistema de financiación y la habilitación de medidas transitorias mientras ésta se tramita, que establezca un nuevo modelo con recursos suficientes y repartidos equitativamente entre todas las autonomías, posibilitando a las valencianas y valencianos tener unos servicios públicos fundamentales dignos y ejercer nuestras competencias propias. Una reforma para que nunca más exista ciudadanía discriminada solo por el hecho de pertenecer a un territorio.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno Estatal unas inversiones ajustadas a nuestro peso poblacional, como este año, y solicitar que estas inversiones se ejecuten realmente. Igualmente, que el reparto de las inversiones y la ejecución atienda una programación racional que acabe con el déficit inversor en la Comunidad Valenciana, compensando en todo caso la insuficiencia inversora en los últimos años y dedicando una cantidad de recursos ajustada a nuestro peso poblacional, tal como recoge la reforma de nuestro Estatuto de Autonomía aprobada por las Cortes.

TERCERO.- Solicitar al Gobierno Estatal el reconocimiento de los déficits de financiación acumulados directamente por el mal funcionamiento de los diferentes sistemas de financiación, lo cual ha generado una deuda insostenible que ya ha sido reconocida. Por eso necesitamos el establecimiento de mecanismos de compensación porque el nuevo modelo no nazca lastrado por la injusticia diferida de los anteriores.

CUARTO.- Solicitar al Gobierno Valenciano que invite a toda la sociedad valenciana a asistir a las manifestaciones convocadas por la Plataforma Por Una Financiación Justa para el día 20 de noviembre del 2021, a las 18 horas en Alicante, Valencia y Castellón, bajo el lema: Un pueblo unido por una Financiación Justa. ”

Por parte de Iniciativa Portaña se presentan 2 enmiendas de adición, a cuyo tenor:
“PRIMERO: Exigir al gobierno de Sagunto unas inversiones ajustadas al peso poblacional de El Puerto y solicitar que estas inversiones se ejecuten. Igualmente, que el reparto, inversiones y ejecución atiendan a una programación racional, compensando la insuficiencia inversora de los últimos años y dedicando una cantidad de recursos ajustada al peso poblacional de El Puerto.

SEGUNDO: Solicitar al gobierno de Sagunto el reconocimiento de los déficits de financiación en las inversiones en el Puerto acumuladas por el mal funcionamiento de este ayuntamiento. Necesitamos de mecanismos de compensación para que los nuevos presupuestos no nazcan lastrados de las injusticias diferidas de años anteriores.”

Sometidas a votación las mismas, resulta:

Número de miembros de la Corporación de Derecho: 25. Número de miembros de la Corporación de Hecho: 24.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 2. Señores/as. Raro y Antonino.- Votos a favor: 5, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz y Fuertes. Votos en contra: 16, Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira y Montesinos. Abstenciones: 1, Señor. Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 5 votos a favor de IP, 16 votos en contra del PSOE, Compromís, PP, EU y Ciudadanos y 1 abstención de VOX, ACUERDA:

No aprobar dichas enmiendas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Número de miembros de la Corporación de Derecho: 25. Número de miembros de la Corporación de Hecho: 24.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 2. Señores/as. Raro y Antonino.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira y Montesinos. Votos en contra: 1, Señor. Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU y Ciudadanos y 1 voto en contra de VOX, ACUERDA:

Aprobar la moción arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

15 EXPEDIENTE 867567E. PROPOSICIÓN CONJUNTA PSOE, COMPROMÍS. POR UNA FINANCIACIÓN JUSTA.

Se retira la proposición por haberse presentado una transaccional que refunde los puntos 14 y 15.

A las 20 horas y 8 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 23 minutos.

16 EXPEDIENTE 867327X. PROPOSICIÓN IP. POR LA INCLUSIÓN DEL TREN DE CERCANÍAS A PUERTO DE SAGUNTO EN EL PLAN DE CERCANÍAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y POR LA APROBACIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION A ESTE PROYECTO.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de IP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde hace tiempo el pleno del Ayuntamiento de Sagunto ha venido aprobando por unanimidad distintas mociones dirigidas al gobierno de la nación solicitando que la red de Cercanías de la Comunidad Valenciana llegue hasta Puerto de Sagunto. Todo ello en base a un

estudio de INECO⁵ que contempla como factible esta posibilidad aprovechando las infraestructuras existentes y a un coste entre 2,4 y 4 millones de euros dependiendo de las distintas opciones barajadas por la ingeniería pública del Ministerio de Fomento. También las Cortes Valencianas han elevado propuestas en el mismo sentido al gobierno de la nación, sin que hasta el momento la propuesta de Tren de Cercanías hasta El Puerto haya sido considerada por el ministerio de Fomento, ni siquiera como posibilidad a estudiar con la elaboración del correspondiente estudio de viabilidad o cualquier proyecto técnico necesario para una infraestructura de este tipo.

Existe un plan de Cercanías elaborado y/o negociado por la Generalitat Valenciana con el Gobierno de la nación pero a pesar de que las Cortes Valencianas y este Ayuntamiento han solicitado en diversas ocasiones la llegada del Tren de Cercanías hasta Puerto de Sagunto, la Administración más cercana a la local, es decir la autonómica, no ha incluido esta propuesta en su hoja de ruta sobre las necesidades de Cercanías de la Comunitat Valenciana. Y por tanto en las distintas reuniones a lo largo del tiempo y con distintas administraciones entre los ejecutivos autonómicos y nacional para negociar esa hoja de ruta no se ha puesto sobre la mesa en ninguna ocasión el Tren hasta El Puerto como una posibilidad a valorar por ambos ejecutivos.

Entendemos que la presentación de esta moción es necesaria y complementaria de las anteriores presentadas a lo largo del tiempo porque ha cambiado el contexto en que se aprobaron aquellas. A saber:

1- Por un lado la Unión Europea ha creado el plan denominado Next Generation⁶ para la recuperación económica tras la pandemia provocada por el Covid 19 una de cuyas partidas más importantes, de hasta un 30% del total, está destinada a la lucha contra el cambio climático. Fondos que en muchas ocasiones van a ser gestionados por las propias CCAA⁷ pudiendo ser los trenes de cercanías objeto de financiación por parte de estos fondos. De hecho una de los primeros ejemplos de aplicación de Next Generation lo encontramos en la red Cercanías de la Comunitat Valenciana⁸.

En este sentido hay que destacar los distintos estudios realizados hasta la fecha por varias administraciones sobre la reducción de emisiones contaminantes que supondría la llegada de Cercanías hasta Puerto de Sagunto ya que se evitarían numerosos desplazamientos en vehículos particulares. De acuerdo con el Plan de Movilidad del Ayuntamiento de Sagunto se realizan unos 13.000 viajes entre El Puerto y Sagunto al día, de los cuales alrededor de un 20% corresponden a personas que se desplazan hasta la estación de RENFE, a lo que había que sumar los desplazamientos entre El Puerto y Valencia o entre El Puerto y Castellón con vehículos particulares que podrían evitarse de disponer de esta infraestructura.

2- Por otro lado dirigentes políticos de la Generalitat Valenciana han declarado en fechas recientes su voluntad de asumir las competencias en Cercanías⁹, proceso que sin duda será largo por las negociaciones necesarias entre la administración autonómica y nacional, y que hace absolutamente necesario que la Generalitat contemple la llegada del Tren de Cercanías al Puerto si finalmente esta competencia es asumida por la Generalitat y en vista a las negociaciones que pudieran establecerse.

⁵ <https://www.ineco.com/webineco/quienes-somos>

⁶ https://ec.europa.eu/info/strategy/recovery-plan-europe_es#el-mayor-paquete-de-estimulo-jams-financiadoón

⁷ <https://www.euro-funding.com/es/blog/next-generation-fondos-europeos/>

⁸ <https://www.lasprovincias.es/comunitat/europa-financiara-mejora-20210930003536-ntvo.html>

⁹ <https://elpais.com/espana/comunidad-valenciana/2021-09-27/la-generalitat-valenciana-solicita-la-transferencia-de-la-gestion-de-cercanias-de-renfe.html>

3- Finalmente hemos conocido en fechas recientes de dirigentes autonómicos y nacionales la necesidad de elaborar un nuevo plan de Cercanías para la Comunitat Valenciana¹⁰, avanzado como fecha para finalizar la redacción de este nuevo plan el primer trimestre de 2022.

Por todo lo expuesto solicitamos de este pleno del Ayuntamiento de Sagunto la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Elevar a la Generalitat la necesidad de incluir la llegada del Tren hasta Puerto de Sagunto en el plan de Cercanías de la Comunitat Valenciana.
2. Solicitar de la Generalitat Valenciana y del Gobierno de la nación que el Tren de Cercanías hasta Puerto de Sagunto sea incluido entre los proyectos financiados con los fondos Next Generation.
3. Solicitar del Gobierno de la nación que encargue a la ingeniería pública INECO la continuación de los estudios y proyectos necesarios para la llegada del Tren hasta Puerto de Sagunto. ”

Sometido el asunto a votación resulta:

Número de miembros de la Corporación de Derecho: 25. Número de miembros de la Corporación de Hecho: 24.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 2. Señores/as. Raro y Antonino.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la moción arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

17 EXPEDIENTE 867331C. PROPOSICIÓN IP VOTO FAVORABLE A LA ALTERACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL PROPUESTA POR LA COMISIÓN PROMOTORA “URBANIZACIÓN VALLE RESIDENCIAL LOS MONASTERIOS”.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de IP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ En el pleno ordinario del ayuntamiento de Sagunto del mes de septiembre, se presentó como punto número 2 el siguiente enunciado:

EXPEDIENTE 342116M: Segregación de una parte del territorio del municipio para agregarse a otro diferente.

La propuesta de acuerdo era la siguiente:

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de alteración de termino municipal de Sagunto solicitada por la Comisión Promotora “Urbanización Valle Residencial Los Monasterios” en calidad de impulsora del expediente administrativo consistente en la incorporación al límite Puçol de parte de la Urbanización Los Monasterios perteneciente al término de Sagunto, por cuanto la misma, ni en su petición inicial, ni en las subsanaciones y mejoras posteriores, reúne los requisitos requeridos por la legislación vigente pues, en cuanto la firma de los vecinos residentes no viene legitimada por fedatario público alguno y resulta imposible acreditar que la misma viene sustentada por la voluntad de la mayoría de los vecinos residentes en la parte que pretende segregarse del municipio de Sagunto. Aún admitiendo la validez de las firmas, lo que en modo alguno se hace, tampoco las personas físicas cuya filiación figura en la documentación presentadas, suponen la mayoría de los vecinos residentes en la porción del territorio de Sagunto que pretende segregarse.

¹⁰ <https://www.lasprovincias.es/economia/comunitat-nuevo-plan-cercanias-20210730133541-nt.html>

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Consellería competente en materia de régimen local, a los efectos de que, previos trámites oportunos, se resuelva el expediente de alteración parcial del término municipal.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Puçol y a la Comisión Promotora urbanización Los Monasterios.

Desde Iniciativa Porteña ya habíamos mostrado en la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, nuestra oposición a este dictamen. Sin embargo, en el pleno el voto fue a favor por un error que asumo como portavoz del Grupo Político Iniciativa Porteña.

En ese pleno hubo confusión porque no se permitió el acceso al mismo a los representantes de los trabajadores de Pilkinton que pretendían intervenir en una declaración institucional en la que se reflejaba su complicada situación. El hecho de que YO MISMO (Manuel González Sánchez, portavoz de Iniciativa), recibí una llamada pidiendo que intercediera para que pudieran subir, provocó que, en ese punto, que pasó muy rápido por el pleno, mi grupo votara junto al resto de representantes de otros partidos, de manera favorable el Dictamen del Secretario General.

Por este motivo, traigo hasta este pleno una propuesta que clarifica la posición de Iniciativa Porteña.

Ante los informes de los diferentes departamentos y tras visitar la urbanización de Los Monasterios, entendemos que los vecinos de ese lugar tienen toda la razón en sus pretensiones de alteración del término municipal. Por ello, para que no quede ninguna duda sobre la posición de Iniciativa Porteña, traemos esta propuesta de acuerdo:

1. Pleno del Ayuntamiento de Sagunto muestra su total acuerdo con la solicitud de alteración del término municipal de Sagunto solicitada por la Comisión Promotora “Urbanización Valle Residencial Los Monasterios” en calidad de impulsora del expediente administrativo consistente en la incorporación al limítrofe Puçol, de parte de la Urbanización Los Monasterios perteneciente al término municipal de Sagunto.
2. Remitir el expediente a la Consellería competente en materia de régimen local, a los efectos de que, previos trámites oportunos, se resuelva el expediente de alteración parcial del término municipal.
3. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Puçol y a la Comisión Promotora “Urbanización Valle Residencial Los Monasterios”

El Sr. González solicita que conste en acta su siguiente intervención que dice:

“El Ayuntamiento de Sagunto se empeña en maquillar una situación a todas luces inaceptable. Los vecinos de la urbanización de los Monasterios no pretenden esta alteración municipal por capricho, sino que realmente están recibiendo una prestación de servicios absolutamente insuficiente, mientras que desde Puzol les garantizan que los atenderían con la misma calidad y atención que al resto de los vecinos del municipio, algo que es evidente que Sagunto no les ha prestado nunca.

La pertenencia de esa parte de los Monasterios al término de Sagunto es una historia de clarísima discriminación hacia los vecinos de esa parte del municipio.

Sirva como ejemplo que dentro del Municipio de Sagunto en la urbanización Los Monasterios, se acometieron dos fases, la fase más antigua sigue vertiendo sus aguas fecales en una depuradora perteneciente a la zona de la urbanización que está en Puzol. La parte más moderna, el Sector VII Monasterios, sí que tiene una depuradora dentro del término municipal de Sagunto. Sin embargo, en ambos casos no perciben el servicio de agua potable desde nuestro municipio.

El informe del secretario centra la resolución aprobada en que no está acreditada la voluntad mayoritaria de los vecinos que pretenden llevar a cabo la alteración del término municipal, haciendo referencia al resto de informes municipales, pero sin entrar en el fondo de

la propuesta de alteración del término municipal. Por ello, voy a añadir algunas reseñas respecto a esos informes.

SERVICIO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL CIUDADANO (SAIC)

En el expediente constan tres informes del SAIC:

1.- El primero del mes de febrero del 2020 se dice que en la porción del término a segregarse conviven un total de 216 vecinos mayores de edad, mientras que solo se pueden dar por válidas 103 de las firmas presentadas, que no alcanzan el 51% que acreditaría, según el secretario, una mayoría cualificada, pues les faltarían 6 firmas.

2.- La comisión promotora presentó nuevas firmas, de las que el SAIC informa el 8 de octubre de 2020, que hay 9 que se corresponden con vecinos empadronados en la zona a la que hace referencia la alteración municipal. Por lo tanto, de acuerdo con los datos aportados hasta ese momento, los promotores de la alteración del término, en ese momento contaban con mayoría cualificada.

3.- el 30 de octubre de 2020, solo 20 días después del segundo recuento, se vuelven a comprobar las firmas dadas por válidas, entre las que se encuentran 5 que se correspondían a ciudadanos que en esa fecha ya no estaban empadronados en el municipio. Sin embargo, no consta que hayan realizado el recuento de las firmas que no dieron por válidas en febrero, por si alguno de esos firmantes había causado alta en el padrón municipal.

Está claro que este baile de cifras puede cambiar, puesto que los vecinos aún pueden hacer aportaciones al expediente de alteración del término municipal.

INFORME DEL TÉCNICO DE URBANISMO

Es muy aclarador el informe del departamento de urbanismo, del que se puede destacar lo siguiente:

1.- Concurrencia de la circunstancia de conurbación con el término colindante al que se pretende agregar. Desde urbanismo se reconoce explícitamente que la trama viaria y espacios edificables tiene continuidad coherente a uno y otro lado de la línea delimitadora de ambos términos municipales. En la práctica, contrastadas las delimitaciones del planeamiento y la realidad, desde urbanismo se valora todo el conjunto como un espacio urbano único.

2.- Conexiones viarias externas inexistentes por el término municipal de Sagunto. Las dos conexiones viarias principales, Vía Puente y Calle Canal de Navarrés, hacia la urbanización de los Monasterios, se realizan por el término de Puzol, no se realizan por el término municipal de Sagunto.

Por lo tanto, queda muy claro que, a nivel urbanístico, la parte de la urbanización de los Monasterios ubicada en el actual término de Sagunto cumple con los requisitos urbanísticos necesarios para que se apruebe la alteración del término municipal propuesta.

EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (SAG)

También es muy llamativo el informe de la empresa municipal de limpieza, SAG, en el cual únicamente se hace referencia a que la SAG dispone de 7 contenedores de residuos sólidos urbanos, 4 de papel y 3 de contenedores de envases.

En ese informe no se explica cuál es el servicio que prestan, pero que hasta la fecha de presentación del expediente de alteración era prácticamente inexistente. En la actualidad, para que nos hagamos una idea, esos contenedores se recogen 2 veces por semana en el periodo estival, mientras que en la actualidad únicamente pasan a recoger la basura una vez por semana. Tampoco se explica que, a pesar de la superficie de esta parte de los Monasterios, los contenedores están ubicados en un solo punto de recogida.

Desde Puzol, en la parte que recae en su término, la recogida de basura es diaria, y se recoge puerta a puerta, por lo que se ve con claridad que este servicio mejoraría con su incorporación al término de Puzol.

INFORME EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE SAGUNTO

En el informe de la empresa mixta de aguas, queda claro que el Ayuntamiento de Sagunto empieza a preocuparse en la prestación del servicio de alcantarillado en el año 2015, aunque lo hace de manera parcial, incluso en el informe se afirma que “falta por concretar el número de viviendas a repercutir, habiendo sido solicitada la información a la SCP Residencial los Monasterios”.

En esta última afirmación del informe de la empresa mixta de aguas, se ve con claridad cuál es el nivel de gestión del Ayuntamiento de Sagunto en esa porción de su territorio, eso sí, este mismo ayuntamiento no se olvida de nadie a la hora de recaudar impuestos.

Por otro lado, en el informe se asegura que es Puzol quien se encarga del suministro del agua potable y del control de la red, algo totalmente irregular en un servicio tan básico como el del agua potable.

INFORME JURÍDICO

Se hace referencia a diversas sentencias que están expuestas en el expediente de alteración, en las que queda claro que el ayuntamiento de Sagunto, hasta el 2015 no ha cumplido con sus obligaciones en la prestación de servicios a la zona que pretende la alteración del término municipal, y que, a partir de 2015, el ayuntamiento de Sagunto sigue sin cumplir con sus obligaciones ya que solo las ha asumido de manera muy parcial.

INFORMES DE GESTIÓN TRIBUTARIA

En estos informes se aportan los datos de recaudación en esa porción del término municipal, arrojando los siguientes datos:

Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica	12.311,41€
Tasa Vados	257,70€
ICIO	67.585,59€
IBI	250.250,61€

Es decir, el Ayuntamiento recauda 330.405,31€ en impuestos directos en los Monasterios, aparte de todo aquello que se recauda de manera indirecta. Sin embargo, tenemos que concluir a la vista de los informes presentados por los propios departamentos municipales, que esa recaudación no va acompañada de la consiguiente prestación de servicios, que son MUY DEFICIENTES, por lo que es lógico que los vecinos de la urbanización los Monasterios en la parte que está dentro del término municipal de Sagunto deseen esta alteración del término municipal, tanto por la lógica que marcan las delimitaciones territoriales como por la evidente mejora en la prestación de servicios que se produciría con esa alteración.

Para finalizar, simplemente quiero añadir que Iniciativa Portaña ha estado en la zona, constatando la aplastante mayoría de vecinos que desea ese cambio a nivel territorial, porque se sienten abandonados por el ayuntamiento de Sagunto, y, por lo tanto, LOS CINCO CONCEJALES de Iniciativa Portaña en el ayuntamiento de Sagunto, se posicionan a favor de las pretensiones de la Promotora del expediente de Alteración Municipal, porque consideramos justa esta iniciativa”.

Sometido el asunto a votación resulta:

Número de miembros de la Corporación de Derecho: 25. Número de miembros de la Corporación de Hecho: 24.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Raro y Antonino.- Votos a favor: 5, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz y Fuertes. Votos en contra: 17, Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 5 votos a

favor de IP y 17 votos en contra del PSOE, Compromís, PP, EU, Ciudadanos y VOX, ACUERDA:

No aprobar la moción arriba transcrita.

18 EXPEDIENTE 867333E. PROPOSICIÓN PP APOYO A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE COSTAS.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La regresión del litoral que sufren las costas españolas desde hace años, agravada por los efectos del cambio climático, ha supuesto que determinados núcleos urbanos costeros a lo largo de todo el país, con características culturales, históricas, turísticas y etnológicas de valor esencial se hayan visto incluidos en el dominio público marítimo-terrestre.

Dichos núcleos, están conformados por edificaciones de baja densidad, muy identificadas con el entorno paisajístico de donde se ubican y asociadas a un modo de vida.

Está fuera de toda duda que la legislación sobre costas debe hacer cumplir y proteger el principio constitucional instaurado por el artículo 132.2 de la Carta Magna y garantizar el dominio público sobre la zona marítimo-terrestre, pero no es menos cierto que la falta de suficientes medidas de protección de éste durante décadas en las que la regresión litoral se ha ido agravando ha supuesto que las modificaciones en los deslindes hayan dejado dentro del dominio público marítimo-terrestre inmuebles urbanos destinados a residencias unifamiliares o pequeños comercios consolidados desde décadas previas a que se llevara a cabo ese deslinde, como ha ocurrido en nuestra ciudad con el grao Vell o la zona norte de Almardà y Corinto.

Dicha herramienta, el deslinde, en estos casos supone un despojo de propiedades consolidadas desde, en muchos casos, hace más de un siglo, que además han venido manteniendo su perfil asociado al entorno litoral de forma que ya forman parte del patrimonio histórico, cultural y paisajístico de nuestras costas, que les otorgan valores que se deben preservar conciliándolas con el dominio público.

Unas zonas que están integradas en el entorno costero de forma que su demolición o supresión supondría una pérdida de patrimonio cultural, histórico o turístico.

En ese proceso se han visto inmersos núcleos urbanos tradicionales con valores etnológicos incuestionables. Esos núcleos como los mencionados en nuestro municipio, junto con otros en similares circunstancias en el litoral español, tienen en común unas características particulares que en muchos de los casos han merecido protección especial por figuras de catalogación autonómica como “bienes de interés cultural” o de “relevancia local” o diversas figuras de protección, pero no gozan de ninguna particularidad en el tratamiento en la legislación de costas.

Es necesario establecer un abrigo legislativo para esos núcleos urbanos que, una vez identificados, se reconocen con valores propios en cada caso y requieren de herramientas que permitan evitar expedientes de desocupaciones o derribos que, una vez iniciados, suscitan rechazo social y prácticamente unánime en lo político y que, en cambio, no encuentran en la legislación una herramienta que permita su mantenimiento, no ya sólo por protección de las personas directamente afectadas, sino por el interés público en el mantenimiento de una construcciones que son paradigmáticas y etnológicamente características del uso tradicional del litoral español.

Sin perjuicio de continuar apoyando cualquier postura que sirva para la defensa de los intereses de los propietarios de los inmuebles y del propio Ayuntamiento, el Grupo Municipal Popular entiende que, de forma paralela a esas medidas que se impulsen desde el Ayuntamiento, es necesario y urgente recabar el apoyo necesario para que la vigente Ley de

Costas pueda acoger un precepto que permita un marco legal que incorpore una disposición adicional destinada a proteger los núcleos urbanos costeros que, como los nuestros, estén investidos de valores históricos, culturales, turísticos o etnológicos que merezcan ser preservados.

El Grupo Popular en el Senado de España ha registrado una Proposición de Ley a fin de que la Ley de Costas incorpore una disposición adicional destinada a proteger los núcleos urbanos costeros que, como los nuestros, estén investidos de valores históricos, culturales, turísticos o etnológicos que merezcan ser preservados.

Es esta una posibilidad, la de la reforma legal, que podría suponer, en caso de aprobarse, un cambio definitivo y permanente en la situación legal de la zona que hoy se ve afectada injustamente por su inclusión en dominio público marítimo terrestre,

Y es por ello que el Grupo Municipal Popular entiende necesario que el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto muestre su apoyo a la propuesta que reconoce las especialidades de nuestros núcleos urbanos afectados y permita su pervivencia a través de la modificación de la Ley de Costas.

Por todo lo expuesto el Grupo Popular propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Manifiestar el apoyo del Ayuntamiento de Sagunto a la proposición de Ley que se ha formulado en las Cortes Generales para modificar la vigente Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas dirigida a reconocer las particularidades de núcleos urbanos costeros y permitir su pervivencia fuera del ámbito del dominio público marítimo terrestre.

“Artículo único. Modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Se añade una Disposición Adicional Decimotercera a la Ley 22/1988, de Costas, que quedaría redactada en los siguientes términos:

“Disposición Adicional Decimotercera. Núcleos urbanos con especiales valores etnológicos”

1. Serán considerados núcleos urbanos con especiales valores etnológicos aquellos conjuntos de edificaciones residenciales o comerciales que cumplan las siguientes características:

a) Que acumulen valores culturales, históricos o etnológicos que merezcan ser conservados. Dichos valores se acreditarán por el Ayuntamiento en el que se ubiquen, que lo solicitará al Ministerio que tenga la competencia atribuida en costas acompañando un dictamen favorable de la Comunidad Autónoma en el que radiquen.

b) Que estén integrados en el entorno costero de forma que su demolición o supresión supusiera una pérdida de patrimonio cultural, histórico o turístico.

c) Que existan con carácter previo a su inclusión en el dominio público marítimo terrestre.

2. Los núcleos urbanos catalogados por la Administración del Estado como núcleos urbanos con especiales valores etnológicos en los términos previstos en el apartado anterior serán excluidos del dominio público marítimo terrestre mediante la práctica de un deslinde que los excluya y se regirán por el régimen de los terrenos incluidos en zona de servidumbre de protección.

3. El Gobierno, en su planificación de obras de protección del litoral, tendrá como objetivo prioritario protector el frente litoral de los núcleos urbanos comprendidos en esta disposición.

4. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento administrativo para dar cumplimiento a los requisitos previstos en el apartado 1.

Disposición final primera. Título competencial.

Esta ley se dicta al amparo de la competencia exclusiva que atribuye al Estado la Constitución, en sus artículos 149.1.21.a y 132.2 sobre la consideración como dominio público de la zona marítimo-terrestre.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.”

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados y en el Senado.

TERCERO.- Facultar a la Sr. Alcalde para efectuar cuantos trámites sean necesario para la efectividad de este acuerdo.”

El Sr. Rovira, presenta una enmienda de sustitución del punto PRIMERO íntegro, por:

“PRIMERO.- Manifiestar el apoyo del Ayuntamiento de Sagunto a las proposiciones de Ley que se formulen en las Cortes Generales para modificar la vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas dirigida a reconocer las particularidades de núcleos urbanos costeros con especiales valores etnológicos y permitir su pervivencia fuera del ámbito del dominio público marítimo terrestre y las edificaciones del patrimonio cultural”.

De igual forma se presenta también, por el Portavoz del Grupo de Compromís, una enmienda de adición, con el siguiente tenor:

“SEGUNDO: manifiestar el apoyo del Ayuntamiento de Sagunto a la transferencia a la Generalitat valenciana de las competencias en materia de gestión de costas y ordenación del litoral, al mismo nivel que Cataluña y Andalucía.”

Enmiendas que son asumidas por el Ponente.

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación resulta:

Número de miembros de la Corporación de Derecho: 25. Número de miembros de la Corporación de Hecho: 24.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Raro y Antonino.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira y Montesinos. Abstenciones: 1, Señor. Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU y Ciudadanos, y 1 abstención de VOX, ACUERDA:

PRIMERO.- Manifiestar el apoyo del Ayuntamiento de Sagunto a las proposiciones de Ley que se formulen en las Cortes Generales para modificar la vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas dirigida a reconocer las particularidades de núcleos urbanos costeros con especiales valores etnológicos y permitir su pervivencia fuera del ámbito del dominio público marítimo terrestre y las edificaciones del patrimonio cultural.

SEGUNDO: Manifiestar el apoyo del Ayuntamiento de Sagunto a la transferencia a la Generalitat valenciana de las competencias en materia de gestión de costas y ordenación del litoral, al mismo nivel que Cataluña y Andalucía

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados y en el Senado.

CUARTO.- Facultar a la Sr. Alcalde para efectuar cuantos trámites sean necesario para la efectividad de este acuerdo.”

19 EXPEDIENTE 867334F. PROPOSICIÓN CIUDADANOS PREVENCIÓN DE LA SALUD.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Cada día hay una media de 10 suicidios en el España. Uno cada dos horas y media. Fueron 3.671 en 2019, según el Instituto Nacional de Estadística. Es la principal causa de muerte no natural desde que en 2008 superó a los accidentes de tráfico —a los que ahora

doblan. En el caso de los jóvenes, además, las ideas suicidas aumentaron hasta un 250% con motivo de la pandemia y de las medidas restrictivas impuestas para contenerlas.

La Encuesta de Salud Mental del CIS de 2021 arrojaba datos preocupantes, en los que un 39% de españoles declararon haber acudido a tratamiento por trastorno depresivo antes de la pandemia, y un 33% por trastorno ansioso. Esos porcentajes eran del 35% y del 43,7% respectivamente desde el inicio de la pandemia hasta la actualidad. Más del 50% de la mitad de la población ha sentido en algún momento miedo a la muerte o a los contagios durante este tiempo, un 41,9% ha tenido problemas de sueño y un 51,9% ha reconocido sentirse cansado o con pocas energías. Además, un 6,4% de la población ha acudido a un profesional de la salud mental por algún tipo de síntoma, el mayor porcentaje (un 43,7%) por ansiedad y un 35,5% por depresión.

Más del doble de las personas que han acudido a estos servicios de salud mental son mujeres. La menor prevalencia en hombres adultos puede deberse a la estigmatización de los problemas de salud mental, derivando en falta de voluntad de admitir el problema. Desgraciadamente, los datos también dicen que son los hombres adultos los que más tienden a quitarse su propia vida.

Precisamente para las personas jóvenes, este año de pandemia ha resultado también increíblemente difícil. Las personas de 18 a 34 años son las que han frecuentado más los servicios de salud mental, han tenido más ataques de ansiedad, más síntomas de tristeza y han sido las personas que más han modificado su vida habitual debido a esta situación. En el apartado sobre la infancia, la encuesta del CIS sobre los efectos psicológicos de la pandemia muestra que el 52,2 % de los padres que han convivido con sus hijos menores ha percibido cambios en su forma de ser. El 72,7 % de ellos asegura que estos han mostrado ‘cambios de humor’ y un 30,4 % ‘cambios en el sueño’. El suicidio es ya la principal causa de muerte no natural entre jóvenes de 15 a 29 años, algo que no había ocurrido desde que se registran datos y que los especialistas relacionan con el estallido de la pandemia de la COVID-19.

Este impacto se ha cebado también especialmente con la infancia, pese a que los menores representan en torno al 1% de las infecciones por COVID-19 que se han registrado en nuestro país. Los profesionales sanitarios ya han advertido de que las urgencias psiquiátricas infantiles se han duplicado en los últimos 12 meses, principalmente provocadas por trastornos de conducta alimentaria cada vez más severos, casos de ansiedad, depresión, autolesiones y tentativas de suicidio, y también de trastornos obsesivo-compulsivos, conocidos como TOC.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el TOC es una de las veinte primeras enfermedades discapacitantes y uno de los cinco problemas de salud mental más comunes. Dado este contexto general de deterioro de la salud mental en menores, los casos de TOC también han experimentado un aumento –detectando nuevos trastornos–, o agravando los ya existentes. Estos niños sienten la necesidad irrefrenable y compulsiva de lavarse las manos repetidamente, a veces incluso dañándose las, desinfectarse de forma incontrolada, o se obsesionan con no tocar barandillas y otros objetos por miedo al contagio.

En otros casos, el TOC se manifiesta a través de pensamientos obsesivos con la enfermedad o la muerte, llevándolos incluso a cortar sus interacciones personales con familiares o amigos o incluso a cesar su ingesta alimentaria. Según los profesionales, la angustia y el estrés causados por la emergencia sanitaria, así como la situación de confinamiento han hecho que muchos padres comiencen a detectar estas acciones y actitudes en sus hijos.

Desde Ciudadanos consideramos que la situación de la salud mental es verdaderamente alarmante en nuestro país, y que merece actuaciones en el plano tanto de la prevención y la detección temprana como en el de la eliminación de barreras para la atención sanitaria a pacientes y familiares y en el del tratamiento de estos trastornos.

Sin embargo, los tabúes siguen en pie, actuando como muros invisibles que impiden que quienes necesitan ayuda profesional para asegurar y proteger su bienestar emocional. Es más, incluso cuando esos muros de la incompreensión y el estigma pueden ser derribados, España no cuenta con un sistema sanitario que pueda absorber de forma adecuada esta problemática. En España hay 9,8 psiquiatras por cada 100.000 habitantes, frente a los 17,2 de media en la UE y el Reino Unido; y 16,2 psicólogos clínicos frente a 29,9.

El pasado mes de mayo de 2021, la espera para primera consulta en psicología se llegó a demorar hasta cuatro o cinco meses y para psiquiatría en dos o tres meses, y eso sólo en atención a la salud mental de la infancia. En los hospitales de día, que atienden a población con patología grave, la lista de espera para poder presentar un caso (aunque no sea con ingreso) llegaba en algunos centros hasta febrero de 2022. En algunos casos, además, también existen barreras económicas, puesto que una terapia psicológica privada que intente evitar estas listas de espera puede alcanzar hasta los 100 euros por hora.

El Plan de prevención de salud mental debe aportar una estrategia al Gobierno del municipio para abordar las políticas de mejora en este ámbito. El plan debe de tener líneas estratégicas que van desde el abordaje de los determinantes sociales que afectan a la salud mental de la población hasta medidas para garantizar los servicios necesarios y una atención accesible a todos los ciudadanos, prestando una atención muy especial a las personas en situación de vulnerabilidad.

El despliegue del plan requiere de una transversalidad que implica a diferentes áreas del Gobierno municipal, así como a otras instituciones y del Gobierno autonómico. Este deberá priorizar la prevención en los colectivos de niños, adolescentes y personas adultas jóvenes, el abordaje de la desigualdad territorial en la distribución de los recursos de salud y diferencias socioeconómicas, la ampliación de la atención psicológica en los servicios especializados y el apoyo personalizado para la plena inclusión de las personas con trastorno mental.

Por todo ello, este grupo municipal solicita la aprobación del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sagunto desarrolle un plan de prevención de Salud Mental en el contexto de las competencias Municipales en Salud Publica en materia de prevención.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Sagunto apoye la iniciativa presentada por Ciudadanos en el Congreso de los Diputados y hacerla real en el municipio de Sagunto:

- Poner en marcha campañas de educación en salud para fomentar un consumo responsable de fármacos, permitiendo así prevenir posibles conductas adictivas en este sentido, con especial atención a la incidencia que el consumo abusivo de psicofármacos tiene entre las mujeres.
- Impulsar campañas de concienciación y sensibilización para eliminar tabúes y prejuicios sobre los problemas de salud mental, contando con personas de referencia para niños y adolescentes como deportistas, profesionales del mundo de la cultura y el entretenimiento o *influencers* y otras personalidades.
- Mas específicamente elaborar una campaña de concienciación, sensibilización, información, promoción de la salud mental y erradicación de los estigmas sociales contando con las distintas asociaciones de personas con problemas de salud mental y familiares fomentando con ellos convenios de colaboración. También implementar Programas específicos para Sensibilizar a la opinión pública, difundir conocimiento sobre la prevención del suicidio y desarrollar contenidos y actividades de prevención.
- Mejorar la información y los recursos, tanto económicos como asistenciales, disponibles para las familias con menores con problemas de salud mental, así como establecer iniciativas de acompañamiento y lucha contra el acoso y el ciberacoso.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Sagunto se comprometa con el desarrollo e implementación de recursos y medidas de inserción socio-laboral e inclusión que facilite a las personas trastorno mental grave su autonomía personal y su pleno desarrollo dentro de la sociedad.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a las principales entidades sociales de salud mental con implantación en Sagunto.”

Por parte del Grupo Socialista se presenta la siguiente enmienda de adición:

“SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Sagunto apoye el Plan Valenciano de Acción para la Salud Mental, Drogodependencias y Conductas Adictivas, en el contexto de la pandemia por la infección de Covid-19 en la Comunidad Valenciana y hacerlo real en el municipio de Sagunto.”

Igualmente, el Portavoz del Grupo Popular, presenta una enmienda de sustitución del punto PRIMERO, a cuyo tenor:

“PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sagunto, a través de las áreas implicadas en colaboración con el departamento de Salud de nuestras áreas, desarrolle un plan de prevención de Salud Mental en el contexto de las competencias Municipales en Salud Pública en materia de prevención.”

Ambas enmiendas son asumidas por el Ponente.

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación resulta:

Número de miembros de la Corporación de Derecho: 25. Número de miembros de la Corporación de Hecho: 24.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Raro y Antonino.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sagunto, a través de las áreas implicadas en colaboración con el departamento de Salud de nuestras áreas, desarrolle un plan de prevención de Salud Mental en el contexto de las competencias Municipales en Salud Pública en materia de prevención.”

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Sagunto apoye el Plan Valenciano de Acción para la Salud Mental, Drogodependencias y Conductas Adictivas, en el contexto de la pandemia por la infección de Covid-19 en la Comunidad Valenciana y hacerlo real en el municipio de Sagunto.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Sagunto apoye la iniciativa presentada por Ciudadanos en el Congreso de los Diputados y hacerla real en el municipio de Sagunto:

- Poner en marcha campañas de educación en salud para fomentar un consumo responsable de fármacos, permitiendo así prevenir posibles conductas adictivas en este sentido, con especial atención a la incidencia que el consumo abusivo de psicofármacos tiene entre las mujeres.
- Impulsar campañas de concienciación y sensibilización para eliminar tabúes y prejuicios sobre los problemas de salud mental, contando con personas de referencia para niños y adolescentes como deportistas, profesionales del mundo de la cultura y el entretenimiento o *influencers* y otras personalidades.
- Mas específicamente elaborar una campaña de concienciación, sensibilización, información, promoción de la salud mental y erradicación de los estigmas sociales contando con las distintas asociaciones de personas con problemas de salud mental y familiares

fomentando con ellos convenios de colaboración. También implementar Programas específicos para Sensibilizar a la opinión pública, difundir conocimiento sobre la prevención del suicidio y desarrollar contenidos y actividades de prevención.

- Mejorar la información y los recursos, tanto económicos como asistenciales, disponibles para las familias con menores con problemas de salud mental, así como establecer iniciativas de acompañamiento y lucha contra el acoso y el ciberacoso.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Sagunto se comprometa con el desarrollo e implementación de recursos y medidas de inserción socio-laboral e inclusión que facilite a las personas trastorno mental grave su autonomía personal y su pleno desarrollo dentro de la sociedad.

QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos a las principales entidades sociales de salud mental con implantación en Sagunto.

D.E. 1 EXPEDIENTE 867166Y. TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL DE CIUDADANOS, SR. CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Número de miembros de la Corporación de Derecho: 25. Número de miembros de la Corporación de Hecho: 24.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 2. Señores/as. Raro y Antonino.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Resultando que, como consecuencia de la renuncia de D. Raúl Castillo Merlos a la condición de Concejál, hecha efectiva ante el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, la Junta Electoral Central ha remitido credencial como concejal a favor de D. Carlos López Rodríguez, candidato núm. 3 de la lista electoral presentada por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), a las elecciones locales celebradas el 26 de Mayo de 2019; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), según el que, en caso de renuncia de un Concejál, el escaño se atribuirá al candidato de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

Considerando que, Enel momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplir los otros requisitos previstos en la leyes o reglamentos (art. 108-8 LOREG).

Considerando que, entre los requisitos legales está la obligación de efectuar antes de la toma de posesión, declaraciones tanto sobre Bienes y Derechos Patrimoniales como de las Causas de Posible Incompatibilidad y sobre cualquier Actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, en el Registro de Intereses constituido en esta Secretaría General (Art. 75-7 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 14 del Reglamento Orgánico Municipal). Declaraciones que se han formalizado ante la Secretaría General con fecha 27 de octubre de 2021.

Considerando que, la fórmula de juramento o promesa viene determinada en el artículo 1 del R.D. 707/97, de 5 de abril, al tenor del que:

“En el acto de toma de posesión de cargos o funciones públicas en la Administración, quien deba dar posesión formulará al designado la siguiente pregunta: ¿Juráis o Prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del

cargo.....con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?.

Esta pregunta será contestada por quien deba tomar posesión con una simple afirmativa”.

Incorporado a la sesión, D. Carlos López Rodríguez, manifiesta:

“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejál del Ayuntamiento de Sagunto con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución Española como norma fundamental del Estado”.

Tras lo que se le declara posesionado del cargo de Concejál de este Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

20 EXPEDIENTE 863992P. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES /CONCEJALAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADAS EN LA ANTERIOR SESIÓN.

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día **30.09.2021** y que se relacionan a continuación:

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DEL: 20-09-2021 AL 15-10-2021

6706	20/09/2021	Resolución colectiva devoluciones 15165 septiembre (2) 2021
6707	20/09/2021	Resolución Administrativa. Aprobar Padrón Canon Concesiones Admtivas 2º semestre 2021.
6708	20/09/2021	Resolución Administrativa. Aprobación Padrón Tasa Mdo. Interior 2º semestre 2021.
6709	20/09/2021	Denegar ocupación del dominio público con terraza local Luna Turca
6710	20/09/2021	Resolución sancionadora 55/21 OM-C
6711	20/09/2021	Resolución Desestimación alta PPP no titular recibos RAUL
6712	20/09/2021	Estimación no sujeción plusvalía.
6713	20/09/2021	Estimación parcial no sujeción. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
6714	20/09/2021	Estimación no sujeción plusvalía.

6715	20/09/2021	Estimación no sujeción plusvalía.
6716	20/09/2021	Estimación no sujeción plusvalía.
6717	20/09/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
6718	20/09/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
6719	20/09/2021	Desestimación solicitud no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
6720	20/09/2021	Estimación rectificación autoliquidación plusvalía. Compensación y devolución
6721	20/09/2021	Estimación no sujeción plusvalía.
6722	20/09/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
6723	20/09/2021	Estimación no sujeción plusvalía.
6724	20/09/2021	Desestimación recurso de reposición
6725	20/09/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con liquidación
6726	20/09/2021	Estimación no sujeción plusvalía.
6727	20/09/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq cobrada
6728	20/09/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq cobrada
6729	20/09/2021	Desestimación solicitud no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
6730	20/09/2021	Devolución parcial tasa escuela de Verano
6731	20/09/2021	Estimación no sujeción plusvalía.
6732	20/09/2021	Devolución parcial tasa de Gimnasia Postural
6733	20/09/2021	Desestimación solicitud no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
6734	20/09/2021	Comprobación limitada Plusvalía. Inicio de procedimiento. Requerimiento
6735	20/09/2021	Estimación no sujeción plusvalía.
6736	20/09/2021	Estimación no sujeción plusvalía.
6737	20/09/2021	Estimación no sujeción plusvalía.
6739	20/09/2021	Inicio comprobación limitada plusvalía. Requerimiento
6740	20/09/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada. Liquidación
6741	20/09/2021	Estimación rectificación autoliquidación plusvalía. Devolución
6742	20/09/2021	Estimación recurso de reposición. Anulación liquidación
6743	20/09/2021	Terminación procedimiento. Desestimación no sujeción plusvalía. Liquidación
6744	20/09/2021	Estimación parcial no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
6745	20/09/2021	Cambio titularidad y liquidación tasa basura
6746	20/09/2021	Alta tasa de basura CL Puig de Pasqües 2 01 03 10
6747	20/09/2021	Alta tasa de basura
6748	20/09/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
6749	20/09/2021	Exención IBIU
6750	20/09/2021	Estimación no sujeción plusvalía.
6751	20/09/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada. Desestimación alegación. Liquidaciones
6752	20/09/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación

6753	20/09/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
6754	20/09/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
6755	20/09/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
6756	20/09/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
6757	20/09/2021	Bonificación cooperativa agraria
6758	20/09/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
6759	20/09/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
6760	20/09/2021	Devolución IBI
6761	20/09/2021	Bonificación familia numerosa
6762	20/09/2021	Resolución concesión exención por deportista de élite
6763	20/09/2021	Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO
6764	20/09/2021	Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO+ Tasa Urbanística.
6765	20/09/2021	Resolución exención tasa por deportista de élite
6766	20/09/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
6767	20/09/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
6768	20/09/2021	Bonificación familia numerosa
6769	20/09/2021	Resolución Administrativa. Prorratio recibo vado 2021.
6770	20/09/2021	Trámite de Audiencia. Icio + Tasa Urb.
6771	20/09/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
6772	20/09/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
6773	20/09/2021	Estimación rectificación autoliquidación plusvalía. Compensación y devolución
6774	20/09/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
6775	20/09/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo híbrido *****, Estimación
6776	20/09/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
6777	20/09/2021	Cambio titularidad IBI
6778	20/09/2021	Doc 2º Trimestre 2021 - caso Nº 3 - liquidar diferencias
6779	20/09/2021	Devolución IBI
6780	20/09/2021	Emisión liquidaciones IBI urbana
6781	20/09/2021	Anulación IBI urbana
6782	20/09/2021	Cambio titularidad IBI
6783	20/09/2021	División cuota tributaria
6784	20/09/2021	Anulación IBI urbana 2021
6785	20/09/2021	Anulación/liquidación IBI urbana
6786	20/09/2021	Anulación/liquidación IBI urbana
6787	20/09/2021	Liquidación IBI urbana
6788	20/09/2021	Liquidación IBI Rústica
6789	20/09/2021	Devolución IBI
6790	20/09/2021	Emisión liquidaciones IBI rústica
6791	20/09/2021	Emisión liquidaciones IBI urbana
6792	20/09/2021	Anulación IBI urbana 2021
6793	20/09/2021	Anulación IBI urbana 2021
6794	20/09/2021	Cambio titularidad IBI
6795	20/09/2021	Exención en el IBI rustica
6796	20/09/2021	Anulación IBI urbana 2021
6797	20/09/2021	Emisión liquidaciones IBI urbana
6798	20/09/2021	Resolución Administrativa. Aprobación liquidación 1er trim 2021 HU.
6799	20/09/2021	Resolución Administrativa. Aprobación liquidación 1er trim 2021 HU.
6800	20/09/2021	Resolución Administrativa. Aprobación liquidación 1er trim 2021 HU.

6801	20/09/2021	Resolución Administrativa. Aprobación liquidación 1er trim 2021 HU.
6802	20/09/2021	Resolución Administrativa. Aprobación liquidación 1er trim 2021 HU.
6803	20/09/2021	Resolución estimación devolución prorrateo IVTM 2021. Compensación deudas recaudación
6804	20/09/2021	Resolución Administrativa. Devolución parte Tasa Cementerio.
6805	20/09/2021	Resolución cambio titularidad IBI y basura. Liquidación
6806	20/09/2021	Estimación no sujeción plusvalía
6807	20/09/2021	Bonificación familia monoparental
6808	20/09/2021	Bonificación familia numerosa
6809	20/09/2021	Bonificación familia numerosa
6810	20/09/2021	Estimación parcial no sujeción. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
6811	20/09/2021	Desestimación recurso de reposición plusvalía
6812	20/09/2021	Inadmisión a Trámite recurso reposición por extemporáneo
6813	20/09/2021	Terminación procedimiento. Desestimación no sujeción plusvalía. Liquidación
6814	20/09/2021	Bonificación familia numerosa
6815	20/09/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
6816	20/09/2021	Resolución Administrativa. Devolución Tasa DR 2ª ocupación.
6817	20/09/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, Estimación
6818	20/09/2021	Propuesta de Estimación parcial de rectificación autoliquidación plusvalía
6819	20/09/2021	Resolución Administrativa. Trámite de audiencia ICIO. Avda. Hispanidad.
6820	20/09/2021	Alta tasa basura. Liquidación
6821	20/09/2021	Cambio de epígrafe tasa basura
6822	20/09/2021	Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO+ Tasa Urbanística.
6823	20/09/2021	Cambio de titularidad tasa basura liquidación.
6824	20/09/2021	Inicio procedimiento comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
6825	20/09/2021	Resolución incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
6826	20/09/2021	Resolución incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
6827	20/09/2021	Resolución incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
6828	20/09/2021	Resolución incoación orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
6829	20/09/2021	Resolución incoación orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
6830	21/09/2021	Resolución alta plan personalizado de pagos amparo
6831	21/09/2021	Resolución inicio expte. 109/21 OM-C
6832	21/09/2021	Resolución incoar expediente sancionador
6833	21/09/2021	Resolución inicio expte. 106/21 OM-P
6834	21/09/2021	Resolución inicio expte. 108/21 OM-P
6835	21/09/2021	Resolución recurso expte 6853/2020
6836	21/09/2021	Denegar TMR Vanesa 44797954A
6837	21/09/2021	Resolución inicio expte. 111/21 OM-P
6838	21/09/2021	Resolución inicio expte. 112/21 OM-P
6839	21/09/2021	Resolución inicio expte. 113/21 OM-P
6840	21/09/2021	Resolución inicio expte. 114/21 OM-P
6841	21/09/2021	Resolución inicio expte. 115/21 OM-P
6842	21/09/2021	Resolución recurso expte 6829/2020
6843	21/09/2021	Resolución asistencias funcionarios septiembre 2021

6844	21/09/2021	Resolución de Resolución del contrato 846177X
6845	21/09/2021	ATF Coordinador deportes 2021-22
6846	21/09/2021	Abono sustitución verano 2021
6847	21/09/2021	Resolución dietas Tribunal Monitors Escola d'Estiu
6848	21/09/2021	Sin efecto Evaluación Desempeño Departamentos sin informe
6849	21/09/2021	Desestimar acceso carrera profesional
6850	21/09/2021	Vacaciones no disfrutadas Luis Marin Alarcon
6851	21/09/2021	Convocatoria Sessió Ordinaria JGL 24.09.2021.
6852	21/09/2021	Resolución y notificación Agua Sagunt 8 Malvasur
6853	21/09/2021	Resolución y notificación Agua Sagunt 3 Almarda
6854	21/09/2021	Resolución y notificación Agua Sagunt 1
6855	21/09/2021	Resolución y notificación agua Sagunt13 complejo turistico La Pinada
6856	21/09/2021	Resolución y notificación agua Sagunt 9 Puçol 3 Los Monasterios
6857	21/09/2021	Resolución y notificación agua Sagunt 2 Adventistas
6858	21/09/2021	Resolución adopción medidas
6859	21/09/2021	Resolución y notificación Agua Sagunt 16 English Summer School
6860	21/09/2021	Resolución y notificación Agua Sagunt 16
6861	21/09/2021	RA aprobar facturas parque moyvil 7-19 julio-agosto (Act+Urb) 2021
6862	21/09/2021	Resolución sancionadora 110/21 OM-MS
6863	21/09/2021	Resolución inicio expte. 116/21 OM-MS
6864	21/09/2021	Resolución inicio expte. 117/21 OM-MS
6865	21/09/2021	Resolución alta plan personalizado pagos enrique M.G
6866	21/09/2021	Resolución cuotas SS recaudación septiembre/2021
6867	22/09/2021	Decreto/Resolución Resolución Contrato 844713N: mensajería electrónica - Sarbacane Software SL
6868	22/09/2021	Resolución y notificación Amparo Perez Vitoria
6869	22/09/2021	Resolución y notificación Consuelo Marques Bonanad
6870	22/09/2021	Resolución y notificación Fernando MagañaA Roman
6871	22/09/2021	Resolución y notificación Luz Catalan Salinas
6872	22/09/2021	Resolución y notificación Manuel Mateu Andres
6873	22/09/2021	Resolución y notificación Veronica MiñAna Salamanca
6874	22/09/2021	Resolución y notificación Ascensión Espes Enguita
6875	22/09/2021	Resolución y notificación Pascual Villalba Sabater
6876	22/09/2021	Resolución y notificación Genoveva Martinez Rosello
6877	22/09/2021	Decreto/Resolución Resolución Contrato 845856A reparación portaferetros Gam España Servicios
6878	22/09/2021	Decreto/Resolución Resolución del Contrato 833797C: Trabajos de fontanería - Nulercons S.L.
6879	22/09/2021	Resolución PEIS Septiembre 4
6880	22/09/2021	Resolución modificación res. núm. 3683, ampliación delegación Sr. Raro
6881	22/09/2021	Res. ap. o. ejec. pasaje Rosa Chacel-Ausias March a J. Ramón Jiménez barrio baladre (4) Exp 845212F
6882	22/09/2021	Resolución otorgando licencia de obras
6883	22/09/2021	Decreto/Resolución Resolución Contrato 848143C: Laboratorio Aud Asoc Cultural Pausa Zulu
6884	22/09/2021	Resolución desistimiento archivo expte. La Pinada
6885	22/09/2021	Resolución y notificación Analisis Agua Sagunt 11
6886	22/09/2021	Decreto/Resolución Resolución Contrato 844781H: adquisición lavadora Isolved
6887	22/09/2021	Resolución y notificación Vicente Ballester Fuertes

6888	22/09/2021	Resolución y notificación Carmen Blanco Valles
6889	22/09/2021	Resolución y notificación Ramon Cabellos Garcia
6890	22/09/2021	Resolución y notificación Dolores Martinez Sanchez
6891	22/09/2021	RES. ED Septiembre(BIS)
6892	22/09/2021	Autorización paso grado CP
6893	22/09/2021	Autorización paso grado CP
6894	22/09/2021	Desestimar Abono Sustituciones P. Local 2020
6895	22/09/2021	Lista definitiva, tribunal y fecha examen 7 plazas TAG
6896	22/09/2021	Falta de cobertura en la Declaración Responsable de Obras Expediente 826553Q
6897	23/09/2021	Resolución otorgando licencia de obras
6898	23/09/2021	Resolución alta plan personalizado de pagos Juan Jose G.M
6899	23/09/2021	Devolución por baja curso enseñanzas especiales
6900	23/09/2021	Desestimación Anulacion Rec.Apremio Por Fraccionamiento
6901	23/09/2021	Resolució adjudicació contracte privat d'interpretació artística
6902	23/09/2021	RA Recurso reposición fijeza varios empleados
6903	23/09/2021	Cambio titularidad
6904	23/09/2021	Solicitud comisión de servicios agente Policía Local
6905	23/09/2021	Lista provisional admitidos y excluidos Ingeniero Técnico Industrial
6906	23/09/2021	Lista provisional admitidos y excluidos Oficial Mantenimiento
6907	23/09/2021	Lista provisional admitidos y excluidos Animador Juvenil
6908	23/09/2021	Lista provisional admitidos y excluidos Técnico Medio Acción Social
6909	23/09/2021	Lista provisional admitidos y excluidos Técnico Medio de Medio Ambiente
6910	23/09/2021	Lista provisional admitidos y excluidos Técnico Medio Normalización Lingüística
6911	23/09/2021	Lista provisional admitidos y excluidos Coordinador Actividades Deportivas
6912	23/09/2021	Resolución
6913	23/09/2021	Solicitud comisión de servicios agente P. Local
6914	23/09/2021	Resolución nombramiento Eugenio Yanes
6915	23/09/2021	Resolución Recurso expte 5438/2020
6916	23/09/2021	Avocación presidencia
6917	23/09/2021	Resolución: Aceptar Desistimiento
6918	23/09/2021	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 847342P: Modera. foro industria GIMENO CARDONA MJ
6919	23/09/2021	Pago canon de ocupación DPMT.
6920	23/09/2021	Resolución remisión expediente y emplazamiento aseguradora JC4/267/2021
6921	23/09/2021	Sustitución Trabajadora Social
6922	23/09/2021	Solicitud de estimación de la suspensión de la cuota urbanística.
6923	23/09/2021	Resolució OVP Moros i Cristians
6924	23/09/2021	Propuesta Resolución rescisión contrato por jubilación
6925	24/09/2021	Resolución del concejal relativa DR 2ª ocupación vivienda sita en c/ Luis Cendoya 59
6926	24/09/2021	Resolución dando por desistida y sin efecto DR 1ª Ocupación Expediente 683447H
6927	24/09/2021	Resolución Adjudicación Expt. 843228A: Rodatge d'una pel·lícula La rondalla de la Quarantamaula"
6928	24/09/2021	Resolución de Adjudicación del Expt. 845712A: Contracte actuación "Desde el corazón baturro".

6929 24/09/2021 Resolució de Adjudicació Expt. 848217E: Contracte actuació Festival de Jotas

6930 24/09/2021 Resolució de avocació competències Comissió Seguiment PDGT2021

6931 24/09/2021 Substitució baixa IT Subalterna Deportes

6932 24/09/2021 Expte. 139102Y (antiguo 06/10PL), Macrosector IV y anexos. Ejecución de sentencia judicial firme.

6933 24/09/2021 Resolució de pagament dels tribunals literaris 2021

6934 24/09/2021 Autorizació reducció 1 hora jornada laboral

6935 24/09/2021 Resolució nómina setembre/2021

6936 24/09/2021 Resolució de Adjudicació del Contracte 847799Z: Dos mascletades, celebració 9oct -

6937 24/09/2021 Resolució alta plan personalitzat Daniel M.U

6938 24/09/2021 Resolució plan personalitzat de pagaments J. Antonio Cuenca

6939 24/09/2021 Resolució Recurso expte 6625/2020

6940 24/09/2021 Resolució Recurso expte 6830/2020

6941 24/09/2021 Resolució expte 4970/2020

6942 24/09/2021 Resolució alegacions expte 4561/2021

6943 24/09/2021 RA Contestació reclamació fijeza MIH y CMM

6944 24/09/2021 Resolució OVP Proclamació La Vila

6945 24/09/2021 Decreto/Resolució de Adjudicació del Contracte

6946 24/09/2021 Decreto/Resolució de Adjudicació del Contracte

6947 24/09/2021 Decreto/Resolució de Adjudicació del Contracte 840865T: Contracte menor Roll up y Trípticos Foro Ind

6948 24/09/2021 Contratació segurs 2 quadres Kymco Mxu 5 - MAPFRE España Compañía de Seguros y Reaseguros SA

6949 27/09/2021 Resolució OVP Proclamació 26-09-2021

6950 27/09/2021 Resolució adjudicació contracte còmics

6951 27/09/2021 Informació prèvia

6952 27/09/2021 Autorizació OVP

6953 27/09/2021 Convocatoria Pleno Ordinario 210930

6954 27/09/2021 Contratació professors Guitarra y Piano

6955 27/09/2021 de desestimació

6956 27/09/2021 Nomenbrament Auxiliar Administrativa Policia

6957 27/09/2021 Adjudicació del Contracte menor serveis elaboració Projecte Señalización VV Ojos Negros PDGT2021

6958 28/09/2021 Decreto/Resol. Adjudicació Cto 811274W: Suministro persianas - Mare Nostrum S.L. Toldos y Persianas

6959 28/09/2021 adjudicació del contracte 820638A: Actuacions musicals 2021-Casa de Aragón Sagunto

6960 28/09/2021 Adjudicació Contracte 820659E: Actuacions musicals 2021- AC Grup Els Fallers

6961 28/09/2021 de Adjudicació Expt. 845427E: Contracte actuació Verso a verso.

6962 28/09/2021 de Adjudicació Expt. 845430J: Contracte actuació Els Villalonga

6963 28/09/2021 de Adjudicació Expt. 845432M: Contracte actuació Gotas

6964 28/09/2021 Decreto/ de Adjudicació del Contracte 847847Q

6965 28/09/2021 OVP

6966 28/09/2021 de Adjudicació Expt.845435Q: Contracte actuació Reversions

6967 28/09/2021 Resolució d' Adjudicació Expt. 845440Y: Contracte actuació Bajo el Polvo

6968 28/09/2021 Resolució d' Adjudicació del Expt. 845434P: Contracte actuació El xeic d' Arabia

6969	28/09/2021	Convocatòria Sessió Ordinària JGL 01.10.2021.
6970	28/09/2021	y notificación Agua Sagunt 8 Malvasur
6971	28/09/2021	y notificación Agua Sagunt 16 English Summer School
6972	28/09/2021	Nombramiento Subalterna
6973	28/09/2021	Reconocimiento paso grupo CP
6974	28/09/2021	Reconocimiento paso grupo CP
6975	28/09/2021	Autorización paso grupo CP
6976	28/09/2021	Autorización permiso lactancia acumulada
6977	28/09/2021	Anticipo reintegrable
6978	28/09/2021	Anticipo reintegrable
6979	28/09/2021	Anticipo reintegrable
6980	28/09/2021	dietas tribunal Operario de Cementerios
6981	28/09/2021	de Adjudicación del Contrato 846068W: Actuación en Edificio Voramar -
6982	28/09/2021	Atribución temporal de funciones arquitecta MPAL.
6983	28/09/2021	Modificación fecha efectos ATF
6984	28/09/2021	Desestimar Permuta Agente P. Local
6985	28/09/2021	OVP
6986	28/09/2021	Modificación contrato inicial mantenimiento y reparación puerta Autom.Oficina Turismo Puerto Sagunto
6987	28/09/2021	Anulación de Alcaldía número 6947 por duplicidad
6988	29/09/2021	incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
6989	29/09/2021	orden de ejecución en C/ Periodista Azzati, 24-zaguán. Exp. 802448M.
6990	29/09/2021	incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
6991	29/09/2021	incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
6992	29/09/2021	apertura expediente orden ejecución en Avda. Mediterráneo, 73. Exp. 848139X
6993	29/09/2021	apertura expediente orden ejecución en C/ Concepción Arenal, 62. Exp. 848164F
6994	29/09/2021	apertura expediente orden ejecución en C/ Camí Real, 73. Exp. 848236F
6995	29/09/2021	Decreto adjudic. Contrato menor adquisición libros Conservatorio de Musica Joaquin Rodrigo
6996	29/09/2021	Decreto adjudic. Contrato menor adquisición partituras Conservatorio Profesional Joaquin Rodrigo
6997	29/09/2021	Decreto adjudic. Contrato menor adquisición instrumentos Conservatorio de Musica
6998	29/09/2021	Decreto adjudic. Contrato menor servicio acondicionamiento acústico Conservatorio de Música
6999	29/09/2021	Desestimación anulación apremio
7000	29/09/2021	autorización cambio de titularidad Seryson
7001	29/09/2021	de Adjudicación del Expt. 845438W: Contracte actuación Folksagunt 2021
7002	29/09/2021	Cambio de titularidad tasa basura liquidación
7003	29/09/2021	Cambio epígrafe tasa basura, anular y liquidar
7004	29/09/2021	Cambio de titularidad tasa basura liquidación
7005	29/09/2021	Cambio de titularidad tasa basura liquidación
7006	29/09/2021	Devolución tasa basura
7007	29/09/2021	Anulación recibos tasa de basura
7008	29/09/2021	Desestimación baja tasa de basura
7009	29/09/2021	Cambio de titularidad tasa basura liquidación

7010	29/09/2021	Alta tasa basura. Liquidación
7011	29/09/2021	Alta tasa basura. Liquidación
7012	29/09/2021	Alta tasa basura. Liquidación
7013	29/09/2021	Administrativa. Anular recibo vado 2020. Aprobar liqu.prorrataada.
7014	29/09/2021	Adm. Anulación recibo 1er sem.2021 canon mdo int. Aprobar liquidación importe correcto.
7015	29/09/2021	Alta tasa basura. Liquidación
7016	29/09/2021	Administrativa. Tasa Urbanística pagada.
7017	29/09/2021	Cambio epígrafe tasa de basura
7018	29/09/2021	Anulación recibos tasa de basura Av Sants de la Pedra 33 4 08
7019	29/09/2021	Alta tasa de basura CL Alcala Galiano 17 05 23
7020	29/09/2021	Cambio titularidad y liquidación tasa basura
7021	29/09/2021	Cambio epígrafe tasa basura, anular y liquidar
7022	29/09/2021	Cambio de epígrafe tasa basura
7023	29/09/2021	Alta tasa basura. liquidación
7024	29/09/2021	Cambio de epígrafe tasa basura
7025	29/09/2021	Liquidación tasa basura
7026	29/09/2021	Liquidación tasa basura
7027	29/09/2021	Cambio de titularidad tasa basura liquidación
7028	29/09/2021	Remisión documentación diputación TTRU
7029	29/09/2021	Cambio de titularidad tasa basura liquidación
7030	29/09/2021	Cambio de titularidad tasa basura liquidación
7031	29/09/2021	Devolución IBI rustica
7032	29/09/2021	Cambio de titularidad tasa basura liquidación
7033	29/09/2021	Anulación IBI urbana 2021
7034	29/09/2021	Cambio titularidad IBI
7035	29/09/2021	Devolución IBI
7036	29/09/2021	Devolución IBI
7037	29/09/2021	Anulación/liquidación IBI rústica
7038	29/09/2021	Cambio de titularidad tasa basura e IBI. Liquidación
7039	29/09/2021	Cambio titularidad IBI
7040	29/09/2021	beneficios fiscales IVTM por vehículo híbrido ***, estimación
7041	29/09/2021	beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación
7042	29/09/2021	beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación
7043	29/09/2021	beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación
7044	29/09/2021	Administrativa. Desestimación devolución Tasa.
7045	29/09/2021	Administrativa. Aprobación liquidación Tasa Urbanística.
7046	29/09/2021	beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación
7047	29/09/2021	beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación
7048	29/09/2021	Cambio titularidad IBI
7049	29/09/2021	Anulación IBI urbana
7050	29/09/2021	Cambio titularidad IBI
7051	29/09/2021	Cambio titularidad IBI
7052	29/09/2021	Cambio titularidad IBI
7053	29/09/2021	estimación devolución prorrateo IVTM 2021
7054	29/09/2021	900D Cambio titular IBIU
7055	29/09/2021	Devolución tasa por la realización de la actividad administrativa
7056	29/09/2021	900D cambio titularidad IBIU
7057	29/09/2021	900D cambio titularidad IBIU
7058	29/09/2021	Rectificación nº 5402
7059	29/09/2021	devolución prorrateo cuota IVTM 2021

7060	29/09/2021	900D cambio titularidad IBIU
7061	29/09/2021	900D cambio titularidad IBIU
7062	29/09/2021	900D cambio titularidad IBIU
7063	29/09/2021	900D cambio titularidad IBIU
7064	29/09/2021	900D cambio titularidad IBIU
7065	29/09/2021	900D cambio titularidad IBIU
7066	29/09/2021	900D cambio titularidad IBIU
7067	29/09/2021	900D cambio titularidad IBIU
7068	29/09/2021	900D cambio titularidad IBIU
7069	29/09/2021	900D cambio titularidad IBIU
7070	29/09/2021	Cambio de titularidad del IBI y la tasa de basura a la heredera. deudas ejecutiva. anular y liquidar
7071	29/09/2021	Cambio titularidad y liquidación tasa basura e IBIU C/ Vista Alegre 46
7072	29/09/2021	Devolución parcial cursillo natación por dos miembros de la unidad familiar
7073	29/09/2021	Devolución parcial cursillo natación por más miembros matriculados
7074	29/09/2021	Devolución tasa comedor de la Escuela de Verano Morvedre a la Mar
7075	29/09/2021	Devolución tasa policía local
7076	29/09/2021	Devolución prorrateo cuota IVTM 2021
7077	29/09/2021	Alta rehabilitación Vehículo
7078	29/09/2021	Devolución IBI
7079	29/09/2021	Terminación procedimiento. Desestimación no sujeción plusvalía. Liquidación
7080	29/09/2021	Desestimación no sujeción plusvalía . Trámite de audiencia con propuesta de
7081	29/09/2021	Comprobación limitada plusvalía . Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
7082	29/09/2021	Estimación parcial rectificación autoliquidación . Devolución
7083	29/09/2021	Estimación no sujeción plusvalía
7084	29/09/2021	Estimación no sujeción plusvalía
7085	29/09/2021	Estimación parcial no sujeción . Trámite audiencia
7086	29/09/2021	Terminación procedimiento. Estimación alegaciones
7087	29/09/2021	Inadmisión a Trámite recurso reposición por extemporáneo
7088	29/09/2021	Inicio procedimiento Comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
7089	29/09/2021	Inicio procedimiento Comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
7090	29/09/2021	Inicio procedimiento Comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
7091	29/09/2021	Inicio procedimiento Comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
7092	29/09/2021	Inicio procedimiento Comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
7093	29/09/2021	Inicio procedimiento Comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
7094	29/09/2021	Inicio procedimiento Comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
7095	29/09/2021	Inicio procedimiento Comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
7096	29/09/2021	Inicio procedimiento Comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación

7097	29/09/2021	Inicio procedimiento Comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
7098	29/09/2021	Inicio procedimiento Comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
7099	29/09/2021	Inicio procedimiento Comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
7100	29/09/2021	Inicio procedimiento Comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de Liquidación
7101	29/09/2021	Inicio procedimiento Comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
7102	29/09/2021	Inicio procedimiento Comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
7103	29/09/2021	Inicio procedimiento Comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
7104	29/09/2021	Inicio procedimiento Comprobación limitada. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
7105	29/09/2021	Devolución ingresos indebidos IAE
7106	29/09/2021	Administrativa. Bonificación Tasa Conservatorio.
7107	29/09/2021	beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, incapacidad
7108	29/09/2021	beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación
7109	29/09/2021	Administrativa. Bonificación Tasa Conservatorio.
7110	29/09/2021	beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación
7111	29/09/2021	estimación devolución prorrateo IVTM 2021
7112	29/09/2021	Exención IBIU
7113	29/09/2021	beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación
7114	29/09/2021	desestimación devolución prorrateo IVTM 2021
7115	29/09/2021	beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación
7116	29/09/2021	Trámite de audiencia IVTM. con propuesta de liquidación
7117	29/09/2021	Trámite de audiencia IVTM. con propuesta de liquidación
7118	29/09/2021	beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación
7119	29/09/2021	beneficios fiscales IVTM por vehículo híbrido ***, estimación
7120	29/09/2021	beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación (cambio de vehículo)
7121	29/09/2021	beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación y devolución ejercicio 2021
7122	29/09/2021	Inclusión y liquidación IVTM matrícula ***
7123	29/09/2021	Inclusión IVTM matrícula ***
7124	29/09/2021	Inclusión IVTM matrícula ***
7125	29/09/2021	beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, estimación
7126	29/09/2021	Inclusión IVTM matrícula ***
7127	29/09/2021	Inclusión y liquidación IVTM matrícula ***
7128	29/09/2021	Inclusión IVTM matrícula ***y ***
7129	29/09/2021	desistimiento y archivo expte. CM
7130	29/09/2021	desistimiento y archivo expte. CM
7131	29/09/2021	y notificación Juan Ruiz Palmero
7132	29/09/2021	y notificación Maria Asunción Castillo Rambla
7133	29/09/2021	y notificación Alfredo Garcia Lucas
7134	29/09/2021	y notificación Luis Salvador Mateo
7135	29/09/2021	y notificación Francisca Martinez Pardo
7136	29/09/2021	y notificación Francisco Miguel Martinez Blasco
7137	29/09/2021	y notificación Sandra Casas Sanchez

7138	29/09/2021	y notificación Angel Grimaldos Muñoz
7139	29/09/2021	y notificación Ricardo Palanca Besols
7140	29/09/2021	y notificación
7141	29/09/2021	Denegar TMR Isaias 51631***
7142	29/09/2021	Conceder TMR Manuela 70794***
7143	29/09/2021	Conceder TMR Amador 19067***
7144	29/09/2021	Conceder TMR Victoria 19066***
7145	29/09/2021	declaración ruina legal depósito agua grupo churruca Papa Inocencio III, s/n Exp 733988D
7146	29/09/2021	archivo
7147	29/09/2021	archivo
7148	29/09/2021	apercibimiento ejecución subsidiaria
7149	29/09/2021	incoación
7150	29/09/2021	incoación
7151	29/09/2021	incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
7152	29/09/2021	incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
7153	29/09/2021	orden de restauración
7154	29/09/2021	Archivo
7155	29/09/2021	Archivo
7156	29/09/2021	Autorización reducción 1 hora jornada laboral
7157	29/09/2021	Autorización flexibilidad horario
7158	29/09/2021	Autorización reducción 1 hora jornada laboral
7159	29/09/2021	Autorización paso grupo CP
7160	29/09/2021	Autorización cambio grupo CP
7161	29/09/2021	Autorización paso grupo CP
7162	29/09/2021	Autorización pago grupo CP
7163	30/09/2021	Resolución contratación EMCORP/2021-2022
7164	30/09/2021	Resolución de adjudicación del Expt. 847287N: Programación cultural Museum Scaenicum
7165	30/09/2021	Resolución desistimiento y archivo expte. CM
7166	30/09/2021	Resolución desistimiento - CC
7167	30/09/2021	Decreto Adjudicación Contrato 847854A: Reparaciones y puesta a punto caldera gas - CUCART SL
7168	30/09/2021	Resolución PEIS Septiembre 5
7169	30/09/2021	Expte 934/21 Licencia de OVP en Avd. Juan de Austria, 30
7170	30/09/2021	Expte 943/21 Licencia de OVP en C/ Gilet, 24
7171	30/09/2021	Expte 915/21 Licencia de OVP en Paseo de los Monasterios, 12
7172	30/09/2021	Expte 916/21 Licencia de OVP en Avd 9 d´Octubre, 152
7173	30/09/2021	Expte 917/21 Licencia de OVP en C/ Teodoro Llorente, 215
7174	30/09/2021	EXPTE 937/21 Licencia de OVP en C/ Mar Cantábrico, 24
7175	30/09/2021	EXPTE 872/21 Licencia de OVP en C/ Cabo de Palos, 7
7176	30/09/2021	Resolución de incoación de modificación de contrato
7177	01/10/2021	Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 828936A: alquiler de sillas Ferrandis Salcedo, Ricardo
7178	01/10/2021	Resolución desistimiento archivo expte. ES
7179	01/10/2021	Modificación decreto adjudicación contrato
7180	01/10/2021	Resolución de contrato menor de servicios- formación -
7181	01/10/2021	Resolución OVP
7182	01/10/2021	Resolución OVP
7183	01/10/2021	Resolución transmisión autorización puesto venta no sedentaria
7184	01/10/2021	Resolución transmisión autorización puesto venta no sedentaria

7185	01/10/2021	Resolución desistimiento y archivo expte. 21/2015-ES
7186	01/10/2021	Resolución de adjudicación de Expt. 845584Y: Contracte actuació Que Flamenca Soc
7187	01/10/2021	Resolución de adjudicación de Expt. 845443C: Contracte actuació Tourist
7188	01/10/2021	Expt. 854118A: Contractació neteja del Teatre Romà el 03/10/2021 – Limcamar Sociedad Limitada
7189	03/10/2021	Resolución archivo por caducidad expte. de orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
7190	03/10/2021	Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
7191	03/10/2021	Resol. apert. orden ejec. pasaje acceso Poeta Querol a Pz. Echegaray barrio baladre (10) Exp 847113X
7192	03/10/2021	Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
7193	03/10/2021	Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
7194	03/10/2021	Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Gibraltar, 22. Exp. 848942M
7195	03/10/2021	Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Calvario Viejo, 31. Exp. 848977K
7196	03/10/2021	Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
7197	03/10/2021	Resolución de desistiment art. 21.1 via art. 68.1
7198	04/10/2021	Resolución y notificación Francisco Jose Ribes Giménez
7199	04/10/2021	Resolución y notificación Juan Vicente Palomo Gargallo
7200	04/10/2021	Resolución y notificación Miriam Pérez Cano
7201	04/10/2021	Resolución y notificación Rigoberto Pico Garica
7202	04/10/2021	Resolución y notificación Jose Hernandez Arbona
7203	04/10/2021	Resolución y notificación Christian Rosello Ortega
7204	04/10/2021	Resolución y notificación Remedios Turegano Facila
7205	04/10/2021	Resolución y notificación Juan Carlos Turegano PPP
7206	04/10/2021	Resolución y notificación Francisco Jose Verdugo PPP
7207	04/10/2021	Resolución y notificación Sandra Rubio PPP
7208	04/10/2021	Resolución y notificación Damian Sanchez PPP
7209	04/10/2021	Resolución y notificación Maria Teresa Ordaz Chorda
7210	04/10/2021	Decreto alcaldia anulacion contrato
7211	04/10/2021	Decreto Adjudicac. del Contrato adquisición material eléctrico Aulas PAC - SUGESA SL
7212	04/10/2021	Decreto Adjudic. Contrato menor suministro material PFQB - Enclau BV Llevant, SL
7213	04/10/2021	Denegar TMR Jose Miguel 22699370A
7214	04/10/2021	Resolución Reposición expte 11087/2020
7215	04/10/2021	Denegar TMR Jose Manuel 149087461Z
7216	04/10/2021	Resolución reposición expte 6644/2020
7217	04/10/2021	Resolución inicio expte. 118/21 OM-P
7218	04/10/2021	Resolución inicio expte. 119/21 OM-P
7219	04/10/2021	Resolución inicio expte. 124/21 OM-P
7220	04/10/2021	Fraccionamiento liquidación IIVTNU
7221	04/10/2021	Resolución desestimatoria plan personalizado pagos Jana B.C
7222	04/10/2021	Resolución alegaciones expte 2115/2021
7223	04/10/2021	Resolución alegaciones expte 5517/2021
7224	04/10/2021	Resolución alegaciones expte 6950/2021
7225	04/10/2021	Resolución inicio expte. 120/21 OM-C
7226	04/10/2021	Resolución inicio expte. 121/21 OM-C

7227	04/10/2021	Resolución inicio expte. 122/21 OM-C
7228	04/10/2021	Resolución inicio expte. 123/21 OM-C
7229	04/10/2021	Resolución alegaciones expte 6964/2021
7230	04/10/2021	Resolución inicio expte. 125/21 OM-C
7231	04/10/2021	Resolución inicio expte. 127/21 OM-C
7232	04/10/2021	Resolución alegaciones expte 6704/2021
7233	04/10/2021	Resolución alegaciones expte 6932/2021
7234	04/10/2021	Resolución alegaciones expte 3177/2021
7235	04/10/2021	Resolución adhesión PPP M Asunción F.
7236	04/10/2021	Cambio titularidad IBI
7237	04/10/2021	900D CAMBIO Titularidad IBIU
7238	04/10/2021	Inclusión IVTM matrícula ***
7239	04/10/2021	Inclusión IVTM matrícula ***
7240	04/10/2021	Inclusión IVTM matrícula ***
7241	04/10/2021	Inclusión IVTM matrícula ***
7242	04/10/2021	Estimación no sujeción plusvalía
7243	04/10/2021	Revocación y devolución liquidación plusvalía
7244	04/10/2021	Estimación rectificación liquidación plusvalía. Devolución
7245	04/10/2021	Terminación procedimiento Comprobación limitada. Liquidación
7246	04/10/2021	Devolución ingresos indebidos IAE
7247	04/10/2021	Estimación no sujeción plusvalía
7248	04/10/2021	Bonificación familia numerosa
7249	04/10/2021	Desestimación no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
7250	04/10/2021	Alta y liquidación tasa basura
7251	04/10/2021	Cambio titularidad tasa basura
7252	04/10/2021	Cambio titularidad tasa basura
7253	04/10/2021	Devolución IAE
7254	04/10/2021	Anulación IAE
7255	04/10/2021	alta tasa de basura CL Curie 10
7256	04/10/2021	Devolución IAE
7257	04/10/2021	Alta tasa de basura CL Puig de Pasqües 2B esc 8 4 16
7258	04/10/2021	Baja tasa de Basura CL San Pedro 46 BJ
7259	04/10/2021	Devolución IAE
7260	04/10/2021	Estimación no sujeción plusvalía
7261	04/10/2021	Estimación no sujeción plusvalía
7262	04/10/2021	Estimación no sujeción plusvalía
7263	04/10/2021	Estimación no sujeción plusvalía
7264	04/10/2021	Estimación no sujeción plusvalía
7265	04/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, Estimación (cambio de vehículo)
7266	04/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo híbrido ***, Estimación
7267	04/10/2021	Anulación IBI urbana
7268	04/10/2021	Cambio titularidad IBI
7269	04/10/2021	División cuota tributaria
7270	04/10/2021	Anulación IBI rústica
7271	04/10/2021	Estimación no sujeción plusvalía
7272	04/10/2021	Devolución IAE
7273	04/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, Estimación
7274	04/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, Estimación

7275	04/10/2021	Cambio de titularidad tasa basura liquidación
7276	04/10/2021	Cambio de titularidad tasa basura liquidación
7277	04/10/2021	Devolución ejecución subsidiaria pol.41 par.545
7278	04/10/2021	Cambio de titularidad tasa basura liquidación
7279	04/10/2021	Trámite de audiencia IVTM. con propuesta de liquidación
7280	04/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, Estimación
7281	04/10/2021	Cambio de titularidad tasa basura liquidación
7282	04/10/2021	Resolución desestimación PPP Antonio M.G
7283	04/10/2021	Nombramiento Auxiliar Administrativa SAIC
7284	04/10/2021	Resolución alcaldía adjudicación préstamo 2021
7285	04/10/2021	Resolución colectiva devoluciones 15185 octubre 2021
7286	04/10/2021	Propuesta-Resolución contrato menor servicios dirección de obra
7287	04/10/2021	Resolución transmisión autorización puesto venta no sedentaria
7288	04/10/2021	Resolución de adjudicación
7289	04/10/2021	Fraccionamiento liq. plusvalía
7290	04/10/2021	Resolución adhesión plan personalizado de pagos Josefa S.O
7291	05/10/2021	Resolución orden de restauración
7292	05/10/2021	Re. ap. o. ejec. mal estado f. ex. y techo interior torreón CEIP Mediterráneo G. Ferrer 72 E.856317E
7293	05/10/2021	Resolución alcaldía declarando desistimiento. expte. 737849Q
7294	05/10/2021	Resolución incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
7295	05/10/2021	Resolución incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
7296	05/10/2021	Resolución incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
7297	05/10/2021	Resolución desistimiento y declarando falta cobertura dr 1ª ocupación. Expte. 683099Z
7298	05/10/2021	Resolución carencia cobertura legal en DR 2ª ocupación en C/ Rey Felipe III 8
7299	05/10/2021	Resolución Licencia de apertura Quintería Alma 16, SL
7300	05/10/2021	Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 853672F:suministro libros biblioteca Reading Libres, S.L.
7301	05/10/2021	Resolución de adjudicación contrato menor servicios de formación al personal interno
7302	05/10/2021	Convocatoria Junta de Gobierno Local 08-10-2021
7303	05/10/2021	Contratación profesora Piano
7304	05/10/2021	Autorización flexibilidad horario
7305	05/10/2021	Fin reducción jornada laboral
7306	05/10/2021	Resolución trienios nómina octubre/2021
7307	05/10/2021	Resolución
7308	05/10/2021	Autorización reducción 1 hora jornada laboral
7309	05/10/2021	Renuncia reducción 1 hora jornada laboral
7310	05/10/2021	Resolución
7311	05/10/2021	Resolución
7312	05/10/2021	Resolución autorización vertidos Mercadona
7313	05/10/2021	Resolución archivo exptes. por desistimiento
7314	05/10/2021	Conceder TMR Rosario 20734***
7315	05/10/2021	Conceder TMR Jose David 73641***
7316	05/10/2021	Conceder TMR Antonio 19060***
7317	05/10/2021	Renovación TMR Mª Carmen 45910***
7318	05/10/2021	Resolución y notificación exhumación Jose Maria Gargallo
7319	05/10/2021	Resolución y notificación Dolores Rubio Medina PPP
7320	05/10/2021	Resolución y notificación Carla Pérez Comeche PPP

7321	05/10/2021	Resolución y notificación David Alepuz Reverter PPP
7322	05/10/2021	Resolución y notificación Borja Roca Casero PPP
7323	05/10/2021	Resolución y notificación Miguel Angel Toribio Fernandez PPP
7324	05/10/2021	Resolución y notificación Máximo Betancourt Meza PPP
7325	05/10/2021	Resolución y notificación Manuel Pérez Rodriguez
7326	05/10/2021	Decreto de Adjudicación Contrato 851086P: Adquisición mobiliario oficina – Oficines Mobiliari SL.
7327	05/10/2021	Resolución OVP.
7328	05/10/2021	Resolución incoación.
7329	05/10/2021	Resolución denegando la licencia de obres.
7330	05/10/2021	Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Racó, 5. Exp. 857048W
7331	05/10/2021	Res. ap. orden e. Poeta Querol y Joan Martorell a Pz Jacinto Benavente zonas baladre (8) Ex. 851188F
7332	06/10/2021	Resolución OVP
7333	06/10/2021	Resolución OVP 9 de octubre
7334	06/10/2021	Resolución OVP
7335	06/10/2021	Resolución OVP
7336	06/10/2021	Resolución autorización OVP
7337	06/10/2021	Resolución OVP
7338	06/10/2021	Resolución OVP
7339	06/10/2021	Resolución OVP
7340	06/10/2021	Resolución transmisión autorización puesto venta no sedentaria
7341	06/10/2021	Liberación de crédito exp.458030d encomienda a medios propios gestión limpieza playas.
7342	06/10/2021	Resolución desistimiento y archivo expte. CM
7343	06/10/2021	Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 855632D: Actuación artística DJ - LA Niña Cristal
7344	06/10/2021	Resolución Programa GVA- Rnreda/2020/046/46
7345	06/10/2021	Vehículos en depósito municipal septiembre 2021
7346	06/10/2021	Resolución Alcaldía aprobación ampliación suministros gas Mediterráneo y Victoria Joaquín Rodrigo
7347	06/10/2021	RA adjudicación contrato de obras Plaza Aljub
7348	06/10/2021	Resolución adhesión PPP Angel G.D
7349	06/10/2021	Resolución adhesión plan personalizado pagos Aitor M.O
7350	06/10/2021	Resolución alta plan personalizado de pagos David L.D
7351	06/10/2021	Resolución alta plan personalizado de pagos Vicenta S.F
7352	06/10/2021	Resolución alegaciones expte 3723/2021
7353	06/10/2021	Resolución alegaciones expte 1950/2021
7354	06/10/2021	Resolución alegaciones expte 7067/2021
7355	06/10/2021	Resolución alegaciones expte 4754/2021
7356	06/10/2021	Resolución alegaciones expte 6966/2021
7357	06/10/2021	Resolución alegaciones expte 5870/2021
7358	06/10/2021	Anular renovación vado C/ Concepción Arenal, 120
7359	06/10/2021	Autorizar ocupación del dominio público con terraza local Aloha
7360	06/10/2021	Autorizar ocupación del dominio público con terraza local Gastroduc
7361	06/10/2021	Autorizar ocupación del dominio público con terraza Tasca Ranel
7362	06/10/2021	Retirada definitiva y prohibición de ocupación de la vía publica bar 19 Tapas y 500 Pinchos
7363	06/10/2021	Resolución ampliación periodo audiencia
7364	06/10/2021	RD inadmitir reconocimiento trienio

7365 06/10/2021 Resolución autorización colocación stand

7366 06/10/2021 Resolución OVP 9 de octubre con condicionantes

7367 06/10/2021 Resolución corrección de errores

7368 07/10/2021 Resolución de Adjudicación Expt 845631N: Contracte actuació Mujer creadora

7369 07/10/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 857521C: Producción, Comisariado - Pereiro Martinez Vicente

7370 07/10/2021 Rectificación fecha cambio grupo

7371 07/10/2021 Resolución

7372 07/10/2021 Resolución

7373 07/10/2021 Resolución transporte octubre

7374 07/10/2021 Resolución ayuda hijo octubre

7375 07/10/2021 Resolución de alcaldía inicio expediente reintegro de pago

7376 07/10/2021 Remitir expediente administrativo.

7377 07/10/2021 Sustitución baja IT Auxiliar Administrativa

7378 07/10/2021 Contratación personal Universidad Popular

7379 07/10/2021 Nombramiento Administrativa Comercio

7380 08/10/2021 Res. o. ej. p. ac. Av. F. Caruana y C/ J. Guillen a P. V. Aleix. Zonas paso baladre (2) Exp 857944P

7381 08/10/2021 Resolución incoación

7382 08/10/2021 Rectificación resolución

7383 08/10/2021 858566D: Adjudicación contrato menor puente de suministro de alquiler material técnico.

7384 08/10/2021 Resolución carencia cobertura legal relativa DR 2ª ocupación en polígono 20 parc. 460

7385 08/10/2021 Resolución alta plan personalizado de pagos Carlos G.M

7386 08/10/2021 Desestimación anulación rec.apremio y devolución

7387 08/10/2021 Fraccionamiento liquidaciones IBI

7388 08/10/2021 Sustitución Monitora Actividades Acuáticas

7389 08/10/2021 Resolución OVP semana cultural

7390 08/10/2021 Resolución OVP

7391 08/10/2021 Resolución OVP para acto pirotécnico

7392 08/10/2021 Resolución y notificación

7393 08/10/2021 Resolución y notificación Ester Celina Ortega Rabanaque

7394 08/10/2021 Resolución y notificación Alicia Cabo Miller PPP

7395 08/10/2021 Resolución y notificación Laura Rosello Baena PPP

7396 08/10/2021 Resolución y notificación Tomas Salor Sanchez

7397 08/10/2021 Res. de Adjudicación Contrato 852162J Memoria técnica y certificado final – Llopis Juesas Arcadio

7398 08/10/2021 Resolución

7399 08/10/2021 Resolución Incidencias octubre/2021

7400 08/10/2021 Decret/Resolució d'Adjudicació Contracte 854397N: Compra material curs – Armeria Gabilondo S.A.L.

7401 08/10/2021 Decret/ Resolución d'Adjudicació Contracte 854409E: Lloguer Galería Armería Raúl Sociedad Limitada

7402 10/10/2021 Falta de cobertura en la Declaración Responsable de Obras Expediente 821570W

7403 10/10/2021 Resolución carencia cobertura legal relativa DR 2ª ocupación en C/ Villanueva de los Infantes 1

7404 10/10/2021 Resolución carencia cobertura legal relativa DR 2ª ocupacion en C/ Catorce de Abril 3 izda

7405	10/10/2021	Resolución carencia cobertura legal relativa DR 2ª ocupación C/ Remedio 20
7406	10/10/2021	Resolución archivo del expediente orden ejecución en C/ Racó, nº 2. Exp. 825212D
7407	11/10/2021	Resolución Administrativa. Aprobación padrón Conservatorio. 4º Trimestre 2021.
7408	11/10/2021	Resolución adhesión plan personalizado pagos Lidia G.G
7409	11/10/2021	Resolución alta plan personalizado de pagos David G.G
7410	11/10/2021	Resolución convocatoria.
7411	11/10/2021	Resolución alta plan personalizado pagos Juan Fco. G.V
7412	11/10/2021	Resolución desistimiento solicitud plan personalizado de pagos
7413	11/10/2021	Resolución desestimatoria plan personalizado pagos Encarnacion Dolores B.R
7414	11/10/2021	Resolución convocatoria JGL 15.10.2021
7415	11/10/2021	Contratación monitor actividades acústicas
7416	11/10/2021	Informe propuesta avocación aprobación PAJ Silvia Gilabert Ferias Valladolid y Zaragoza 2021
7417	13/10/2021	Resolución y notificación Conrado Gómez López
7418	13/10/2021	Resolución y notificación Vicente Escrig Pérez
7419	13/10/2021	Resolución y notificación Balbino Oltra Pérez
7420	13/10/2021	Resolución y notificación Francisco Camacho Miguel PPP
7421	13/10/2021	Resolución y notificación Manuel Torres Fuertes PPP
7422	13/10/2021	Resolución y notificación Carmen De Los Santos
7423	13/10/2021	Resolución y notificación
7424	13/10/2021	Resolución y notificación Ana Julián Arguedas
7425	13/10/2021	Resolución y notificación Silvia Rodriguez De La Torre PPP
7426	13/10/2021	Resolución y notificación Carla Martinez Abad PPP
7427	13/10/2021	Resolución y notificación Maria Josefina Abad PPP
7428	13/10/2021	Resolución y notificación Patricia Gómez Folgado PPP
7429	13/10/2021	Resolución devolución exceso PPP Abelardo
7430	13/10/2021	Resolución de Adjudicación Expt 845576M: Contracte actuació Torquemada
7431	13/10/2021	Resolución de Adjudicación del Expt.845632P: Una vez, una casa
7432	13/10/2021	Resolución de Adjudicación Expt 845636W: Contracte actuació Rodrigo, querido maestro
7433	13/10/2021	Decreto Adjudicación del Contrato 856968J: Contrato servicio denominado prest - Hertocar SL
7434	13/10/2021	Resolución de Adjudicación de viviendas Sareb (3) octubre 2021
7435	13/10/2021	Resolución OVP
7436	13/10/2021	Expte 998/21 licencia de OVP C/ Virgen De Lourdes, 9
7437	13/10/2021	EXPTE 985/21 licencia de OVP en C/ San Francisco, 13
7438	13/10/2021	EXPTE 958/21 licencia de OVP en Calle Santiago, 23
7439	13/10/2021	EXPTE 959/21 licencia de OVP en C/ Carcanyo
7440	13/10/2021	Prórroga nombramiento hasta el 15/11/22
7441	13/10/2021	Sustitución baja IT Monitora Actividades Acuáticas
7442	13/10/2021	Resolució nomenament jurat cartell 25 N- 2021
7443	13/10/2021	Error resolución
7444	13/10/2021	Reducción jornada laboral
7445	13/10/2021	Autorización reducción jornada
7446	13/10/2021	Autorización modificación reducción jornada
7447	13/10/2021	Resolución desestimación PPP no llega MIN 498470K

7448	13/10/2021	Resolución alta plan personalizado de pagos M Dolores N.S
7449	13/10/2021	EXPTE 799/21 Cambio de titularidad de vado en C/ Juan Tudon Badia, 76
7450	13/10/2021	EXPTE 697/21 Denegar vado en C/ 14 D´Abril, 3 IZQ
7451	13/10/2021	Resolución Adjudicación 848184J: Contrato menor puente suministro combustible -EE.SS. Octaplus. S.L
7452	13/10/2021	Prórroga nombramiento
7453	14/10/2021	Resolución efectos de solicitud presentada por interesado
7454	14/10/2021	Resolución incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
7455	14/10/2021	Resolución incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
7456	14/10/2021	Resolución incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
7457	14/10/2021	Resolución otorgando licencia de obras
7458	14/10/2021	Resolución incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
7459	14/10/2021	Resolución PEIS Octubre 1
7460	14/10/2021	Resolución Alcaldía. Aprobar relación O/2021/1010
7461	14/10/2021	332894Q Estimación del recurso de reposición SGRCV
7462	14/10/2021	Resolución de Adjudicación del contrato menor suministros libros
7463	14/10/2021	Autorización OVP
7464	14/10/2021	Adjudicación Contrato 854479C: assegurança C.C Els Vents
GENERALI		
7465	14/10/2021	Autorización OVP
7466	14/10/2021	Resolución inicio expte. 107/21 OM-L
7467	14/10/2021	Resolución inicio expte. 99/21 OM-L
7468	14/10/2021	Propuesta de resolución autorización cambio de titularidad Seryson River, S.L
7469	14/10/2021	Ejecución sentencia expte 734/2020
7470	14/10/2021	Ejecución sentencia expte 735/2020
7471	14/10/2021	Resolución recurso expte 47/2020
7472	14/10/2021	Resolución recurso expte 5602/2021
7473	14/10/2021	Resolución OVP
7474	14/10/2021	Devolución recibo basura 2021 DUPLICADO
7475	14/10/2021	Resolución alegaciones expte 8860/2021
7476	14/10/2021	Resolución sancionadora 32/21 OM-MS
7477	14/10/2021	Resolución sancionadora 34/21 OM-C
7478	14/10/2021	Resolución sancionadora 39/21 OM-C
7479	14/10/2021	Resolución sancionadora 40/21 OM-C
7480	14/10/2021	Resolución sancionadora 43/21 OM-C
7481	14/10/2021	Resolución sancionadora 47/21 OM-MS
7482	14/10/2021	Resolución sancionadora 48/21 OM-C
7483	14/10/2021	Resolución sancionadora 49/21 OM-C
7484	14/10/2021	Resolución sancionadora 51/21 OM-C
7485	14/10/2021	Resolución sancionadora 54/21 OM-C
7486	14/10/2021	Resolución alegaciones expte 2385/2021
7487	14/10/2021	Resolución alegaciones expte 8840/2021
7488	14/10/2021	Resolución sancionadora 58/21 OM-C
7489	14/10/2021	Resolución sancionadora 60/21 OM-C
7490	14/10/2021	Resolución sancionadora 67/21 OM-C
7491	14/10/2021	Resolución sancionadora 69/21 OM-C
7492	14/10/2021	Resolución sancionadora 71/21 OM-C
7493	14/10/2021	Resolución sancionadora 73/21 OM-C
7494	14/10/2021	Resolución sancionadora 76/21 OM-MS

7495	15/10/2021	Decreto Alcaldia solicitud subvención actividades extraescolares 2021/2022
7496	15/10/2021	Resolución de Adjudicación Expt. 845446F: Contracte actuació La Pandemia interminable
7497	15/10/2021	Resolución devolución exceso PPP FCO C.B
7498	15/10/2021	Resolución devolución exceso PPP FCO C.B
7499	15/10/2021	Resolución alta PPP Enrique M.T
7500	15/10/2021	Convocatoria Pleno Extraordinario 211020
7501	15/10/2021	Anulación beneficio familia numerosa
7502	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7503	15/10/2021	Solicitud comisión de servicios agente P. Local
7504	15/10/2021	Solicitud comisión de servicios P. Local
7505	15/10/2021	Solicitud comisión de servicios P. Local
7506	15/10/2021	Solicitud comisión de servicios P. Local
7507	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7508	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7509	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7510	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7511	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7512	15/10/2021	Estimación parcial recurso reposición por no sujeción plusvalía
7513	15/10/2021	Desestimación alegación no sujeción. Aprobación liquidaciones pagadas
7514	15/10/2021	Estimación no sujeción plusvalía
7515	15/10/2021	Estimación rectificación liquidación plusvalía. Devolución
7516	15/10/2021	Estimación rectificación liquidación plusvalía. Devolución
7517	15/10/2021	Estimación parcial no sujeción. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
7518	15/10/2021	Resolución Administrativa. Anular recibos tasa y canon 2º sem. 2021. Puesto nº13 MI Pto Sagunto
7519	15/10/2021	Resolución Administrativa. Aprobación bonificación Tasa conservatorio.
7520	15/10/2021	Bonificación Familia Numerosa
7521	15/10/2021	Estimación no sujeción plusvalía
7522	15/10/2021	Bonificación IBI por familia numerosa
7523	15/10/2021	Devolución recargo IBI
7524	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7525	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7526	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7527	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7528	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7529	15/10/2021	Inclusión IVTM matrícula ***
7530	15/10/2021	Bonificación familia numerosa
7531	15/10/2021	Inclusión IVTM matrícula ***
7532	15/10/2021	Inclusión IVTM matrícula ***
7533	15/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía, Estimación (cambio de vehículos)
7534	15/10/2021	Inclusión IVTM matrícula ***
7535	15/10/2021	Bonificación familia numerosa
7536	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7537	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7538	15/10/2021	Inclusión y liquidación IVTM matrícula ***

7539	15/10/2021	Inclusión IVTM matrícula ***
7540	15/10/2021	Inclusión IVTM matrícula ***
7541	15/10/2021	Inclusión IVTM matrícula ***
7542	15/10/2021	Inclusión IVTM matrícula ***
7543	15/10/2021	Inclusión IVTM matrícula ***
7544	15/10/2021	Anulación y devolución ejecución subsidiaria
7545	15/10/2021	Devolución curso por haberse anulado
7546	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7547	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7548	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7549	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7550	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7551	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7552	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7553	15/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, Estimación
7554	15/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, incapacidad
7555	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7556	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7557	15/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía, desestimación por caducidad certificado
7558	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7559	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7560	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7561	15/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, desestimación por caducidad certificado
7562	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7563	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7564	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7565	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7566	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7567	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7568	15/10/2021	Cambio de titularidad tasa basura liquidación
7569	15/10/2021	Alta tasa basura. liquidación
7570	15/10/2021	Bonificación IBIU Promoción Inmobiliaria
7571	15/10/2021	Devolución curso por Anulación del mismo.
7572	15/10/2021	Bonificación familia numerosa
7573	15/10/2021	Resolución Administrativa. Aprobar bonificación Familia numerosa Tasa Conservatorio.
7574	15/10/2021	Bonificación basura por pensionista
7575	15/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, Estimación y desestimación devolución
7576	15/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, Estimación y desestimación devolución.
7577	15/10/2021	Resolución rectificación error Anulación bonificación IVTM ***, Estimación
7578	15/10/2021	Resolución desestimatoria anulación RBS pendientes rec.ejecutiva
7579	15/10/2021	Resolución Administrativa. Aprobación liquidación ICIO + Tasa Urbanística
7580	15/10/2021	Resolución Administrativa. Icio pagado.
7581	15/10/2021	Resolución estimación devolución prorrateo IVTM 2021

7582	15/10/2021	Resolución Administrativa. Resolución liquidaciones pagadas (ICIO + Tasa Urb)
7583	15/10/2021	Resolución Administrativa. Aprobación liquidación ICIO pagado.
7584	15/10/2021	Resolución inclusión padrón IVTM
7585	15/10/2021	Devolución prorrateo de la cuota IVTM por baja definitiva desestimación
7586	15/10/2021	Anulación liquidación tasa de basura
7587	15/10/2021	Alta tasa de basura CL Del Pi 8 00 05
7588	15/10/2021	Baja tasa de basura e IBIU C/ Vent de Marinada 6
7589	15/10/2021	Cambio titularidad y liquidación tasa basura
7590	15/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, Estimación
7591	15/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, Estimación
7592	15/10/2021	Resolución Administrativa. Trámite de audiencia. Tasa urbanística.
7593	15/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, Estimación
2022		
7594	15/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, Estimación
7595	15/10/2021	Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO+ Tasa Urbanística.
7596	15/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, Estimación
7597	15/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, Estimación
7598	15/10/2021	Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO+ Tasa Urbanística.
7599	15/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, Estimación
7600	15/10/2021	Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO+ Tasa Urbanística.
7601	15/10/2021	Bonificación familia numerosa
7602	15/10/2021	Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO+ Tasa Urbanística.
7603	15/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, Estimación
2022		
7604	15/10/2021	Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO+ Tasa Urbanística.
7605	15/10/2021	Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO+ Tasa Urbanística.
7606	15/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, Estimación
7607	15/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, Estimación
7608	15/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, Estimación
7609	15/10/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ***, Estimación
2022		
7610	15/10/2021	Resolución Administrativa. Devolución Tasa Urbanística.
7611	15/10/2021	Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO+ Tasa Urbanística.
7612	15/10/2021	Resolución no admitir a trámite
7613	15/10/2021	Resolución sancionadora 79/21 OM-C
7614	15/10/2021	Resolución sancionadora 86/21 OM-MS
7615	15/10/2021	Resolución alta plan personalizado de pagos Vicente F.B

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Vila indica que tiene un ruego y una pregunta; tras la noticia de que el gobierno ha dicho que va a devolver todo lo recaudado por las denuncias que se interpusieron durante el primer y segundo estado de alarma al declararse inconstitucionales, ruega al Ayuntamiento que de oficio devuelva lo recaudado aquí, no sabe si el Equipo de Gobierno lo ha estudiado o se lo había planteado.

La pregunta es si el Ayuntamiento tiene pensado alguna predisposición para ayudar a los feriantes de alguna manera. Le habrá llegado al Alcalde la propuesta presentada por ellos en la que solicitaban la suspensión de la tasa de ocupación de la vía pública para el montaje de la feria de invierno. En una comisión informativa él ya lo comentó y se le dijo que por tema de tiempo no podía ser para esta feria de invierno, con lo cual el ya trasladó en la comisión si se podía llevar a cabo para el siguiente montaje. Los feriantes no han tenido ningún tipo de ayuda durante esta pandemia y sería un agravio comparativo con otros sectores que si han tenido.

El Sr. Alcalde, contesta que en cuanto al ruego, tendría que revisarlo pero cree recordar que las multas que se interpusieron relacionadas con el estado de alarma, desde el ayuntamiento solo se hacía un acta y luego se tramitaban para dar constancia al órgano judicial correspondiente para que siguiera el procedimiento; pero, desde aquí no se han cobrado multas, como tal, relacionadas con el estado de alarma, con lo cual no pueden devolver algo que no han cobrado directamente. De todas formas lo comunicará a la policía local para que lo valore y lo compruebe. Si pueden hacer algo, desde luego, ayudaran en ese sentido,

Respecto a la pregunta, se le comentó que se había debatido en la comisión, aquí hay dos problemáticas señaladas, la primera es que a día de hoy no da tiempo a modificar la ordenanza para poder aplicarlo para este tiempo; el segundo componente marcado por la delegación de hacienda, es que insistía en que aquí viene un grupo de feriantes porque todo el mundo paga una ocupación de vía pública, si de repente nosotros, como referencia a otros municipios, no aplicáramos ningún tipo de ocupación de vía pública se podría producir si ya hemos asignado a alguien y luego no le hacemos pagar, un trato de favor o bien una especie de efecto llamada para que vinieran muchos feriantes y no poderles dar cabida a todos. Si que le parece, como bien dice el Sr. Vila, que no han recibido ayuda como sí otros sectores, y que tienen que dar una vuelta para ver como pueden ayudarlos. Se compromete a estudiarlo a ver que pueden hacer y durante las próximas semanas le dirán algo más concreto.

El Sr. Vila, agradece las palabras del Alcalde, y dice que la solución sería sencilla: que a los feriantes que hayan venido los últimos años sea a los que se les suspenda la tasa de ocupación de vía pública. De todas formas considera que lo estudien y lo valoren y así lo transmitirá a los feriantes.

El Sr. Alcalde, cree que incluso una de las vías más sencillas sería hacer un pequeño mini programa de subvenciones directas a los feriantes que estén aquí domiciliados, pero no saben si están o no; es algo complejo, pero también pueden estudiarlo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 22 horas y 2 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.